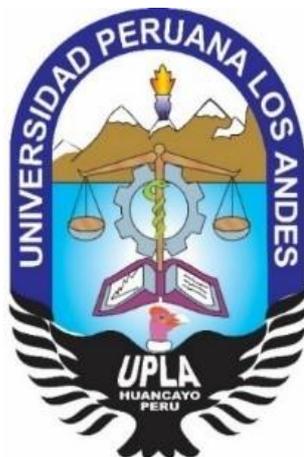


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO



TESIS

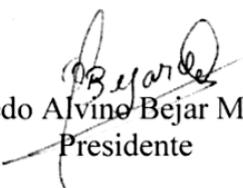
**Independencia y autonomía de la función jurisdiccional
en el Distrito Judicial de Junín**

Para Optar	: EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTORA EN DERECHO
Autor	: MAESTRA MARÍA ELENA SANTANA ANTEZANA
Asesor	: Dra. Roslem Cáceres López
Línea de investigación Institucional	: Desarrollo Humano y Derechos
Fecha de inicio / término	: Marzo, 2018 – Diciembre, 2018

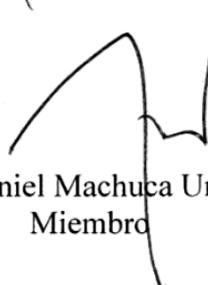
Huancayo – Perú

2021

MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN



Dr. Aguedo Alvino Bejar Mormontoy
Presidente



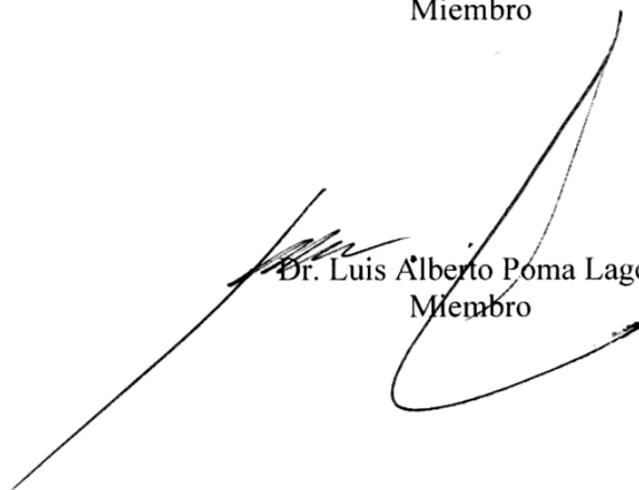
Dr. Daniel Machuca Urbina
Miembro



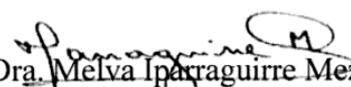
Dra. Miriam Rosario Córdova Mayo
Miembro



Dr. Gastón Jorge Quevedo Pereyra
Miembro



Dr. Luis Alberto Poma Lagos
Miembro



Dra. Melva Iparaguirre Meza
Secretaria Académica

ASESOR

Dra. Roslem Cáceres López

DEDICATORIA

A César Carlos, mi esposo, gracias por tu apoyo a lo largo de los años, gracias por tu amor infinito, comprensión y ayudarme a que este momento llegara.

A mis hijas, que son el motor de mi vida, a quienes amo y amaré siempre.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por su enseñanza y amor, por su herencia: mi educación, siempre los tendré presentes.

A mis maestros a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias por su paciencia y enseñanza y en definitiva una eterna gratitud a la universidad que abrió sus puertas preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como académicos de calidad.

CONTENIDO

CARÁTULA	i
MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN	ii
ASESOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE GRÁFICOS	xii
RESUMEN.....	xiv
SUMMARY	xv
SOMMARIO.....	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	20
1.2 Delimitación del problema.....	22
1.3 Formulación del problema	22
1.3.1 Problema General	22
1.3.2 Problema Especifico	22
1.4 Justificación	23
1.4.1 Epistemológica	23
1.4.2 Teórica	24
1.4.3 Social	25

1.4.4 Metodológica	26
1.5 Objetivos	27
1.5.1 Objetivo General.....	27
1.5.2 Objetivos Específicos	27

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	28
2.1.1. A nivel nacional.....	28
2.1.2. A nivel internacional	31
2.2. Bases epistemológicas	34
2.3. Bases teóricas o científicas	37
2.3.1. Función jurisdiccional	37
2.3.2. Independencia y autonomía	49
2.4. Marco conceptual.....	68

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General.....	71
3.2. Hipótesis Especificas	71
3.3. Variables (definición conceptual y operacional)	71

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación	74
4.2. Tipo de Investigación.....	76
4.3. Nivel de la Investigación	76

4.4. Diseño de la Investigación	76
4.5. Población y Muestra	77
4.5.1. Población	77
4.5.2. Muestra	77
4.5.3. Técnicas de Muestreo	78
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	78
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	79
4.8. Aspectos éticos en la investigación.....	80

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados	82
5.2. Contrastación de hipótesis	113
5.2.1. Primera Hipótesis Específica.....	113
5.2.2. Segunda Hipótesis Específica.....	115
5.2.3. Hipótesis General	116
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	118
CONCLUSIONES	144
RECOMENDACIONES.....	147
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	148
ANEXOS	154
MATRIZ DE CONSISTENCIA	155
CUESTIONARIO	157
DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS	160

VALIDEZ DE CONSTRUCTO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN POR EXPERTOS	164
Modelo de consentimiento informado	166

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla No 1. El Poder Judicial tiene plena autonomía política, administrativa y económica	82
Tabla No 2. Hay injerencia política del estado en el poder judicial	84
Tabla No 3. El estado garantiza la independencia del poder judicial	85
Tabla No 4. Formas como se manifiesta la injerencia política del estado en el poder judicial	86
Tabla No 5. Los magistrados al expedir sentencia dejan sus criterios y principios debido a la presión política	87
Tabla No 6. Cómo se manifiesta la injerencia política en las sentencias de los magistrados	89
Tabla No 7. La actuación de los magistrados constituye responsabilidad política o jurídica	90
Tabla No 8. Tiene conocimiento de acuerdos plenarios sobre el rol político y jurídico de los jueces	91
Tabla No 9. Hay una administración de justicia realmente autónoma e independiente	93
Tabla No 10. Formas de injerencia política que mellan la independencia y autonomía	94
Tabla No 11. Hay exposición mediática de los asuntos judiciales en los medios de comunicación	95
Tabla No 12. Se ha incrementado la publicación de los procesos judiciales en los medios de comunicación	97
Tabla No 13. Hay factores para intervención de los medios de comunicación	

en los casos procesales	98
Tabla No 14. La exposición mediática influye en las decisiones de los magistrados	99
Tabla No 15. Pueden cambiar su decisión de acuerdo a como plantean los medios de comunicación	100
Tabla No 16. Las opiniones de los medios de comunicación tienen garantía y respetan la presunción de inocencia	100
Tabla No 17. Por qué cuando la población recurre a los medios de comunicación recién resuelven su caso	103
Tabla No 18. La exposición mediática afecta la independencia e imparcialidad de los magistrados	104
Tabla No 19. Injerencia política en el Poder Judicial de parte del estado	106
Tabla No 20. Ha notado casos de fallos han obedecido a la presión política	107
Tabla No 21. Cómo se apreciaría la injerencia política en las sentencias	108
Tabla No 22. La exposición mediática de los procesos va ser determinante en las decisiones que tomen los magistrados	110
Tabla No 23. La independencia e imparcialidad de los magistrados se ve seriamente perturbada por la exposición mediática	111
Tabla No 24. En el país existe auténtica autonomía e independencia en el Poder Judicial	112

CONTENIDO DE GRÁFICOS

Gráfico No 1. El Poder Judicial tiene plena autonomía política, administrativa y económica	83
Gráfico No 2. Hay injerencia política del estado en el poder judicial	84
Gráfico No 3. El estado garantiza la independencia del poder judicial	85
Gráfico No 4. Formas como se manifiesta la injerencia política del estado en el poder judicial	86
Gráfico No 5. Los magistrados al expedir sentencia dejan sus criterios y principios debido a la presión política	88
Gráfico No 6. Cómo se manifiesta la injerencia política en las sentencias de los magistrados	89
Gráfico No 7. La actuación de los magistrados constituye responsabilidad política o jurídica	90
Gráfico No 8. Tiene conocimiento de acuerdos plenarios sobre el rol político y jurídico de los jueces	92
Gráfico No 9. Hay una administración de justicia realmente autónoma e independiente	93
Gráfico No 10. Formas de injerencia política que mellan la independencia y autonomía	94
Gráfico No 11. Hay exposición mediática de los asuntos judiciales en los medios de comunicación	96
Gráfico No 12. Se ha incrementado la publicación de los procesos judiciales en los medios de comunicación	97
Gráfico No 13. Hay factores para intervención de los medios de comunicación	

en los casos procesales	98
Gráfico No 14. La exposición mediática influye en las decisiones de los magistrados	99
Gráfico No 15. Pueden cambiar su decisión de acuerdo a como plantean los medios de comunicación	100
Gráfico No 16. Las opiniones de los medios de comunicación tienen garantía y respetan la presunción de inocencia	102
Gráfico No 17. Por qué cuando la población recurre a los medios de comunicación recién resuelven su caso	103
Gráfico No 18. La exposición mediática afecta la independencia e imparcialidad de los magistrados	104
Gráfico No 19. Injerencia política en el Poder Judicial de parte del estado	106
Gráfico No 20. Ha notado casos de fallos han obedecido a la presión política	107
Gráfico No 21. Cómo se apreciaría la injerencia política en las sentencias	108
Gráfico No 22. La exposición mediática de los procesos va ser determinante en las decisiones que tomen los magistrados	110
Gráfico No 23. La independencia e imparcialidad de los magistrados se ve seriamente perturbada por la exposición mediática	111
Gráfico No 24. En el país existe auténtica autonomía e independencia en el Poder Judicial	112

RESUMEN

La autonomía e independencia de la función jurisdiccional del Poder Judicial se encuentra establecida en la Constitución Política de nuestro país, pero que se ve condicionada debido a la injerencia política y por la exposición mediática de los asuntos judiciales a través de los medios de comunicación, lo cual va a perjudicar el ejercicio pleno de su función; por ello se planteó como **problema** ¿En qué medida la independencia y la autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial están condicionadas por la injerencia política y la exposición mediática?; teniendo como **objetivo**: Determinar en qué medida la independencia y la autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial están condicionadas por la injerencia política y la exposición mediática; la investigación fue de **tipo Básico**; y un **Nivel Explicativo**; **los resultados** indican que a pesar de estar normadas la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial aún existe la injerencia política del Estado y la exposición mediática de los asuntos judiciales en los medios de comunicación.

PALABRAS CLAVE: Injerencia política, exposición mediática, autonomía e independencia, función jurisdiccional.

SUMMARY

The autonomy and independence of the jurisdictional function of the Judicial Power is established in the Political Constitution of our country, but that meets determined due to the political interference and for the media exhibition of the judicial matters across the mass media, which is going to harm the full exercise of his function; for it I raise as problem in what measure are the independence and the autonomy of the jurisdictional function of the Judicial Power determined by the political interference and the media exhibition?; having as aim: To determine in what measure the independence and the autonomy of the jurisdictional function of the Judicial Power are determined by the political interference and the media exhibition; the investigation was of Basic type; and an Explanatory Level; the results indicate that in spite of the independence is normed and autonomy of the jurisdictional function of the Judicial Power still exists the political interference of the State and the media exhibition of the judicial matters in the mass media.

PALABRAS CLAVE: Injerencia política, exposición mediática, autonomía e independencia, función jurisdiccional.

SOMMARIO

L'autonomia ed indipendenza della funzione giurisdizionale del Potere Giudiziale si trova stabilita nella Costituzione Politica del nostro paese, ma che si vede condizionata dovuto all'ingerenza politica e per l'esposizione mediatica dei temi giudiziari attraverso i mezzi di comunicazione, egli quale pregiudica l'esercizio pieno della sua funzione; per ciò Lei espongo come problema In che cosa misurata l'indipendenza e l'autonomia della funzione giurisdizionale del Potere Giudiziale sono condizionate per l'ingerenza politica e l'esposizione mediatica?; avendo come obiettivo: Determinare in che cosa misurata l'indipendenza e l'autonomia della funzione giurisdizionale del Potere Giudiziale sono condizionate per l'ingerenza politica e l'esposizione mediatica; l'investigazione fu di tipo Basilare; ed un Livello Esplicativo; i risultati indicano che nonostante stare normadas l'indipendenza ed autonomia della funzione giurisdizionale del Potere Giudiziale esiste ancora l'ingerenza politica dello Stato e l'esposizione mediatica dei temi giudiziari nei mezzi di comunicazione.

PAROLE CHIAVE: Interferenza politica, esposizione mediatica, autonomia e indipendenza, funzione giurisdizionale.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como aspecto central, el ejercicio de la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial y cómo éste se va a ver condicionado debido a dos factores que van a perjudicar su normal desarrollo, así como van a afectar la aplicación de la normatividad, especialmente de la Constitución. Por un lado, tenemos la injerencia política del Estado que va a condicionar incluso el aspecto presupuestal del sector, y por el otro, la exposición mediática de los casos judiciales que van a influir en la toma de decisiones de los magistrados.

Como se sabe la autonomía es la función de administrar justicia es una consecuencia de la división de poderes, dicha autonomía significa establecer un Poder Judicial independiente capaz de ejecutar por sí sólo a través de los jueces, sus propios actos sin la injerencia de ningún otro poder que manipule sus decisiones en el seno de un Estado democrático. Asimismo, podemos definir a la independencia del Poder Judicial como una garantía que beneficia a la ciudadanía, para que quienes tienen a su cargo la tarea diaria de impartir justicia en los hechos posteriores a su designación y sometidos a su examen los hagan impávidamente, razonablemente, racionalmente y sobre todo, libres de influjos externos, significando un límite concreto a los demás poderes del Estado, frenando una intromisión indebida, y por cualquier medio, de estos en las decisiones jurisdiccionales y soberanas de los magistrados.

En el ejercicio precisamente de esta autonomía e independencia jurisdiccional vamos a encontrar injerencia política, que va a implicar presión de parte del Estado

y de los grupos de poder económico, que va a implicar que no tengamos una institución soberana, ello va a motivar que se encuentre débil frente a los otros poderes del Estado. También se ha encontrado la exposición mediática de los asuntos procesales que va a condicionar el pleno ejercicio de la autonomía e independencia ya que las decisiones de los magistrados se encuentran expuestas a los vaivenes de los que dicen en los medios de comunicación y en las redes sociales, por cuando la exposición exagerada de los medios de comunicación para difundir, argumentar e incluso sentenciar los casos judiciales e inclusive el accionar de los magistrados va a influir en las decisiones que tiene que tomar sobre tal o cual caso.

Para la investigación se ha formulado como **Problema General**: ¿En qué medida la independencia y la autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial están condicionadas por la injerencia política y la exposición mediática?; de igual manera, el **Objetivo General**, fue determinar en qué medida la independencia y la autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial están condicionadas por la Injerencia política y la exposición mediática.

En el **Marco Teórico** se ha desarrollado consideraciones acerca de la función jurisdiccional como: definición, requisitos, elementos, organización, institución de la función jurisdiccional, elementos que lo caracterizan, sus límites, su relación con la función administrativa. Sobre la independencia y autonomía se trato acerca de su concepto, lo estipulado en la Constitución, sus implicancias, las injerencias y definición de conceptos o términos.

Como **Hipótesis General** se ha planteado: La injerencia política y la exposición mediática condicionan significativamente a la independencia y

autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial en el Distrito Judicial de Junín; siendo su **Variable Independiente:** Función jurisdiccional, **Variable Dependiente:** Autonomía e independencia.

La investigación corresponde al tipo de investigación básica o teórica, con un **Nivel de Investigación Explicativo** y se ha utilizado como **Método General de Investigación:** El método inductivo-deductivo, método comparativo, método analítico-sintético, y como **Método Particular** se ha utilizado: el Método Histórico, el método descriptivo y el método exegético. El **Diseño empleado** es: el No experimental longitudinal; **La Muestra** que se ha utilizado fue de 37 magistrados de acuerdo al procedimiento para calcular el tamaño de la misma. **La Técnica de Muestreo** fue Aleatorio Simple; hemos aplicado la técnica de la encuesta y el análisis documental.

Espero que se convierta en una contribución a la ciencia jurídica, y se la proporcionaremos a quienes estén interesados en el desarrollo de principios básicos en el campo del derecho, para que pueda ser utilizado como base para futuras investigaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La independencia y autonomía de la función jurisdicción es un tema de actualidad y que tiene vigencia sobre todo en tiempos en que se tiene que defenderla de la política, el poder económico y la exposición mediática, teniendo en cuenta que la autonomía del Poder Judicial, significa que este poder, debe ser independiente y autónomo de los otros poderes del Estado, denominados “Poderes Políticos” que provienen de la voluntad popular; en vista de que su función de administrar justicia lo hace por mandato constitucional, a nombre de la nación y el nombramiento de los magistrados proviene de un órgano constitucional autónomo, como es el Consejo Nacional de la Magistratura.

La función de la jurisdicción debe entenderse como que el objetivo principal del Estado es resolver los conflictos entre individuos. De hecho, ante los obstáculos a su propia justicia (excepto en el caso de la defensa o retención legal), el estado es responsable de resolver las disputas legales entre las personas. En este caso, el imputado tiene derecho a recurrir a la autoridad judicial del país para ejecutar una acción, a lo que concierne como correlato la jurisdicción, que es, además, un poder – deber.

La Constitución de 1993 señala “la independencia y exclusividad de la función jurisdiccional. Asimismo, reconoce como jurisdicción independiente a

la justicia arbitral y a la militar”. Este último está previsto en el artículo 173 de la Carta Magna para ser utilizado para juzgar a miembros de las fuerzas de seguridad que cometan delitos oficiales, así como para juzgar a civiles en delitos de traición a la patria y terrorismo.

El poder judicial peruano tiene una debilidad estructural, como resultado de las intervenciones políticas recurrentes y la insuficiente maduración institucional. Así mismo, la administración judicial adolece de serios problemas de funcionamiento, que han ahondado una vieja crisis que se expresa en la falta de credibilidad por parte de los ciudadanos que, por lo general, ven frustradas sus expectativas de justicia, debido a problemas como la demora en la tramitación de los procesos y un serio problema de acceso a la justicia.

Por otro lado, en cuanto a la exposición mediática en los medios de comunicación pueden incidir en el ánimo del juez y afectar su independencia e imparcialidad, en dos sentidos, ya sea accediendo a las presiones de los medios de comunicación, o bien reafirmando su posición y actuando en contra de ellas. En caso, de igual manera se incumple el deber de imparcialidad e independencia, pues en la decisión del juez habría intervenido una finalidad de orden personal.

Ambos puntos: la injerencia política y la exposición mediática van atentar contra la independencia y la autonomía de la función jurisdiccional.

1.2 Delimitación del problema

A) Delimitación temporal

El periodo en el que se ha realizado la investigación es del 2017 - 2018.

B) Delimitación espacial

La investigación se ha realizado o estudiado en los Juzgados del Distrito Judicial de Junín.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema General

¿En qué medida la independencia y la autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial están condicionadas por la injerencia política y por la exposición mediática?

1.3.2 Problema Especifico

- a. ¿De qué forma se produce la injerencia política en el Poder Judicial y cómo repercute en el ejercicio de la función jurisdiccional?
- b. ¿De qué manera afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la autonomía e independencia de la función jurisdiccional?

1.4 Justificación

1.4.1 Epistemológica

El Estado es considerado como una persona moral, una autoridad, una sociedad y un territorio. En sus diversas funciones se descomponen una serie de propósitos. En cuanto a la función judicial, el objetivo del Estado es formar siempre normas jurídicas basadas en realidad social para resolver contradicciones entre individuos para lograr la justicia social.

La función jurisdiccional dentro de las organizaciones legales, administrativas y sociales conocidas como el Estado, es muy importante porque es una autoridad encargada de aplicar lo que el legislador dicta dentro de las hipótesis contenidas en las normas; ahí toma cartas en el asunto un magistrado y juez, declarando el derecho en un litigio donde se llega a una finalidad que es la justicia.

El empleo del término imparcialidad en la función jurisdiccional así como la independencia judicial tienen diversos significados comprendiendo principios, derechos, garantías y mecanismos institucionales dirigidos a realizarlos por lo que es necesario distinguir los diferentes significados a efectos de comprender el alcance del significado que cada término tiene en la literatura profesional.

Cuando contribuyan a la investigación, se utilizarán diferentes perspectivas y categorías de diferentes métodos teóricos para abordar esto.

1.4.2 Teórica

Nuestra tesis es relevante teóricamente porque, nos llevará a darnos cuenta que la importancia que tiene la autonomía e independencia de la función jurisdiccional para el desarrollo ético y jurídico de una sociedad que se desarrolla en un estado de derecho, en el cual se respetan los poderes del Estado. En este sentido, se requiere que el poder judicial sea institucionalmente independiente bajo el estado jurídico social y democrático; por ello, es necesario dejar a un lado problemas complejos que han sido superados en el concepto de problemas judiciales modernos, tales como los relacionados con la legalidad del poder judicial en un estado democrático. Habitualmente, existe la opinión de que debido a que sus componentes no están directamente relacionados con el principio de la mayoría, el poder judicial se ha convertido en un poder secundario debido a la falta de legitimidad democrática. Se dice que el poder judicial no es designado por el pueblo, ni responde ante los representantes del pueblo.

Por otra parte, será útil para la ciencia jurídica porque entiende que el poder judicial debe estar comprometido a trabajar por la justicia, la cohesión social, la plena vigencia de los derechos humanos, el desarrollo continuo del país y el crecimiento económico, y la consolidación del Estado de derecho constitucional y democrático. De igual forma, es comprensible que la independencia judicial se refiera a la inmunidad (o exención de) de los jueces o magistrados que deben ser "juzgados por

conciencia", es decir, no afectados (por solidaridad, soborno o por miedo).

Ha resultado sumamente valioso reunir el aporte de otras legislaciones donde en la medida que sea positivo los resultados, sirva como base y fundamento doctrinario para efectuar algunos cambios y mejorar todo lo referente a la forma de enfocar la autonomía e independencia de la función jurisdiccional.

1.4.3 Social

Nuestra investigación es importante socialmente en vista que tiende a lograr que se comprenda que, al Poder Judicial, como órgano del Estado, le corresponde un nivel de autonomía constitucional que tiene relación con el Estado, y, una autonomía administrativa que se encuentra señalada en su propia ley orgánica, coherente con un Estado Social y Democrático de Derecho. Tenga en cuenta que el poder judicial es responsable de mantener el orden constitucional por medio del fortalecimiento de la autonomía institucional, la protección de la independencia de los jueces, la modernización de la tecnología y la disponibilidad del acceso a la justicia.

Sabemos perfectamente que actualmente se habla mucho acerca del papel que juega el Poder Judicial, y no es para menos ya que dicha institución judicial presta el servicio de tutela judicial, y es vital para tener un país con relaciones justas. La justicia debería estar al servicio

del pueblo, que se encargue de solucionar los conflictos de las personas según los diversos niveles e instancias relacionadas con la seriedad de su delito o falta.

La investigación servirá para poder aportar en el reconocimiento de la autonomía e independencia de la función jurisdiccional que se ve amenazada por la injerencia política y la escasez de presupuesto del Poder Judicial, lo cual ha traído rupturas estructurales y funcionales que no garantizaron, ni garantizan una institución soberana, que lo desgasta frente a los otros poderes del Estado. En tal sentido, las reformas legales que ella implique y configure un Poder Judicial con estructura idónea que le permita consolidar su independencia y la autonomía.

1.4.4 Metodológica

La tesis jurídica que se presenta, está orientada hacia la llamada investigación jurídica formal, el objetivo es hacer un análisis y evaluación de todos los aspectos teóricos normativos y doctrinales, relacionados con la autonomía e independencia de la función jurisdiccional del Poder Judicial. Deben considerarse el desarrollo y cambio de los conceptos doctrinales que se han producido a lo largo de los años tanto en la misma sociedad como en la ciencia del derecho respecto al tema materia de estudio.

La aplicación del cuestionario a los magistrados y abogados nos permitirá poder visualizar el rumbo que debe establecerse para mejorar

la función jurisdiccional, teniendo en cuenta sus funciones de autonomía e independencia, así como los agentes externos que atentan contra ellas. Tratando en lo posible de mejorar nuestra forma de enfocar la función jurisdiccional a nivel de la doctrina, así como de conocer cómo se presenta en la realidad específica como es el Distrito Judicial de Junín. Así, esta investigación servirá como mecanismo de comparación y poder proponer los mecanismos que permitan enfrentar con éxito la defensa de la autonomía e independencia jurisdiccional.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Determinar en qué medida la independencia y la autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial están condicionadas por la injerencia política y por la exposición mediática.

1.5.2 Objetivos Específicos

- a. Determinar de qué manera se produce la injerencia política en el Poder Judicial y cómo repercute en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- b. Determinar de qué manera afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la autonomía e independencia de la función jurisdiccional.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel nacional

Salazar (2014) en el trabajo de investigación “*Autonomía e independencia del Poder Judicial y su rol jurídico y político en un estado social y democrático de derecho*”, concluye que “la responsabilidad jurídica de los jueces es la consecuencia ineludible de la independencia y la garantía de la sumisión al imperio de la Constitución y a la ley, al momento de su aplicación a los justiciables, impartiendo justicia al caso concreto. No existe responsabilidad política de los jueces al momento de aplicar la ley en un Estado Social y Democrático de Derecho. La responsabilidad política es institucional, de los órganos de gobierno, respecto de las decisiones que toman para una mejor administración de justicia. La mayoría de los magistrados de la Corte Superior de La Libertad, son presionados por los grupos de poder para apartarse de sus criterios y principios, vulnerándose su independencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones. El Poder Judicial dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho cumple con su servicio de tutela judicial respetando las normas y supremacía constitucional. El Rol del Juez como miembro del Poder Judicial legitimado y habilitado por la Constitución y las leyes para ejercer la función de administrar justicia,

debe ser desempeñado de modo independiente e imparcial que garanticen el respeto Irrestricto de los derechos y libertades que corresponden a las personas”.

Idefonso Santos, Carmen (2018) en su tesis *“Influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2017”*, concluye para “lograr una correcta administración de justicia, el juez debe basar sus decisiones en los principios procesales de independencia judicial, de imparcialidad y objetividad. En ese sentido, en cuanto a la independencia, los jueces y juezas deben dictar resoluciones, basadas en su propio entendimiento de las Leyes, sin intromisiones ni presiones de ningún tipo que alteren dichas resoluciones. 2. Se ha Identificado que los diversos medios de comunicación como periódicos, radio y televisión de nuestro medio influye en las decisiones judiciales por cuanto que es un conjunto de informaciones dirigidas hacia terceros de forma masiva, periódica y constante, sobre un caso en concreto, las cuales generan posiciones preconcebidas a una decisión judicial. Esto quiere decir, que las informaciones transmitidas por los medios, influyen fuerte en la sociedad, de manera que cada quien va forjando su propio criterio, con base en el tema que se discute al nivel judicial. Se ha analizado que las diversas decisiones judiciales con carácter mediático en el distrito judicial de Huánuco repercuten en las decisiones judiciales ya que los medios de comunicación escritos y hablado se entrometen en los procesos judiciales la que viene generando en el sistema procesal penal

es indudable que los procesos judiciales presentan un interés informativo, cuando se trate de asuntos de los procesos penales”.

Acuña (2014) en su tesis *Funciones y Competencias del Tribunal Constitucional Peruano* concluye que “hoy en día el Tribunal Constitucional peruano es concebido como un órgano autónomo e independiente que tiene una naturaleza compleja, pues es considerado como un órgano constitucional y jurisdiccional, por lo tanto, aun cuando su organización, composición y estructura se encuentra regulada en la Constitución vigente y en su Ley Orgánica, su valor fundamental se centra en su legitimidad, la misma que se ve muchas veces mellada por la forma de elección de sus magistrados y por el periodo de permanencia en el cargo, por lo que se requiere de ciertos reajustes en estos rubros a efectos de no perder su posición y su valor como el máximo órgano que ejerce la justicia constitucional. La posición primordial que tiene el Tribunal Constitucional en relación a las entidades sujetas al control constitucional no lo convierte en un órgano de control e interpretación constitucional ilimitado, pues tiene la obligación de ejercer sus atribuciones conforme a los límites que la propia Constitución ha establecido; por lo que es deber de esta institución autocontrolarse, más aun si nuestra Constitución no ha establecido la existencia de un órgano determinado encargado del control de las actuaciones del Tribunal Constitucional”.

2.1.2. A nivel internacional

Conde (2008) en su trabajo de investigación “*Límites al principio de independencia judicial de los jueces penales del Circuito Judicial de Bucaramanga*” concluye que “los jueces están limitados, pero no sólo por la ley, están limitados por el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de los ciudadanos, a través de figuras como la doctrina constitucional que se ha encargado de fijar el alcance de estos derechos, su contenido axiológico, y la teoría de las vías de hecho, que si bien son polémicas aun, recuerdan al juez el cuidado y la pureza de argumentación de sus decisiones, cuando de derechos fundamentales se trata. Estos son, los límites que podríamos llamar *legítimos* a la independencia de los jueces, y se dice que son legítimos, porque conviene precisar, que el orden jurídico mundial cambió después de la Segunda Guerra Mundial, y que en Colombia como Estado Social t Democrático de Derecho, con una Carta Fundamental que asegura la prevalencia del respeto de los derechos fundamentales, no puede seguirse en el anacronismo exegético legalista de los revolucionarios franceses, Hoy las cosas han cambiado, y e innegable el papel político del juez en la sociedad, en esa medida, se justifica la obligatoriedad del precedente judicial, aunque nos encontremos en sistema jurídico de derecho escrito, porque sus valores se han relativizado para dar preeminencia a otros, superiores: respeto de los derechos humanos, dignidad humana, prevalencia del interés general, entre otros”.

Gálvez (2011) en su tesis *“Estudio jurídico de la independencia judicial y del asociacionismo para que los jueces, fiscales y defensores asuman el rol político de la democratización de la justicia en Guatemala”* concluye que los jueces son independientes y gozan de las garantías necesarias para hacer efectiva esa independencia frente a los otros poderes del Estado y al interior del mismo Organismo Judicial, para que la figura personal del juez, como ente jurisdiccional; garantice la independencia en la administración de justicia y la independencia no sea solo un derecho de los jueces. Las disposiciones escritas no son suficientes para el aseguramiento de la independencia efectiva en el ejercicio de las funciones y por ello, es necesario que todos los órganos funcionales y los mecanismos garanticen la independencia del juez en lo individual.

Pareja (2013) en su tesis *“El Poder Judicial y las Comunidades Autónomas. Especial referencia a Andalucía”* concluye que, “al constituirse España en un Estado Social y Democrático de Derecho, este modelo de Estado no puede concebirse sin la existencia de los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Sin embargo, esos tres Poderes no gozan de la misma naturaleza, ya que los dos primeros representan el momento político del Estado y actúan con criterios de oportunidad política. Su legitimación les deviene de la voluntad del electorado expresada periódicamente. El Poder Judicial es un Poder difuso que actúa según parámetros de estricta legalidad y se legitima por su ejercicio. Lo que hace independiente y libre al Juez es su vinculación

a la Constitución y a las leyes, y esta independencia unida a la responsabilidad son garantías de la legitimidad democrática del Poder Judicial, siendo la motivación de sus resoluciones un elemento necesario de comprobación de esa legitimidad y requisito indispensable de control. El Poder Judicial no es un Poder absoluto, está sujeto a control. Éste le viene por la vía de los procedimientos a los que deben ajustar su actuación los que lo ejercen, por la vía de la exclusión de cualquier arbitrariedad, por la vía de la responsabilidad y exclusividad de funciones de sus miembros y por la vía del órgano de gobierno de dicho Poder que es el CGPJ”.

Camarena (2017) en su tesis “*Medios de comunicación y Poder Judicial. Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos*”, concluye que “los mass media ostenta un poder que radica en su enorme capacidad de difusión de información que se concreta en la capacidad de creación y control de la misma. Esto, sumado a que todo sistema comunicativo actual requiere de fuertes inversiones de capital 455 para la adquisición y desarrollo de una plataforma que posibilite tales capacidades, ha llamado el interés de grupos de poder económico que se han apropiado legítimamente de estos recursos. Dijimos entonces que estos medios de comunicación pasan a ser en realidad *empresas* de comunicación. Siendo ello así, las funciones de los mass media se ven condicionados a la producción y comercialización de la noticia. Los objetivos cambian y se priorizan contenidos de entretenimiento y publicidad, dejando muchas veces en segundo plano el papel informativo

y formativo. Consecuencia de todo ello es la mercantilización de la noticia y la imposición de agendas mediáticas, diseñadas única y exclusivamente por los dueños de las empresas comunicativas y, por tanto, delimitadas de acuerdo a sus propios intereses. Evidentemente, la posibilidad de que la colectividad pueda participar en la elaboración de dichas agendas es casi nula, siendo que, por otro lado, la colectividad se encuentra condicionada a patrones -ya impuestos mediáticamente- de consumismo que, asimismo, lo inhabilitan a criticar sus contenidos”.

2.2. Bases epistemológicas

La doctrina ha venido discutiendo cuáles son las dimensiones o el marco de referencia de la independencia judicial, sin embargo, no se ha llegado a un acuerdo sobre la cuestión. Algunos autores distinguen entre imparcialidad e independencia (Cappelletti, 1988; Toharia 1999; ABA/CEELI, 1999; Sharman, 1996), entre independencia y autonomía (Binder, 2001), entre independencia externa e interna (Rico y Salas, 1989), entre insularidad y neutralidad (Larkins, 1996), entre independencia formal y material (Méndez, 2000), entre independencia sustantiva e independencia estructural (Salzberger, 1995), entre independencia como función e independencia como garantía (Diez Picazo, 1992), o entre dimensiones o aspectos negativos y positivos de la independencia (Karlan, 1998; Negretto y Ungar, 1997) sólo por citar los ejemplos más sobresalientes. Muchas veces se utilizan nombres distintos para hablar de la misma cosa (para ejemplificar, independencia como “garantía”, “insularidad”, “independencia estructural”, “independencia formal” o

“autonomía funcional” se refiere a un conjunto de garantías institucionales que más o menos impiden la injerencia indebida en la acción judicial); o hablar de cosas diferentes con el mismo nombre

Algunos autores ven la imparcialidad como un componente de la independencia (Larkins, 1996), mientras que otros las distinguen como dimensiones separadas. (ABA/CEELI, 1999; Toharia, 1999).

“Estas diferencias conceptuales no son problemáticas mientras sepamos con claridad cuál es el significado de cada término utilizado, pero sí lo son cuando incurrimos en estiramientos conceptuales o cuando comparamos, como si se tratara de la misma cosa, conceptos nominalmente idénticos, pero semánticamente diferentes. Todo esto genera un sinnúmero de obstáculos accesorias que podrían ser evitadas mediante un consenso. Señalados estos riesgos, intentaremos exponer lo más claramente posible los atributos propios de la independencia judicial tomando, con algunas variaciones, elementos de los autores siguientes: Becker (1970), Wroblewski (1987), Rossen (1987), Diez Picazo (1992), Salzberger (1993 y 2001), Larkins (1996) y Karlan (1998)” (Pico Junoy, 2008)

“La elaboración conceptual que se sigue en esta primera parte utiliza en general enunciados normativos, contruidos en el plano del *deber ser*. Ello es así porque la mayor parte de la teoría sobre independencia judicial nos viene del derecho o de la pragmática política, no de la ciencia política. Sólo en la última década se ha analizado de manera concienzuda este concepto desde una perspectiva empírica. Los términos positivo y normativo se utilizan con

frecuencia en la literatura de las ciencias sociales para diferenciar los enunciados sobre hechos objetivos (empíricos o no) y los que constituyen juicios de valor. Es esencial diferenciar entre estas dos clases de enunciados si queremos pensar o hablar con claridad sobre cualquier cuestión, pero muy especialmente sobre cuestiones sociales”. (Bunge, 2003)

La diferencia esencial entre declaraciones normativas y declaraciones afirmativas se puede expresar de la siguiente manera: cuando las creencias empíricas de una persona no coinciden con los hechos o parecen ser inconsistentes con los hechos, el ciudadano está obligado a mejorar las observaciones de los hechos o cambiar las creencias; pero cuando los hechos no coinciden con las creencias de una persona, la persona está moralmente obligada a cambiar los hechos.

“Toda la disquisición conceptual que se sigue sobre la independencia judicial se encuentra formulada, por lo tanto, en un plano eminentemente normativo. Esta circunstancia, sin embargo, no impide que pasemos, en una segunda fase, a la medición u observación del concepto. En efecto, es lícito y posible transformar los planos semánticos, y convertir una proposición normativa en una positiva. Esto no es otra cosa que lo que sucede, por ejemplo, con la teoría de la democracia y toda la literatura existente sobre medición de la misma”. (Munk, Gerardo y Verhuilen, Jay, 2000).

En síntesis, “el hecho de que un concepto como el de independencia judicial, con fuertes connotaciones normativas, se pueda inferir, observar o medir, no significa otra cosa sino que a dicho concepto se le ha considerado

desde un plano positivo o empírico, transformando los verbos contruidos en el plano del deber ser al plano del ser, como nos indica Linares” (Linares, 2004). Si bien es cierto que, las mediciones tendrán diferentes consecuencias dependiendo del plano que tengamos en cuenta: mediciones contrarias a su marco referencial indicarán, desde un plano positivo, que la independencia judicial no existe o que ésta es insuficiente; desde el normativo, por el contrario, indicarán que el estado de cosas es reprobable o que habrá que tomar medidas para cambiar el estado de cosas.

2.3. Bases teóricas o científicas

2.3.1. Función jurisdiccional

A. Concepto

Jurisdicción, proviene de la expresión latina *iuris dictio* que significa “decir el Derecho” y alude a la función que asume el Estado, a través de los jueces y tribunales, de administrar la justicia, aplicando el Derecho a los casos concretos que se les presentan. En este sentido se habla también de función jurisdiccional y corresponde a los juzgados y tribunales determinados por las leyes.

Tal como acota Montero (2002):

“Conforme a criterios etiológicos, la función jurisdiccional es la potestad que emana de la soberanía estatal que a su vez la obtiene de la soberanía del pueblo y que es ejercida exclusivamente por Tribunales Independientes y predeterminados por la ley para hacer efectivo el derecho en

el caso concreto, juzgando de modo irrevocable y ejecutando lo juzgado para satisfacer pretensiones y resistencias.” (p. 53)

Sobre la función jurisdiccional Chiovenda (1940) señala que el propósito viene a ser:

“la actuación de la voluntad concreta de la ley, como función de Estado, mediante la sustitución, por la actividad de los particulares o de otros órganos públicos ya sea al afirmar la existencia de la voluntad de la ley o al hacerla prácticamente efectiva” (p. 23)

En general podemos decir que la función jurisdiccional viene a ser una función pública cuyo objetivo es la administración de justicia que le ha sido delegada por el Estado soberano y es ejercida y aplicada por órganos especiales, buscando que prime la armonía y se viva en paz social, para lo cual se dispone de normas legales que se tienen que aplicar a casos específicos, velando por los derechos fundamentales y la tutela de la libertad individual y del orden jurídico.

Acerca del sentido estricto Alcalá (1974) sostiene que:

“En sentido estricto, por jurisdicción se entiende la función pública de administrar justicia, emanada de la soberanía del estado y ejercida por un órgano especial. Tiene por fin la realización o declaración del derecho y la tutela de la libertad individual y del orden jurídico, mediante la aplicación de la ley en los casos concretos, para obtener la armonía y la paz sociales.” (p. 114)

Teniendo en cuenta estos conceptos, la jurisdicción se puede definir como: el poder con emanado del Estado, ejercido por instituciones dedicadas a las funciones judiciales, investigando y sancionando diversos delitos y actos ilícitos, o adoptando medidas de seguridad para hacer cumplir la ley.

En cuanto, al sentido formal Gudín (2008) señala con claridad que:

“La función jurisdiccional desde el punto de vista formal alude a la organización constitucional que asigna la tarea de ejercer dicha función al poder judicial, fundamentalmente para preservar el derecho, tal como lo comenta.

La función jurisdiccional desde el punto de vista formal, es la actividad que normalmente corresponde al poder judicial.”
(p. 73)

Para caracterizar a la función jurisdiccional es necesario también considerar el criterio material y detenernos en los elementos propios lógicos o naturales del acto jurisdiccional.

La función de la jurisdicción es la actividad de un país sujeto al ordenamiento jurídico, productora de derechos, en los conflictos puntuales o específicos que se le sometan, para verificar las violaciones al estado de derecho y tomar las soluciones adecuadas.

“La finalidad del acto jurisdiccional es declarar imparcialmente el derecho en los casos controvertidos o de conflictos que son de su competencia. En todo acto jurisdiccional

estamos en presencia de un conflicto de intereses que amerita la intervención judicial para mantener el derecho o la naturaleza del derecho controvertido. Establecida la litis, ofrecidas las pruebas, la sentencia es la culminación de ese proceso. El acto jurisdiccional es imparcial, hace cierto y establece el derecho dudoso o incierto que se ha planteado al juez”, tal como indica Pereira (1997).

B. Requisitos

Las circunstancias o condiciones necesarias para que se desarrolle la función jurisdiccional son las siguientes:

- a) Conflicto entre las partes
- b) Interés social en la composición del conflicto.
- c) Intervención del Estado mediante el órgano correspondiente como tercero imparcial.
- d) Actuación de la ley.

C. Elementos

Los componentes que forman parte de la función jurisdiccional, como lo señala Oré (1996) son los siguientes:

- a) *Notio*. “Que viene a ser la facultad del Juez para juzgar, para conocer el litigio, de examinar el caso propuesto y decidir si tiene competencia o no”, como señala Mixán (1992) es “el conocimiento en profundidad del objeto de procedimiento”.

- b) *Vocatio*, “Que viene a ser la facultad de hacer comparecer a las personas ante los juzgados, tanto a los sujetos procesales como a terceros, con la finalidad de esclarecer los hechos y llegar a la verdad concreta”. Mixán (1992)
- c) *Coertio*. “Que es la facultad de emplear los medios necesarios (apremios, multas) para que se cumplan los mandatos judiciales. Mediante las medidas coercitivas necesarias para conducir el proceso dentro del normal desarrollo para que se cumplan los mandatos judiciales, pudiendo ordenar medidas cautelares personales o reales”. Mixán (1992)
- d) *Iudicium*. “Es la facultad del juez de juzgar, de examinar las pruebas de cargo o de descargo para finalmente concluir con la aplicación de una norma legal para el caso específico”. Mixán (1992)
- e) *Executio*. “Es la facultad de los jueces de hacer cumplir sus resoluciones, si es necesario bajo apremios, apercibimientos u otros medios que la ley faculte”. Mixán (1992)

D. Organización de la función jurisdiccional

a) Justicia y jueces

“Los fines de la jurisdicción solo pueden ser alcanzados mediante un órgano jurisdiccional cuya composición permita su adecuado funcionamiento y mediante unas normas positivas de derecho procesal que sean aptas para los mismos propósitos”. Monroy (2003)

“Es este el problema fundamental de la justicia. Las normas positivas de derecho material resultan ineficaces si no es posible su adecuada actuación en los casos particulares, mediante un proceso; y esto no se logra sino cuando se dispone de esos dos medios indispensables que son: el órgano calificado para hacerlo y las normas procesales adecuadas para su intervención”., como lo indica Monroy (2003).

b) Jueces y órgano jurisdiccional

“Son los jueces y magistrados las personas encargadas de administrar justicia; pero no son el órgano jurisdiccional, ya que éste existe independiente de las personas físicas que ocupan sus cargos”. Monroy (2003)

“Los jueces y magistrados personifican los diversos despachos en que se descompone el órgano jurisdiccional: Corte, tribunales, juzgados; pero no se confunden con ellos”. Monroy (2003)

“Teóricamente, la justicia se administra por esos órganos o entidades, no por un juez o magistrado; es el juzgado, el tribunal o la corte, quienes pronuncian las sentencias”. Monroy (2003)

c) La carrera judicial

“Se entiende por carrera judicial la organización de los funcionarios jurisdiccionales a base de permanencia, estabilidad, escalafones y ascensos, mediante concursos de méritos”. Monroy (2003)

“La carrera judicial implica que se ingrese a la judicatura en el grado inferior, previo el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos establecidos y el sometimiento a la aprobación de un curso especial de postgrado de tiempo completo y duración no menor de dos años, sin necesidad de estar desempeñando un cargo de juez. Para las promociones a grados superiores se consideran como únicos candidatos quienes hayan ingresado a la carrera y estén desempeñando cargos inferiores, o similares, pero en lugares de menor importancia”. Monroy (2003)

d) Clasificación de los órganos, despachos u oficios judiciales

Desde otra perspectiva de sus funciones.

- ✓ Según la clase de jurisdicción que en ellos se ejerce, se distinguen en especiales y ordinarios.
- ✓ También se distinguen los judiciales propiamente dichos y los de la policía;

- ✓ Pueden distinguirse también los encargados de juzgar y los que tienen por función única instruir o preparar los procesos.
- ✓ Los que ejercen jurisdicción juzgando o instruyendo y los que solo desempeñan un papel de colaboradores, solicitantes o requirentes, como el Ministerio Público.
- ✓ Los hay superiores e inferiores, entre los varios de la misma jurisdicción.

Desde el punto de vista de su composición y formación

- ✓ Existen órganos y despachos únicos y múltiples, según que existan o no varios de la misma categoría en cada país
- ✓ Los singulares y colegiados, los primeros formados por un solo juez, y los últimos, por varios, que ejercen sus funciones simultánea y conjuntamente, en salas plurales.
- ✓ Relativamente, puede hablarse de órganos u oficios permanentes y temporales; aquellos, cuando forman parte de la organización judicial (juzgados, tribunales, corte, consejo de estado) y estos, cuando sólo ocasionalmente ejercen funciones jurisdiccionales, como sucede con los tribunales de árbitros y los jurados para ciertos procesos penales.

E. Institución de la función jurisdiccional

La función jurisdiccional es instituida por el estado mediante tres actos básicos, de acuerdo a Monroy (2005):

- En primera instancia, “el estado crea los órganos jurisdiccionales ante los cuales deben los particulares formular sus demandas y hacer valer sus pretensiones en ejercicio del derecho de acción”. Monroy (2005):
- En segunda instancia, “y con el objeto de que la actividad jurisdiccional se desenvuelve en forma ordenada y eficaz, el estado señala a cada órgano jurisdiccional el ámbito de su competencia”. Monroy (2005):
- Finalmente, “con el objeto de hacer posible el conocimiento y la decisión de la controversia y normar la actividad de los sujetos procesales, el estado dicta las normas de procedimiento, es decir, instituye el proceso”. Monroy (2005):

F. Elementos que caracterizan la función jurisdiccional

La función jurisdiccional de acuerdo a Devis (1994) “puede caracterizarse por su motivo o por su fin, es decir, por el elemento que provoca esa función y el resultado que con ella se persigue”.

“La función jurisdiccional supone, en primer término, una situación de duda o de conflicto preexistentes; supone generalmente dos pretensiones opuestas cuyo objeto es muy variable, de aquí se desprende que, si el antecedente o motivo de la función jurisdiccional es un conflicto de derecho que no puede dejarse a las partes resolver, el primer elemento del acto jurisdiccional consiste en la declaración

que se haga de la existencia de tal conflicto. Así, el primer elemento al que nos referimos o sea la declaración de la existencia del conflicto, constituye un acto que por sí solo no tiene ningún carácter jurídico, puesto que hasta ese momento no hay más que una simple operación lógica de formulación de un silogismo en que la mayor está representada por la norma o situación jurídica que se pretende afectada, la menor por el hecho, estado o situación, que se estima contrario a aquella, y la conclusión, por la declaración de si existe o no tal contradicción. Si ahora se considera la finalidad de la función jurisdiccional se llega a conocer el otro elemento que la caracteriza”. Devis (1994)

La función jurisdiccional, concordando con Oré (1996), “está organizada para dar protección al derecho, para evitar la anarquía social que se produciría si cada quien se hiciera justicia por propia mano; en una palabra, para mantener el orden jurídico y para dar estabilidad a las situaciones de derecho”.

Por ello, la función jurisdiccional no puede limitarse a manifestar que existe una situación de conflicto, donde cualquier individuo puede llegar a esa conclusión sin conocimiento de la autoridad y sin necesidad de atender al fin que quiere lograr. Como consecuencia lógica de su pronunciamiento, la sentencia debe completarse con una decisión de poner fin al conflicto y ordenar el restablecimiento y respeto de los derechos vulnerados en los distintos ámbitos existentes. Tal como lo sostiene Pereira (1997) “para que el

funcionamiento del Poder Judicial sea acorde con el espíritu del constitucionalismo, ha de gobernar según unos principios que podrían ser resumidos en tres: independencia, inamovilidad y unidad de jurisdicción”.

G. Límites de la función jurisdiccional

Referirnos de los límites de la función jurisdiccional es delimitar la esfera de atribuciones que corresponden al poder judicial en general o a cada juzgado o tribunal en particular.

De acuerdo a Guasp (2006) “los límites de la jurisdicción se determinan sobre la base de tres criterios: subjetivo, objetivo y atendiendo a la actividad específica de la jurisdicción”.

Los criterios subjetivos como límites jurisdiccionales, se basan en la calidad de los sujetos que se encuentran excluidos del poder jurisdiccional. En principio, todos los sujetos que habitan o están en el país, sean nacionales o extranjeros, se encuentran sometidos a la jurisdicción.

Los límites de la jurisdicción, considerada como actividad estatal, según Guasp (2006) “se descompone en tres datos importantes: El lugar, El tiempo y la forma en que el acto jurisdiccional se desarrolla. Por lo que al lugar se refiere, éste constituye un límite a la función jurisdiccional puesto que solo es eficaz la actuación judicial cuando se desenvuelve dentro del ámbito

territorial de actuación asignado a cada órgano. El tiempo como limitante de la función jurisdiccional puede contemplarse desde dos puntos de vista: la vigencia temporal de las normas jurídicas que implantaron la jurisdicción, y la actuación judicial en tiempo hábil que como requisito de validez exigen invariablemente las legislaciones positivas, condicionando la eficacia del acto procesal a su realización con días y horas hábiles. Por último, el límite del acto procesal en cuanto a la forma está determinado por las reglas de procedimiento que señalan los requisitos que debe satisfacer el acto procesal, desde la participación de conocimiento, hasta el examen y decisión de la contienda”.

H. La función jurisdiccional y la función administrativa

Para Carnelutti (2004) la distinción se establece:

“en la diferencia entre el interés público en cuanto a la composición de los conflictos y el interés público en el interés en conflicto, o sea entre el interés público externo y los intereses públicos internos. La función procesal tiende a satisfacer el primero y la administrativa persigue el desenvolvimiento de los últimos, la función administrativa se cumple en el conflicto; la función procesal, en cambio, actúa sobre el conflicto. Lo que constituye la diferencia entre jurisdicción y administración es la posición del agente. Es criterio externo, porque no se basa en el fin perseguido, sino en el hecho

externo de la posición del juez y de la administración de obrar: el primero, frente a las partes; la segunda, como parte”

Otra discrepancia es que, en la función jurisdiccional, el juez actúa sobre las partes y resuelve los conflictos o los intereses no litigiosos sin que el estado que representa sea parte de ellos; la administración actúa por conducto de su funcionario como parte en el conflicto o en el asunto que resuelve.

Rocco (1985) establece que la función jurisdiccional se distingue de la administrativa, y detalla a continuación:

“Mientras que en la actividad administrativa el estado persigue directamente la satisfacción de sus intereses, en cuanto puede ser directamente obtenida.

En la actividad judicial interviene el estado para satisfacer intereses ajenos, o también suyos, que han quedado incumplidos y que no pueden ser directamente alcanzados.

En la función jurisdiccional el estado persigue un fin indirecto o secundario, el de procurar la satisfacción de los intereses individuales o colectivos.

En la administrativa, un fin que le es propio.” (p. 67)

2.3.2. Independencia y autonomía

A. Independencia

“El Poder Judicial es el tercer órgano de poder que integra el orden jurídico orgánico de nuestro país, luego del legislativo y del

ejecutivo, y tiene por función entre otras la de juzgar los casos concretos que ante él le sean sometidos por los particulares, como también los conflictos de estos para con el Estado y la de controlar a los otros dos poderes en relación a los actos de gobierno que desempeñen, los cuales, como es obvio deben ser realizados dentro de los parámetros que la Constitución establece”. (Haro, 1995)

Para desempeñar tan fundamental tarea, este poder debe tener la garantía de una absoluta independencia de los demás poderes y de la misma sociedad, como nos indica O'Donnell (1988). Por tales motivos se establece en nuestra Constitución una serie de mecanismos para garantizar dicha independencia.

“Las prerrogativas constitucionales anidan en que solamente en los jueces reside la potestad que imprime a dichos órganos un sentido específico dentro de nuestro régimen institucional de división de poderes, potestad que consiste en juzgar determinada clase de conflictos, sea originariamente o mediante revisión de los resuelto por funcionarios u organismos administrativos. De esta circunstancia derivan, fundamentalmente, las previsiones constitucionales y legales tendientes a asegurar la independencia de los jueces con respecto a los restantes poderes del Estado”. (Palacio, 2003)

a) Concepto

“Podemos definir a la independencia del Poder Judicial como la garantía instituida en favor de los ciudadanos, para que quienes tienen a su cargo la tarea diaria de impartir justicia en los hechos posteriores a su designación y sometidos a su examen los hagan impávidamente, razonablemente, racionalmente y sobre todo, libres de influjos externos, significando un límite concreto a los demás poderes del Estado, frenando una intromisión indebida, y por cualquier medio, de estos en las decisiones jurisdiccionales y soberanas de los magistrados”. Palacio, (2003)

b) En la Constitución

La Constitución Política del Perú (2016) en su Art. 138° establece:

“La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las Leyes.... En ese sentido, el Poder Judicial en su ejercicio funcional y jurisdiccional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución.”

Salazar (2014) “El factor esencial de la independencia del Poder Judicial, es respetar y defender a la persona humana y su dignidad, tal como se encuentra señalado en el artículo 1° de la Constitución. Esta disposición fundamental señala en forma precisa y clara que el fin supremo es el hombre; por lo tanto, el Estado debe

cumplir los fines dispuestos por la voluntad social. Desde la perspectiva de protección de la persona humana, es decir, el respeto por su vida, integridad, libertad y dignidad, fluyen los objetivos clásicos de la Constitución, teniendo un efecto directo entre el individuo y el poder del Estado”.

Montoya (1997) establece lo siguiente;

“es una exigencia que el Poder Judicial, en un Estado Social y Democrático de Derecho, sea institucionalmente independiente; en tal propósito, es necesario ir dejando de lado complejos ya superados en la moderna concepción de la cuestión judicial, como aquél relacionado al tema de la legitimidad del Poder Judicial en un Estado Democrático. Tradicionalmente, se tiene la idea de que el Poder Judicial es un poder menor en virtud de déficit de legitimación democrática al no tener sus componentes una vinculación directa con el principio de mayorías. Se menciona que el Poder Judicial no es nombrado por el pueblo ni responde ante los representantes del pueblo.” (p. 11)

Según Basterra (2002) establece que todo sistema democrático implica:

“vivir con determinadas garantías, tales como un Estado de Derecho en el que impere el respeto más absoluto por los derechos humanos, la libertad de expresión, el pluralismo político, el pluralismo religioso, la autonomía personal y el pluralismo cultural, pilares que constituyen, sin duda, la esencia misma de la democracia”. (p. 345)

Salazar (2014) “En este contexto, el Poder Judicial debe tener el compromiso de trabajar por la justicia, la cohesión social, la plena vigencia de los derechos humanos, el constante desarrollo y crecimiento económico del país, y la consolidación de un Estado constitucional y democrático de Derecho. Asimismo, se entiende que la independencia del Poder Judicial, referidas a los jueces o magistrados, gozan de inmunidad (o libertad de) que ellos debieran tener para *juzgar en conciencia*, es decir, libres de las influencias (por solidaridad, por soborno o por miedo) de personas o grupos ajenos al sumario”. (p 149)

Respecto al actuar del Poder Judicial, es significativo indicar que el respeto del principio de independencia judicial resulta importante, como lo señala en los fundamentos jurídicos 28 y 30 de la sentencia del Tribunal Constitucional (2004) ya que instituye la “capacidad auto determinativa para proceder a la declaración del derecho, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, dentro de los marcos que fijan la Constitución y la Ley”; en ese mismo contexto “la ausencia de vínculos de sujeción o de imposición de directivas políticas por parte del Ejecutivo o el Legislativo, así como la imposibilidad de intromisión de los órganos intrainstitucionales superiormente jerárquicos tendientes a orientar o corregir la actuación jurisdiccional del juez competente de una causa, en tanto no se haya agotado la instancia o se haya presentado un recurso impugnativo.”

c) Independencia y responsabilidad

La independencia y responsabilidad en el ejercicio de la función jurisdiccional es un principio –garantía constitucional– que faculta a los órganos jurisdiccionales que en el ejercicio de su función no puedan verse dañados por las decisiones o presiones extra jurisdiccionales, externos a los fines del proceso. Tal como lo señala Bernaldes (1995) “la independencia del Poder Judicial no solo debe estar referida al manejo autónomo de su estructura orgánica, sino fundamentalmente a la autonomía de la decisión de los magistrados, es allí donde se verifica la real independencia de los órganos jurisdiccionales. Nuestra Constitución Política ha señalado que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en ellas. Indica nuestra carta fundamental que tampoco se puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, toda vez que ésta es inmutable (no cambia). Si contiene un mandato éste debe ejecutarse, y si contiene el reconocimiento o declaración de un derecho, éste debe respetarse”.

Este principio, fundamental en nuestro sistema democrático, no es aplicable al Congreso ni al presidente de la República, con relación a las facultades otorgadas por la Constitución respecto de la amnistía e indulto, respectivamente, para olvidarse de determinadas penas y determinados delitos, así como condenas recaídas en determinados ciudadanos, según sea el caso. En este sentido, es

bueno señalar que tales prerrogativas constitucionales otorgadas al Legislativo y al Ejecutivo no resultan aplicables cuando se trata de delitos o crímenes de lesa humanidad.

Por tanto, es cierto que la independencia de las funciones judiciales es una de las garantías judiciales más importantes que brinda a los ciudadanos el Estado peruano. Esto permite que cualquiera pueda garantizar que el conflicto será resuelto por el juez en el marco de la razonabilidad, y como único sustento tanto lo actuado y probado durante el juicio, así como el contenido que estipule la ley y la carta magna, todo esto dentro del marco de la razonabilidad en la decisión y el logro de la justicia.

En vista de esto, no debe olvidarse que existe una clara distinción entre lo jurisdiccional y lo administrativo. Como señala Lama (2012):

“La idea de la independencia que la Constitución confiere al juez en el ejercicio de la función jurisdiccional, es diferente respecto de la autonomía institucional que el mismo instrumento normativo reconoce al Poder Judicial para los fines de la administración y gestión de sus propios recursos económicos presupuestarios.” (p. 2)

Estas figuras se hallan indisolublemente ligadas; resulta evidente que la autonomía institucional en materia de organización y gestión presupuestaria debe entenderse en la medida que se

encuentren al servicio de la independencia de los jueces en el ejercicio de la jurisdicción.

d) Implicancias de la independencia jurisdiccional

Es imprescindible efectuar un desarrollo acerca de lo que implica tan importantes requisitos para el correcto funcionamiento de los órganos que administran justicia.

Inamovilidad

“La inamovilidad es tan literal como la palabra, y ella tiene sus efectos hasta que el magistrado se jubile o bien hasta que eventualmente se produzca la renuncia del mismo. Significa además que no podrá ser trasladado del cargo, por ningún motivo si no es bajo su expresa y libre voluntad. Ello implica que no podrá ser cambiado de fuero, y menos cambiado del lugar en que ejerce sus funciones, salvo que exista una nueva designación, sea para un cargo de igual o superior jerarquía, con el consentimiento del interesado, y exista además el acuerdo correspondiente”. (Palacio, 2003)

Intangibilidad

“Por el tiempo que los jueces permanezcan en el ejercicio de la magistratura, el salario no podrá ser alterado por el gobierno de turno, es decir no podrá ser reducido. La garantía tiende a evitar la parcialidad en las decisiones de los magistrados, ante el temor de que

su salario sea alterado intempestivamente, por amenazas circunstanciales ante las decisiones adversas al gobierno de turno o hacia un miembro del gobierno”. (Palacio, 2003)

Juez natural

“Por este aspecto es el establecimiento del juez natural, es decir, el juez que debe otorgársele el conocimiento de la causa en razón de la competencia territorial, material o por turnos, lo que también tendrá que estar definido con anterioridad”. (Palacio, 2003)

Prohibiciones

“Los magistrados y funcionarios judiciales no pueden participar en política, ni ejercer profesión o empleo, con excepción de la docencia o de la investigación, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus funciones”. (Palacio, 2003)

B. Autonomía

a) Acerca de la autonomía

Tal como lo señala Ledesma (1999):

“La autonomía de la función de administrar justicia también es una consecuencia de la división de poderes, autonomía en base a la cual, el Poder Judicial era capaz de contrapesar – teóricamente

- a los otros poderes. Sin embargo, el desarrollo de esta separación del poder del Estado mencionado lo lleva desentenderse de los contenidos en el ejercicio de esos poderes.” (p. 159)

Salazar (2014) “Al Poder Judicial, como órgano del Estado, le corresponde un nivel de autonomía constitucional que tiene relación con el Estado, y, una autonomía administrativa que se encuentra establecida en su propia ley orgánica, coherente con un Estado Social y Democrático de Derecho”. (p. 150)

Al respecto, Carranco (2000) señala:

“la independencia interna del Poder Judicial es la independencia funcional, definida como la característica de que ningún juez o magistrado puede recibir órdenes ni indicaciones, siquiera de otro para paliarlas leyes, tampoco las puede recibir de los órganos superiores del mismo Poder Judicial.” (p. 49)

Salazar (2014) “Por otro lado, el Poder Judicial en un Estado Social y Democrático de Derecho es el responsable del orden constitucional mediante el fortalecimiento de la autonomía institucional, la protección de la independencia de los jueces, la modernización tecnológica y el acceso a la justicia”. (p. 150)

San Martín (2011), establece que:

“los magistrados están muestran independencia ante cualquier circunstancia que la amenace. Además, afirmó que la Constitución garantiza la autonomía judicial, y que es

deber de las autoridades respetar y cumplir este principio.”
(p. 66)

b) Autonomía del poder judicial

A partir de 1994, se han suscitado en América Latina diversas reformas constitucionales han contribuido a la autonomía o independencia del Poder Judicial siendo éste un requisito indispensable en un estado democrático, el cual responda solamente al imperio de las leyes, desechándose la presencia de un Poder Ejecutivo dominante capaz de controlar todos los actos que ejecuta el mismo Poder Judicial.

Es importante destacar, que dicha autonomía no significa una situación artificial capaz de crear una imagen falsa de la realidad, sino por el contrario, establecer un Poder Judicial independiente capaz de ejecutar por si sólo a través de los jueces, sus propios actos sin la injerencia de ningún otro poder que manipule sus decisiones en el seno de un Estado democrático.

En la práctica, muchas veces no resulta como tal, que las decisiones provenientes de los jueces sean independientes de sus propias convicciones o bien de otros poderes del Estado, y observamos que en la toma de decisiones no responden en muchos casos al imperio de las leyes rigiéndose muchas veces por el favoritismo o bien por sus propias convicciones dejándose de lado la

equidad y la igualdad establecidas propiamente en nuestra Constitución.

c) Origen de la autonomía del poder judicial

La autonomía del Poder Judicial se origina como oposición del poder absolutista en el antiguo régimen; dicha idea fue luego introducida posteriormente en el constitucionalismo liberal como un elemento fundamental en la vida democrática de todo Estado de derecho.

Según Dieter (1985) “la idea de la independencia del juez va indisolublemente unida a la concepción del Estado Constitucional, entre todas las instituciones de nuestra vida jurídica, la idea del estado de derecho celebra su máximo triunfo en la independencia de la decisión del juez”.

Por su parte, Blanco (1996) considera que:

“la independencia del juez fue un elemento indispensable para asegurar el problema político- práctico de la separación de poderes.” (p. 46)

Es decir, que aquí el mencionado autor estipula que la autonomía del juez era necesario para poder establecer la separación de poderes resolviendo el problema político existente en ese momento histórico. Siguiendo a Duguit (1996) manifestaba que:

“para llegar a identificar la función independiente del juez, fue necesario la conceptualización del Poder Judicial como tercer poder del estado basado en una división tripartita de poderes; el poder judicial como parte integral del Estado y consecuentemente de la soberanía nacional que debería ser una emanación del pueblo y no de una sola persona”. (p. 89)

Es relevante la concepción del jurista francés al hacer alusión de la independencia del poder judicial vinculándolo con la soberanía nacional y el pueblo o sociedad, llevándonos a la mera idea de que el poder judicial además de ser el tercer poder del Estado, el mismo debe emanar del pueblo y no de una sola persona, estableciéndose de esta manera el estado democrático.

En Francia, la autonomía del Poder Judicial comenzó a ser sólo un mero valor ideológico que fue perfeccionándose con el transcurso del tiempo. Hasta entonces, la designación de los jueces por el sistema de elecciones fue considerada como una forma escéptica del pueblo francés. A partir de 1799, se había eliminado esta modalidad, considerándose que el juez era una figura que no debía tener participación alguna en la política, optándose entonces por su asilamiento de la sociedad imperante y quedando como una figura neutra en la adopción de soluciones de las controversias o conflictos suscitados entre los particulares.

En los Estados Unidos y en Gran Bretaña se desarrolló la institución del jurado popular y se consideró a la misma como un

instituto eficiente en la toma de decisiones de los jueces en dicho sistema.

d) Injerencias

Una de las principales dificultades que enfrenta el Poder Judicial es la injerencia política, la presión de los grupos de poder económico y los problemas que conducen a la corrupción, por lo que esto trae rupturas estructurales y funcionales, lo que no garantizaron ni garantizan las instituciones soberanas, lo que trae como consecuencia que se encuentren débil frente a otros poderes del Estado. En este sentido, es necesario las reformas legales.

Por su parte, Montoya (1997) sostiene que:

“de persistir tales injerencias, corremos el riesgo de que en nuestra sociedad se instituya la corrupción en pandemia, entonces, lo que corresponde para evitar ello es pertinente plantear un sistema de justicia con mecanismos de control externo, claros y eficientes de prevención y sanción de la corrupción, de donde es fácil colegir que el Poder Judicial, en el moderno Estado Social y Democrático de Derecho, es una exigencia que dicho poder del Estado sea institucionalmente independiente, en tal propósito es necesario ir dejando de lado complejos ya superados en la moderna concepción de la cuestión judicial, como aquél relacionado al tema de la legitimidad del Poder Judicial en un Estado democrático: tradicionalmente se tiene la idea de que el Poder Judicial es un Poder menor en virtud de un déficit de legitimación democrática al no tener sus componentes una

vinculación directa con el principio de mayorías. Se menciona que el Poder Judicial no es nombrado por el pueblo ni responde ante los representantes del pueblo”. (p. 11)

Los jueces ejercen la justicia de acuerdo con la voluntad social expresada en la Carta Magna vigente, tarea que no solo les otorga la facultad necesaria para el desempeño de las funciones judiciales, sino que además legitima la voluntad como titular único de las funciones judiciales en el Perú. Por ello, los jueces cumplen el mandato constitucional en el marco del estado social y democrático de derecho, en tal razón toda actuación de sus funciones debe de respetar y garantizar los principios de libertad e igualdad, primordialmente en los derechos fundamentales, siempre en el marco de la axiología.

De esta forma se legitima el Poder judicial, no es una sencilla formulación abstracta de un autor singular, sino que está necesariamente vinculada al proceso histórico de autonomización e independencia de la institución judicial en Europa occidental, en tal sentido, al ser nuestros modelos judiciales latinoamericanos en gran parte consecuencia de modelos europeos continentales, tal proceso es una explicación válida de esta forma de legitimación del Poder Judicial (Art. 138 Constitución).

e) El Poder Judicial como poder político

Continuando la doctrina tradicional dicho en otros términos que el Estado está conformado por 3 elementos: el elemento humano, en ello se considera a la población, el elemento espacial, acá se considera al territorio y el elemento movilizador o dinámico que se considera al poder político (potencia) y si nos asociamos a la posición de Bidart (1987) le añadimos un cuarto elemento al Estado: el gobierno, poder político en acto.

“En cuanto al *Poder Político* como elemento del Estado, consiste en la posibilidad o energía con que cuenta el Estado para cumplir con su fin (el bien común público temporal). Asimismo, el poder requiere concretarse, o sea, ser ejercido. Aquellos que lo ejercen son los llamados *gobernantes* o detentadores del Poder.” (p. 217)

Los sujetos físicos, personas, que ejercen el poder aparecen en el orden normativo como "órganos" y su conjunto produce el gobierno (cuarto elemento que conforma al Estado).

Se fundamentó así la teoría llamada "de la División de Poderes"; "en vez de acumular todas las funciones en un solo órgano, establece varios órganos entre los que reparte las funciones a desarrollar por el Estado en ejercicio del Poder Político".

“Esta separación orgánica y funcional actúa como freno recíproco entre los distintos *Poderes*, y a originar en las relaciones entre los mismos un mecanismo de equilibrio y contrapeso,

balanceándolos entre sí para que no desborden. Bajo esta concepción del poder político es que podemos decir que existe un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial". Bidart (1987)

Desde el punto de vista ideológico, esta teoría, da garantía de tutelar la libertad de los habitantes de un Estado (sean ciudadanos o no del mismo) y de evitar la "tiranía" (comprendida como ejercicio del poder político de un modo ilegítimo), pero a su vez tiene la significación de ser una técnica de distribución y reparto del trabajo a fin de optimizar y dirigir los esfuerzos del Estado para obtener su fin último, el "Bien Común".

Las funciones clásicas en que se divide el Ejercicio del Poder Político dentro de un Estado son: La Legislación (Poder Legislativo); La Administración (Poder Ejecutivo) y La Jurisdiccional (Poder Judicial).

Si nos imaginamos una pirámide, a modo de presentación gráfica, y colocamos en la cúspide a la Constitución del Estado, Bidart (1987) acota:

"La legislación o función legislativa, o ley en sentido material ocupa el escalón o espacio que viene inmediatamente debajo del vértice; es decir, dentro del poder constituido, en el plano primario: entre la Constitución y la Legislación no se interpone nada". "Eso quiere decir que el contenido de la Ley no está condicionado ni predeterminado por ningún otro plano superior (salvo la Constitución que está afuera del poder constituido y por encima de él)". (p. 217)

Resultando así que la producción jurídica que emana de la Ley es novedosa y originaria. Esa creación de derechos nuevos- sub constitucional podemos decir que es la "esencia de la función legislativa".

El mismo Bidart (1987) señala que:

“Continuando con la visualización de la imagen piramidal de la conformación del Estado, a la función de Administración (Poder Ejecutivo) está ubicada por debajo de la Ley, *o sea que entre la Constitución y la Administración se interpone como plano de mediación la Ley*. Eso determina que la función de Administración es una función sub legal ya que no puede (ni debe) intentar alterar ni violar la Ley.” (p. 218)

Finalmente, nos queda desarrollar la tercera función del poder político estatal

"La Jurisdicción o administración de Justicia se coloca en el plano inferior de la pirámide. Se distancia de la Constitución por los dos planos anteriores que hacen de intermediarios. Su creación (Sentencia), es condicionada y también sub legal, y debe basarse en el orden jurídico que está por encima de ella". (p. 219)

Advertimos con lo desarrollado en los párrafos anteriores que "ni la Administración, ni la Jurisdicción crean derecho nuevo, como si los crea la Ley". Ambas funciones del "Poder Político" del Estado crean derecho, pero no de modo ni con contenidos originarios o indeterminados. Basta decir a modo de ejemplo, que la Sentencia,

como acto de ejercicio de la Jurisdicción que emanada del Poder Judicial resuelve un caso en concreto, interpretando el derecho creado por el poder legislativo (Ley), otorgando así la razón a una de las partes en litigio, naciendo para ella un derecho en concreto.

Continuando en este orden de ideas, Ciuro (2001) señala que:

"Si en la pirámide pusimos a la legislación en el primer plano porque creaba derecho nuevo u originario, en orden de importancia o vitalidad situamos al ejecutivo como el órgano más importante (con su respectiva actividad y función). Si ahora buscamos la función más valiosa, debemos inclinarnos por la Administración de Justicia". (p. 1159)

Lo valioso de la Jurisdicción, es el hecho de ser ella, la última garantía que existe en poner límites en el ejercicio ilegítimo del "Poder Político" por parte de las otras dos funciones estatales. Su razón de existir es el de hacer cumplir la Constitución, de existencia anterior al Estado, ya que da origen y justificación a éste. La Jurisdicción es el contrapeso de poderes por excelencia.

El Poder Judicial es quien mantiene de acuerdo a Bielsa (1992):

"ejerciendo su poder político, dentro de límites razonables al Poder Ejecutivo y al Legislativo. Previene y evita el ejercicio abusivo del Poder por parte de los otros dos órganos del Estado y de ese modo reafirma la legitimización de origen del Poder Ejecutivo, y Poder Legislativo que obtuvieron gracias al sufragio—modo de elección dentro del Sistema

Republicano-, y así por este ejercicio de la cuota del poder que tiene se legitima el Poder Judicial.” (p. 932)

Por todo ello, al decir de Bielsa (1999) es que:

"... En tanto cada Juez y todos ellos tutelén auténticamente los derechos y libertades de los ciudadanos, tiene sentido que existan como miembros de un poder independiente de cualquier otro, lo que –por un lado- los obliga a ser escrupulosos en esa tutela, y –por el otro- los coloca en posible conflicto con el Poder Ejecutivo y los vincula directamente con la soberanía popular. Esa tensión se hace particularmente sensible si se razona que al Poder Judicial le concierne la Justicia en el ejercicio de la tutela de los derechos de los ciudadanos, y al Poder Ejecutivo, entre otras funciones, le concierne la Seguridad del Estado, que no siempre se procura atendiendo con celo a los derechos de los miembros de la Comunidad". (p. 87)

2.4. Marco conceptual

A. Autonomía jurisdiccional

“Es una consecuencia de la división de poderes, autonomía en base a la cual, el Poder Judicial era capaz de contrapesar – teóricamente - a los otros poderes. Sin embargo, el desarrollo de esta separación del poder del Estado mencionado lo lleva desentenderse de los contenidos en el ejercicio de esos poderes”. (Ledesma, 1999)

B. Exposición mediática

Es la exposición exagerada o en demasía a los medios de comunicación para difundir, argumentar e incluso sentenciar de asuntos judiciales o funciones de los magistrados con el fin de influenciar en las decisiones a tomar. (Calopiña, 2009)

C. Función jurisdiccional

La función jurisdiccional tiene como propósito “la actuación de la voluntad concreta de la ley, como función de Estado, mediante la sustitución, por la actividad de los particulares o de otros órganos públicos ya sea al afirmar la existencia de la voluntad de la ley o al hacerla prácticamente efectiva”. (Chiovenda, 1940)

D. Independencia del Poder Judicial

“La independencia del Poder Judicial no solo debe estar referida al manejo autónomo de su estructura orgánica, sino fundamentalmente a la autonomía de la decisión de los magistrados, es allí donde se verifica la real independencia de los órganos jurisdiccionales”. (Bernales, 1995)

E. Injerencia política

“Intervención política del Estado en el Poder Judicial que no le permitió desarrollarse como organización y mucho menos como poder del Estado, por ello es usual que, en el sistema judicial peruano, nos

encontremos con una serie de acontecimientos singulares que son el reflejo de la intromisión a nivel político”. Salas (2013)

F. Poder Judicial

“Es el tercer órgano de poder que integra el orden jurídico orgánico de nuestro país, luego del legislativo y del ejecutivo, y tiene por función entre otras la de juzgar los casos concretos que ante él le sean sometidos por los particulares, como también los conflictos de estos para con el Estado y la de controlar a los otros dos poderes en relación a los actos de gobierno que desempeñen, los cuales, como es obvio deben ser realizados dentro de los parámetros que la Constitución establece”. (Haro, 1995)

G. Poder político

“Como elemento del Estado, consiste en la posibilidad o energía con que cuenta el Estado para cumplir con su fin (el bien común público temporal). Asimismo, el poder requiere concretarse, o sea, ser ejercido. Aquellos que lo ejercen son los llamados *gobernantes* o detentadores del Poder”. (Bidart, 1987)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

La injerencia política y la exposición mediática condicionan significativamente a la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial en el Distrito Judicial de Junín.

3.2. Hipótesis Específicas

- A. La interferencia de Gobierno en asuntos que implican su participación en procesos judicial, el recorte del presupuesto, y el condicionamiento en procesos judiciales de su interés es la forma como se produce la injerencia política en el Poder Judicial, lo cual va a repercutir en un ejercicio sin independencia ni autonomía de la función jurisdiccional.
- B. La intervención de los medios de comunicación tanto en la argumentación mediática como en formular juicios o sentencias mediáticas influyendo en la decisión del juez es la forma como afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la independencia e imparcialidad de los magistrados.

3.3. Variables (definición conceptual y operacional)

A. Variable Independiente

Injerencia política y exposición mediática

La exposición mediática es la exposición exagerada o en demasía a los medios de comunicación para difundir, argumentar e incluso sentenciar de asuntos judiciales o funciones de los magistrados con el fin de influenciar en las decisiones a tomar

V. INDEPENDIENTE	INDICADORES
X: Injerencia política y exposición mediática	Injerencia en la autonomía administrativa Injerencia en la autonomía económica Manifestaciones Acciones del Estado Acciones del Poder Judicial Calidad de sentencias Responsabilidad del magistrado Opinión de ciudadano Tipo de medios de comunicación Cómo se manifiesta Titulares y noticias Desconfianza en PJ Insatisfacción ciudadana Influencia en decisión de jueces Recorte de presupuesto Medios de comunicación y presunción de inocencia Formas como afecta la independencia y autonomía

B. Variable Dependiente

Independencia y autonomía en la función jurisdiccional

La independencia es la garantía instituida en favor de las personas, para que quienes tienen a su cargo la tarea diaria de administrar justicia en los hechos posteriores a su designación y sometidos a su examen los hagan impávidamente, razonablemente, racionalmente y sobre todo, libres de influjos externos, significando un límite concreto a los otros poderes del Estado, frenando una intromisión indebida, y por cualquier medio, de estos en las decisiones jurisdiccionales y soberanas de los jueces.

La autonomía no significa una situación artificial capaz de crear una imagen falsa de la realidad, sino por el contrario, establecer un Poder Judicial independiente capaz de ejecutar por sí sólo a través de los jueces, sus propios actos sin la injerencia de ningún otro poder que manipule sus decisiones en el seno de un Estado democrático.

La finalidad del acto jurisdiccional es declarar imparcialmente el derecho en los casos controvertidos o de conflictos que son de su competencia.

V. DEPENDIENTE	INDICADORES
Y: Independencia y autonomía	Independencia Constitución Administración de justicia Doctrina Manifestaciones Acciones Imagen institucional Injerencia política Exposición mediática
	Autonomía Doctrina Autonomía procesal Cumplimiento de la ley Expresión de la autonomía Características Recorte de presupuesto Intervención del Estado Argumentos positivos Argumentos negativos

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

A. Métodos Generales de la Investigación

- **Método Inductivo – Deductivo.** Porque la investigación partió del estudio de hechos concretos de cómo se presenta en la realidad sobre la autonomía e independencia de la función jurisdiccional, a partir de ello se generalizará y conocerá la influencia que tiene la injerencia política y presupuestal en su ejercicio y la forma como se viene dando en nuestra realidad.

- **Método Comparativo.** Se utilizó a fin de comparar los efectos jurídicos entre la función jurisdiccional, la autonomía e independencia a nivel nacional; así como haciendo uso el derecho comparado a nivel internacional.

- **Método Análisis Síntesis.** Se utilizó al hacer el estudio de la naturaleza jurídica de la autonomía e independencia de la función jurisdiccional y la injerencia del Estado, sus efectos, su ejercicio, su aplicación, etc.

B. Métodos Particulares de la Investigación. Ha servido para realizar una deducción de la función jurisdiccional que se manifiestan en la independencia y autonomía, así como la injerencia política en el Distrito Judicial de Junín, utilizando los métodos siguientes:

- **Método Histórico.** Cuando se ha tratado de la experiencia que se tuvo sobre la función jurisdiccional, como funcional su independencia, como se manifiesta su autonomía y los efectos que tiene sobre ella la intervención del Estado, se va a describir lo que era y representa la función jurisdiccional, los casos en que se aplica y la forma como se presenta en la legislación, su proceso histórico y el tratamiento de parte de nuestra normatividad legal y social. El investigador depende tanto de fuentes primarias como de fuentes secundarias las cuales proveen la información y a las cuáles se deberá examinar meticulosamente con el fin de determinar su confiabilidad por medio de una crítica externa e interna.
- **Método descriptivo.** Se ha trabajado sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta a fin de dar la valoración adecuada a la autonomía e independencia de la función jurisdiccional, cuyo análisis permitirá la obtención de la información para el presente trabajo de investigación.
- **Método Exegético.** Nos ha permitido profundizar el sentido de las normas jurídicas en relación a la normatividad jurídica acerca de la función jurisdiccional, a través de un análisis de lo que es y significa este dentro de la independencia y autonomía del Poder Judicial. De igual forma este método implicará realizar un estudio histórico de los antecedentes sociales y jurídicos.

4.2. Tipo de Investigación

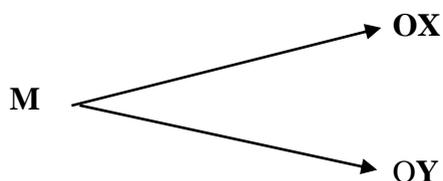
La investigación que se presenta es de tipo básico, por habernos propuesto conocer todo el antecedente sobre la función jurisdiccional, la manifestación de su independencia y autonomía, así como de la participación política dentro del Poder Judicial, que nos van a permitir conocer su ejercicio frente a todos los intentos de injerencia, ello nos permitió construir y realizar una propuesta que busca modificar la situación actual del tema en la nuestra realidad.

4.3. Nivel de la Investigación

Es de carácter explicativa, por esta razón se realizó un análisis de los efectos jurídicos que proceden de la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial y la forma como actúa en su defensa frente a los mecanismos de injerencia política.

4.4. Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación utilizada fue el no experimental transeccional.



Donde:

M = Muestra formada por 49 magistrados.

O = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

X = Observación de la variable: Función Jurisdiccional

Y = Observación de la variable: Independencia y autonomía.

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población

Estuvo constituido por 143 jueces (Penal, Civil, Familia, de Trabajo, de Paz Letrado) a nivel de Distrito Judicial de Junín.

4.5.2. Muestra

La muestra está representada en 49 jueces de acuerdo al procedimiento para calcular el tamaño de la misma, conforme a continuación se detalla:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

N = Total de la población

Z α = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = precisión (en la investigación se utilizó un 5%).

Sustituyendo:

$$n = \frac{143(196)^2 (0.05) * (0.95)}{(0.05)^2 * (142) + (196)^2 * (0.05)(0.95)}$$

$$N = \frac{26.0940}{0.53740}$$

$$n = 48.55$$

Nuestra muestra está conformada por 49 magistrados.

4.5.3. Técnicas de Muestreo

Muestreo Aleatorio Simple. Los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos; de esta manera, las muestras probabilísticas son importantes en los diseños de investigación por encuestas en las que se intenta hacer estimaciones de variables en la población.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A. Encuestas

Se aplicaron a jueces relacionados a la independencia y autonomía de la función jurisdiccional, a través de un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas sobre el tema materia de investigación.

Instrumento: El cuestionario conteniendo interrogaciones abiertas y cerradas sobre su situación.

B. Análisis Documental

Recogemos información a través de documentos escritos sobre la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial, la concepción jurídica, los mecanismos de defensa de esta, a través de las diferentes fuentes escritas para realizar el análisis comparativo de los derechos, efectos jurídicos y de las posiciones doctrinarias, relacionadas con el tema, como son:

- Códigos.
- Publicaciones
- Instrumento: Fichas de análisis de contenido.
- Libros: Tratados, manuales, ensayos.
- Revistas académicas.
- Publicaciones
- Editoriales.
- Informes.
- Anuarios. Etc.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La tesis responde a un diseño de recopilación de datos que se aplicó a la muestra.

El análisis de nuestra investigación es descriptivo y explicativo, y se ha realizado teniendo en cuenta las hipótesis, basándonos en los datos estadísticos obtenidos por medio de la muestra a estudiar y que nos ha servido para hacer la interpretación adecuada.

En relación al procesamiento y análisis de datos, estos se clasifican y ordenan de acuerdo con los objetivos, categorías e indicadores reflejados en la tabla de operacionalización de variables.

Para el análisis e interpretación de datos hemos utilizado la técnica de análisis de contenido como parte de la hermenéutica, bajo el enfoque cualitativo.

Los datos que se han obtenido nos permiten deducir las ideas centrales para lo cual se aplicaron los principios básicos de la estadística inferencial para poder contrastar las hipótesis según el tipo de variables.

Para el análisis estadístico se ha empleado el SPSS25 y el paquete MS Excel.

4.8. Aspectos éticos en la investigación

Los fundamentos éticos que se ha tenido en cuenta en el presente trabajo son:

- ***Confidencialidad***. Se ha respetado la información proporcionada guardando el secreto profesional respetando su privacidad, anonimato, sin obligarlos a participar.
- ***Consentimiento informado***. Todas las personas comprendidas en el presente trabajo de investigación han sido informadas de su objetivo. Se ha solicitado autorización de acuerdo al modelo sobre consentimiento informado el cual se adjunta en los anexos.

- ***Veracidad.*** Se han registrado los contenidos respetando las respuestas de cada entrevistado.
- ***Entrevistas.*** Las entrevistas fueron voluntarias, por tal motivo no se le ha obligado a los encuestados para que brinden la información requerida en el cuestionario.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

A. Primera hipótesis específica

Cuyo texto es el siguiente:

“La interferencia de Gobierno en asuntos que implican su participación en procesos judiciales y el condicionamiento en procesos judiciales de su interés es la forma como se produce la injerencia política en el Poder Judicial, lo cual va a repercutir en un ejercicio sin independencia ni autonomía de la función jurisdiccional.”

Con la finalidad de poder tener en claro si hay o no injerencia política de parte del Gobierno en el Poder Judicial es que se les ha consultado a los magistrados materia de la muestra que incluye a los jueces en los Penal, Civil, Familia, de Trabajo y de Paz Letrado, habiendo iniciado preguntándole si consideran que actualmente el Poder Judicial tiene plena autonomía política, administrativa y económica, cuyas respuestas fueron las siguientes.

Tabla 1. El Poder Judicial tiene plena autonomía política, administrativa y económica

	Frecuencia	%	% válido	Porcentaje acumulado
Si	20	40,0	40,0	40,0
No	29	60,0	60,0	100,0
Válidos No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

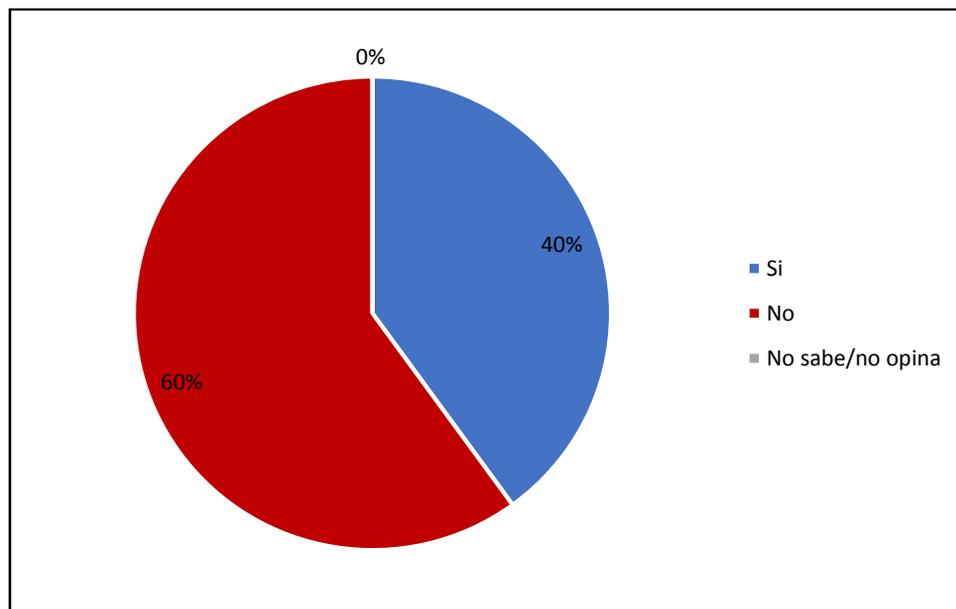


Gráfico 1. El Poder Judicial tiene plena autonomía política, administrativa y económica

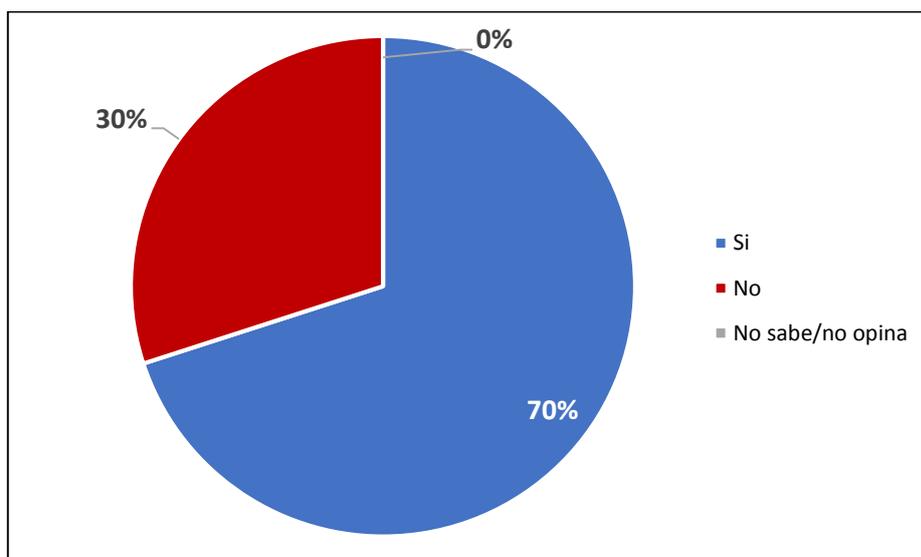
Del cuestionario aplicado a los magistrados se desprende que para el 40% si el Poder Judicial ejerce plena autonomía política, administrativa y económica, tal como se establece en la Constitución y las normas legales, en cambio el 60% manifiesta que no se tiene plena autonomía ya que aún hay interferencia del Estado en el ejercicio pleno de sus funciones.

La siguiente pregunta se refiere si es que hay injerencia política del Estado en el Poder Judicial que no permite su autonomía e independencia, habiendo contestado de acuerdo a la siguiente tabla que presentamos a continuación.

Tabla 2. Hay injerencia política del estado en el poder judicial

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Si	34	70,0	70,0	70,0
No	15	30,0	30,0	100,0
Válidos No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

**Gráfico 2. Hay injerencia política del estado en el poder judicial**

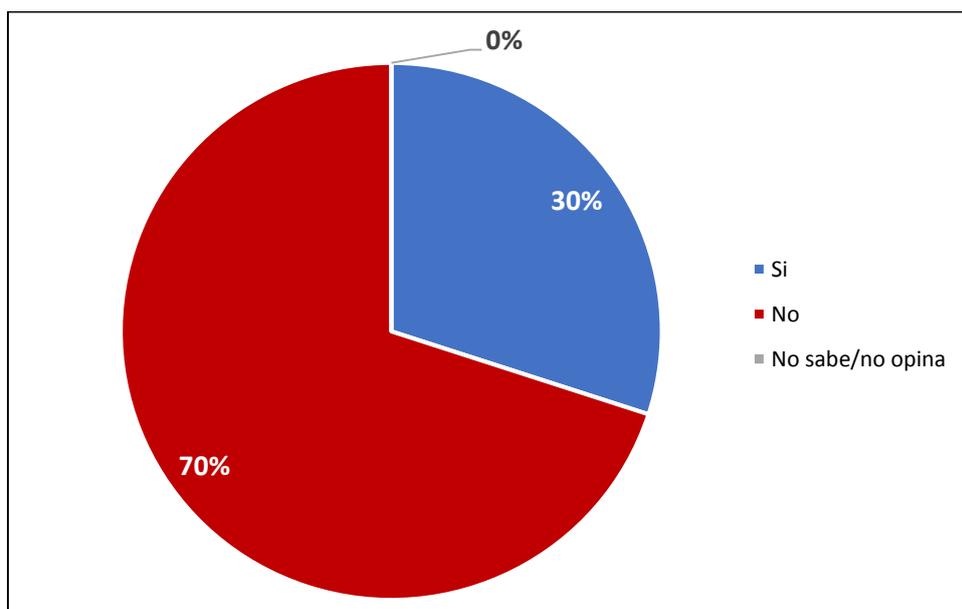
Como se puede analizar en la tabla el 70% de los consultados expresan que si hay injerencia política del Estado en el Poder Judicial lo cual no le permite el ejercicio pleno de su autonomía e independencia. Para el 30% no hay injerencia política ya que no han visto y no han podido comprobar de hechos producidos sobre el caso.

La siguiente pregunta realizada es si considera que el Estado Peruano garantiza la independencia del Poder Judicial en el ejercicio de su función jurisdiccional, habiendo respondido de la siguiente manera:

Tabla 3. El estado garantiza la independencia del poder judicial

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Si	15	30,0	30,0	30,0
No	34	70,0	70,0	100,0
Válidos No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

**Gráfico 3. El estado garantiza la independencia del poder judicial**

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 70% de los entrevistados manifiestan que el Estado no garantiza la independencia del Poder Judicial a pesar de estar estipulado en la Carta Magna, en el artículo 139, inciso 2, ya que se han producido una serie de acontecimientos que denotan la injerencia política directa que trasgrede la independencia e imparcialidad. En tanto que el 30% manifiesta que si garantiza la independencia del Poder Judicial ya que han podido notar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

Otro de los aspectos consultados se refiere a cómo se puede ver la injerencia política del Estado en el Poder Judicial, habiendo contestado de la siguiente manera.

Tabla 4. Formas como se manifiesta la injerencia política del estado en el poder judicial

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos				
Manipulación política de la justicia	20	40,0	40,0	40,0
Demora en la solución de procesos	15	30,0	30,0	70,0
A través de normas que favorecen a determinadas personas jurídicas o naturales	10	20,0	20,0	90,0
No sabe/no opina	4	10,0	10,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

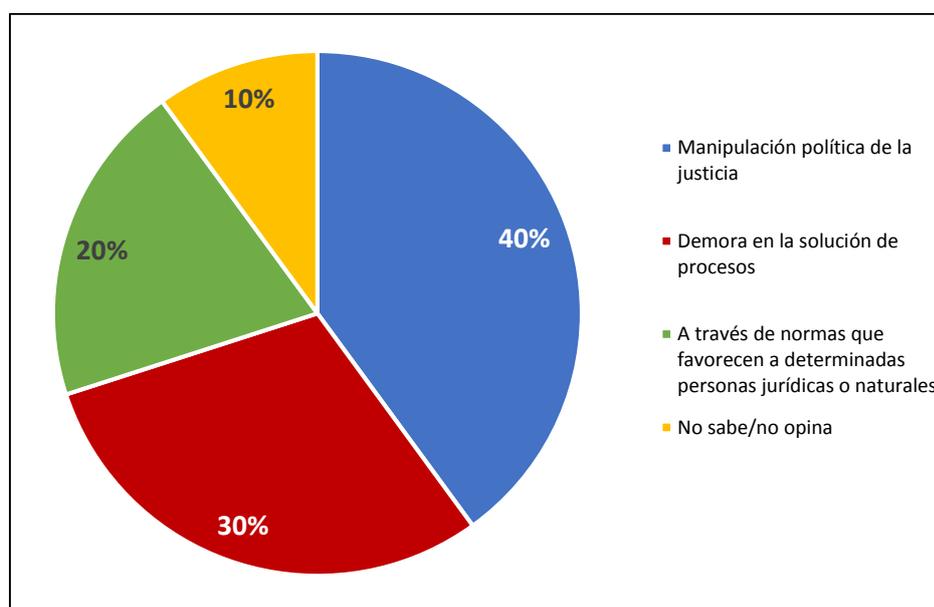


Gráfico 4. Formas como se manifiesta la injerencia política del estado en el poder judicial

Tenemos de acuerdo a la tabla anterior que para el 40% una forma de la injerencia política del Estado en el Poder Judicial es a través de la

manipulación de la justicia que se manifiesta cuando presentan denuncias contra magistrados por asuntos no relacionados con el proceso judicial pero que van a determinar su alejamiento, cuestionamiento y condicionamiento a jueces sobre temas relacionados a intereses director del Estado. Un 30% opina que se puede ver en la demora en la solución de procesos relacionados o ligados a algún miembro del Gobierno o a alguna empresa que el Estado tiene interés que invierta en el país, en estos casos se llega a entrelazar la injerencia política con casos de corrupción. Un 20% señala que es a través de la dación de normas que favorecen a alguna persona natural o jurídica, Un 10% no sabe o no opina.

La siguiente pregunta se refiere si los magistrados al expedir sentencia dejan de lado sus criterios y principios debido a la presión política del Estado y de los grupos de poder, con cuyas respuestas se construyó la siguiente tabla.

Tabla 5. Los magistrados al expedir sentencia dejan sus criterios y principios debido a la presión política del estado y de grupos de poder

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Si	34	70,0	70,0	70,0
No	15	30,0	30,0	100,0
Válidos No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

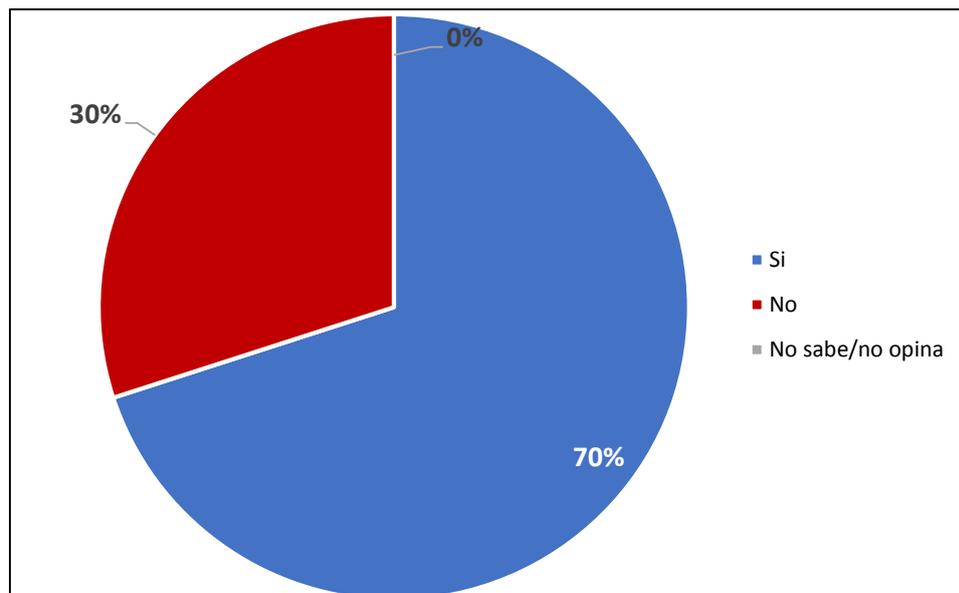


Gráfico 5. Los magistrados al expedir sentencia dejan sus criterios y principios debido a la presión política del estado y de grupos de poder

Como podemos analizar en la tabla el 70% de los entrevistados manifiestan que los magistrados al momento de expedir sentencia si van a dejar de lado sus criterios y principios debido a la presión política del Estado y de los grupos de poder en los procesos relacionados a ellos o a algún miembro de su entorno, ya que van a sentir de cerca la presión por diversos medios y mecanismos que les va hacer quebrar su decisión principista. Un 30% es de la opinión de que no se van amilanar ante la presión política y van a continuar con expedir una sentencia de acuerdo a sus criterios.

Para poder dejar en claro la pregunta anterior, se les consulto acerca de cómo se manifiesta la injerencia política en las sentencias de los magistrados, habiendo contestado de la siguiente manera.

Tabla 6. Cómo se manifiesta la injerencia política en las sentencias de los magistrados

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos	Sentencias arbitrarias con vicios jurídicos	26	54,0	54,0	54,0
	Sentencias arbitrarias con intención de favorecer a una de las partes	23	46,0	46,0	100,0
	No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total		49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

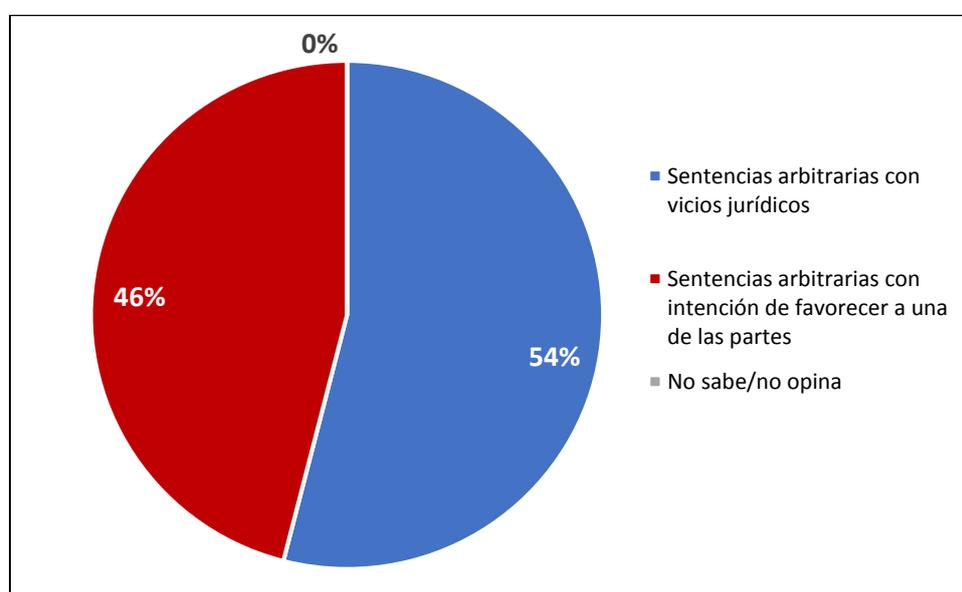


Gráfico 6. Cómo se manifiesta la injerencia política en las sentencias de los magistrados

Observamos en la tabla precedente, de acuerdo a los consultado la forma como se manifiesta la injerencia política en las sentencias de los magistrados, para un 54% es a través de sentencias arbitrarias o irregulares dictadas por magistrados que contienen leves o graves vicios de carácter exclusivamente jurídicos, en donde del examen de las sentencias, se advierte un reiterado y grave apartamiento o desconocimiento del derecho vigente.

Mientras que un 46% señala que esta injerencia se nota también a través de sentencias arbitrarias o irregulares dictadas por magistrados que contienen graves vicios jurídicos irregulares y en los que se advierte o presume un claro desvío de poder por parte de los jueces que la dictaron.

A continuación, se les consulto si la actuación de los magistrados constituye responsabilidad política o responsabilidad jurídica, con cuyas respuestas se elaboró la siguiente tabla.

Tabla 7. La actuación de los magistrados constituye responsabilidad política o jurídica

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos	Responsabilidad política	5	10,0	10,0	10,0
	Responsabilidad jurídica	44	90,0	90,0	100,0
	No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total		49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

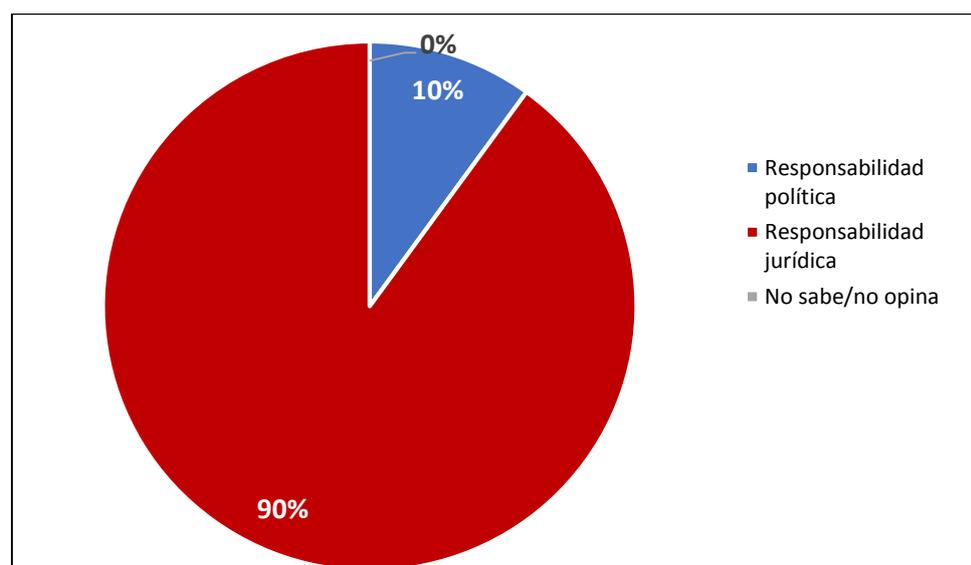


Gráfico 7. La actuación de los magistrados constituye responsabilidad política o jurídica

Apreciamos en la tabla que para el 90% de los magistrados encuestados su actuación condicionada por el poder político no constituye responsabilidad política ya que como mencionan su labora es sólo funcional, y de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial sus actos solamente tienen responsabilidad jurídica, que es civil, administrativa o disciplinaria. En tanto que para el 10% de los consultados que su accionar sí tiene responsabilidad política ya que de acuerdo al derecho comparado la potestad de administrar justicia reside en el pueblo, en consecuencia, se debe asumir un costo político por su actuación.

Frente a la pregunta anterior y para consolidar el nivel de conocimientos que sobre su función tienen se les pregunto si tiene conocimiento de Acuerdos Plenarios vinculados con el rol político y jurídico de los jueces, habiendo contestado de la siguiente manera.

Tabla 8. Tiene conocimiento de acuerdos plenarios sobre el rol político y jurídico de los jueces

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	0	00,0	00,0	0,0
No	49	100,0	100,0	100,0
Válidos No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

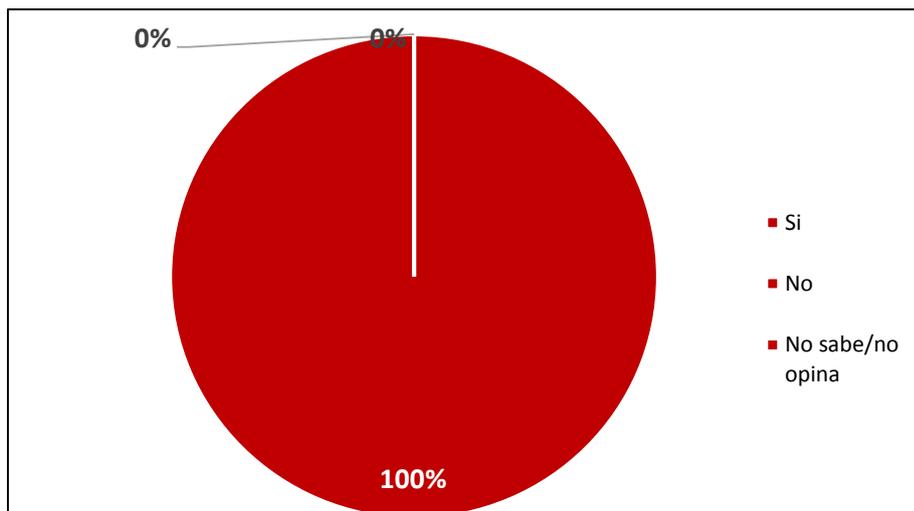


Gráfico 8. Tiene conocimiento de acuerdos plenarios sobre el rol político y jurídico de los jueces

Sobre el particular la totalidad de los consultados (100%) manifiestan que desconocen de algún Acuerdo Plenario referente al rol político o jurídico de los Jueces.

Es necesario tener en cuenta que los Plenos Jurisdiccionales o acuerdos plenarios realizados cumplen una tarea uniformadora muy importante, en ese sentido podemos mencionar entre sus principales objetivos es mejorar la calidad de las resoluciones, reducir el margen de inseguridad jurídica, y evitar fallos contradictorios.

Otra interrogante que se les formuló se refiere a si hay una administración de justicia realmente autónoma e independiente, habiendo contestado de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 9. Hay una administración de justicia realmente autónoma e independiente

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos	Si	5	10,0	10,0
	No	44	90,0	100,0
	No sabe/no opina	00	00,0	100,0
Total		49	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

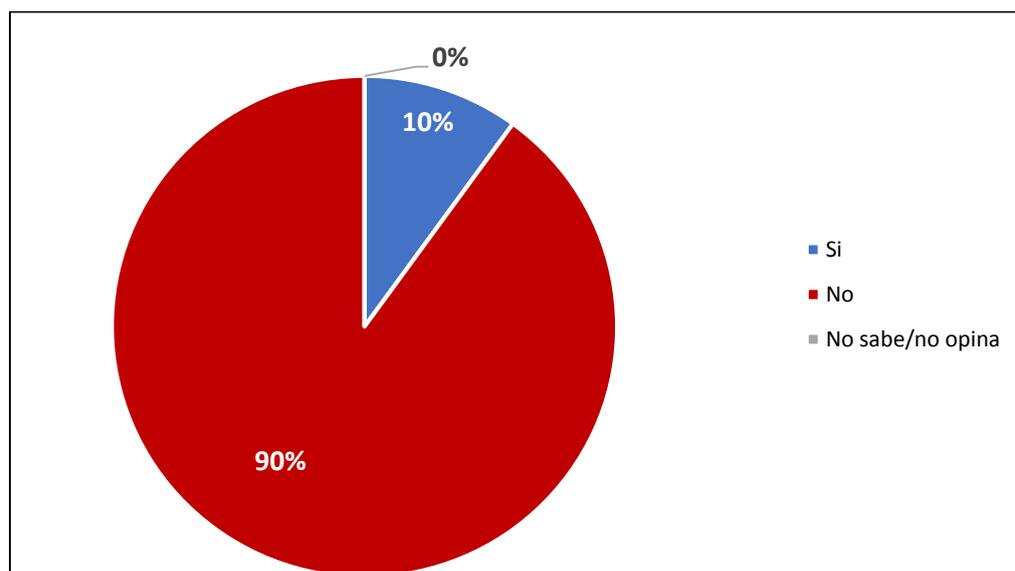


Gráfico 9. Hay una administración de justicia realmente autónoma e independiente

Tenemos que el 90% de los consultados manifiestan que actualmente no hay una administración de justicia realmente autónoma e independiente tal como es el deseo de todos y en aplicación de las normas legales vigentes, pero que la realidad nos muestra que se va a tener inconvenientes como la injerencia política y de los grupos de poder que van a condicionar la actuación de los magistrados inclinando la balanza a favor de quienes detentan el poder político. Sólo un 10% indica que si hay autonomía e independencia en la administración de justicia en nuestro país.

Se les consulto sobre cuáles son las formas de injerencia política que mellan la independencia y autonomía de la función jurisdiccional, para lo cual se elaboró la siguiente tabla.

Tabla 10. Formas de injerencia política que mellan la independencia y autonomía de la función jurisdiccional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Interferencia del gobierno en procesos judiciales, recorte presupuestal y condicionamiento de procesos judiciales	44	90,0	90,0	90,0
	No hay formas	5	10,0	10,0	100,0
	No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total		49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

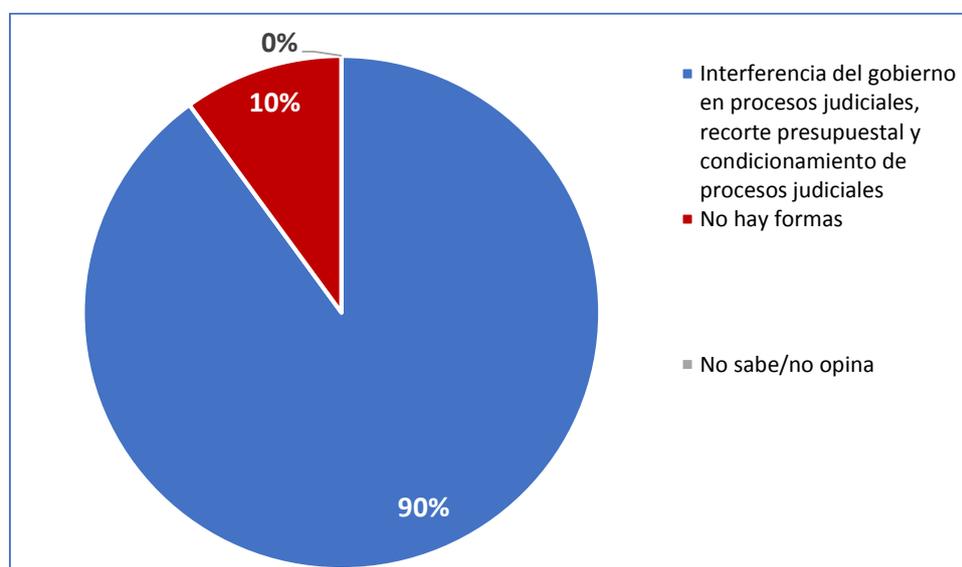


Gráfico 10. Formas de injerencia política que mellan la independencia y autonomía de la función jurisdiccional

Tenemos que el 90% de los consultados manifiestan que las formas de injerencia política son interferencia del gobierno en procesos judiciales, recorte presupuestal y condicionamiento de procesos judiciales, mientras que un 10% manifiesta que si no hay formas de injerencia política.

B. Segunda hipótesis específica

Cuyo texto es el siguiente:

La intervención de los medios de comunicación tanto en la argumentación mediática como en formular juicios o sentencias mediáticas influyendo en la decisión del juez es la forma como afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la independencia e imparcialidad de los magistrados.

Referente a la segunda hipótesis específica se realizaron un conjunto de preguntas con la finalidad de poder obtener la información que nos ha permitido poder demostrarla y llegar a conclusiones. Para ello la primera interrogante que se les ha formulado se refiere a si hay exposición mediática de los asuntos judiciales en los medios de difusión tanto nacional como local, habiendo construido la siguiente tabla con sus respuestas.

Tabla 11. Hay exposición mediática de los asuntos judiciales en los medios de comunicación

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Si	49	100,0	100,0	100,0
No	00	00,0	00,0	100,0
Válidos No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

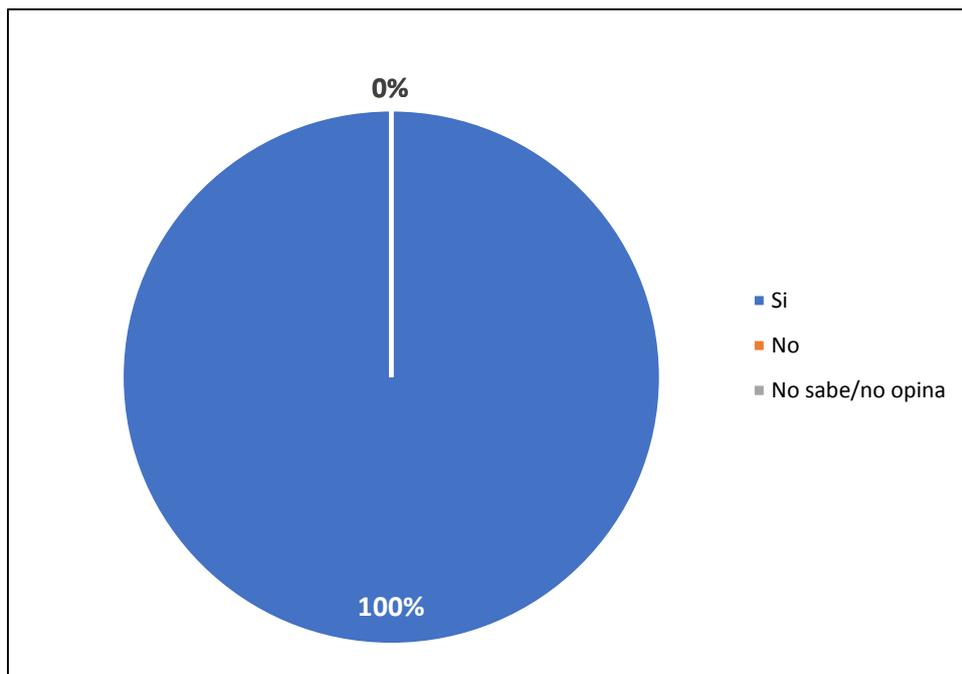


Gráfico 11. Hay exposición mediática de los asuntos judiciales en los medios de comunicación

La totalidad de los entrevistados manifiestan que si hay exposición mediática de los asuntos judiciales en los medios de difusión tanto a nivel nacional como local, a tan punto que no es solamente a través de la televisión, los periódicos y revistas sino que ahora se está dando a través de las redes sociales, con lo cual es muy difícil de trabajar y siempre se tiene la influencia de ellos en el accionar de los magistrados.

Una segunda pregunta se refiere a si se ha incrementado la publicación de procesos judiciales en los medios de comunicación, habiendo contestado de la siguiente manera.

Tabla 12. Se ha incrementado la publicación de los procesos judiciales en los medios de comunicación

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos Si	49	100,0	100,0	100,0
No	00	00,0	00,0	100,0
No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

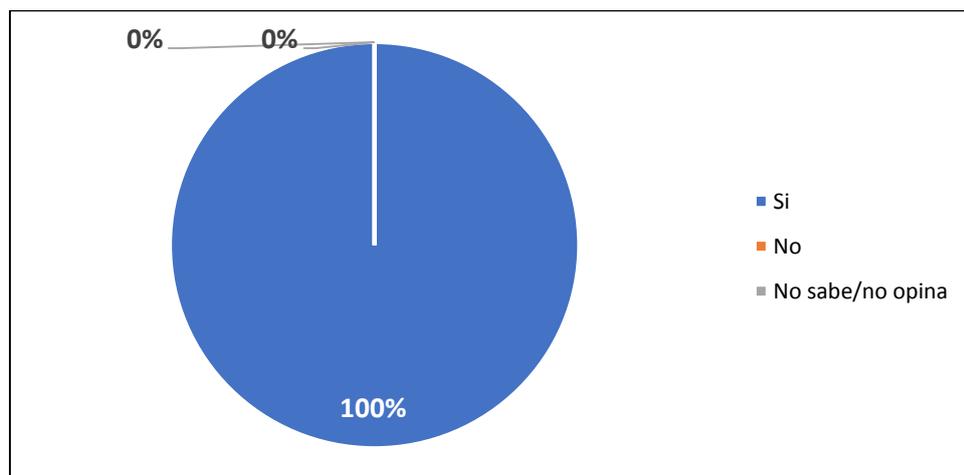


Gráfico 12. Se ha incrementado la publicación de los procesos judiciales en los medios de comunicación

En cuanto a esta interrogación tenemos que la totalidad de los entrevistados (100%) responden que en los últimos tiempos se ha visto un incremento acelerado de los casos judiciales en los diferentes medios de comunicación tanto nacionales como regionales, que incluyen a hechos que inclusive recién van a ser investigados en el ministerio Público y aquellos que ya tienen denuncia ante el Poder Judicial.

Otra de las preguntas planteadas es a que se debe que haya tanta intervención de los medios de difusión en los casos procesales, habiendo formulado sus respuestas de la siguiente manera.

Tabla 13. Hay factores para intervención de los medios de comunicación en los casos procesales

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos Si	13	27,0	27,0	27,0
No	13	27,0	27,0	54,0
No sabe/no opina	23	46,0	46,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

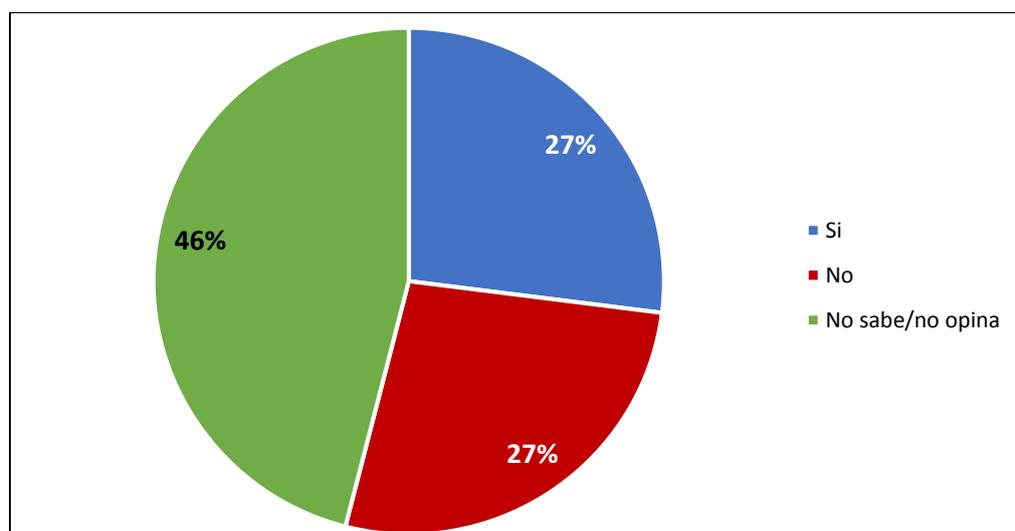


Gráfico 13. Hay factores para intervención de los medios de comunicación en los casos procesales

Como podemos apreciar en la tabla anterior tenemos que entre los factores para que encontremos intervención de los medios de difusión en los casos procesales encontramos que el 27% señala que se debe a que buscan titulares y noticias que impacten a los lectores, otro 27% opina que se debe a que hay desconfianza en el Poder Judicial de lo cual hacen eco los medios de comunicación, y un 46% manifiesta que se debe a la insatisfacción de la ciudadanía frente a la justicia, a su funcionamiento y a las decisiones que no coinciden con el proceso paralelo y con el deseo de la parte afectada.

La siguiente pregunta se refiere a si influye la exposición mediática en las decisiones de los magistrados habiendo formulado las siguientes respuestas.

Tabla 14. La exposición mediática influye en las decisiones de los magistrados

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Si	15	30,0	30,0	30,0
No	34	70,0	70,0	100,0
Válidos No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

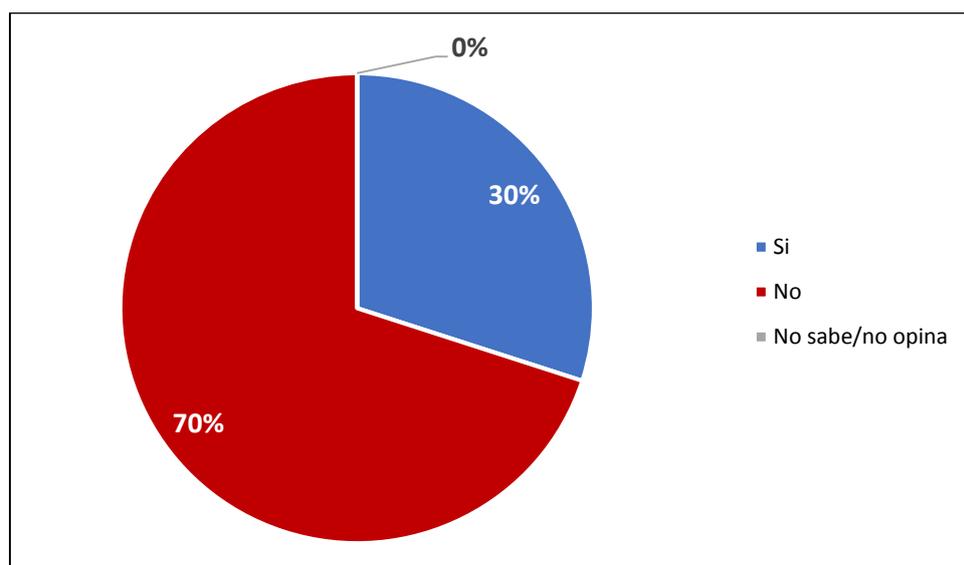


Gráfico 14. La exposición mediática influye en las decisiones de los magistrados

Como podemos ver en este caso el 30% de los consultados manifiesta que la exposición mediática de los procesos judiciales sí influye en las decisiones de los magistrados, por su parte el 70% o sea la mayoría de los consultados opina que la exposición mediática no influye en las decisiones

de los magistrados, lo cual se desdice con la realidad, ya que a mayor exposición mediática las decisiones judiciales se inclinan hacia lo que dice la prensa.

Con la finalidad de corroborar la respuesta anterior se les preguntó si al momento de decidir pueden cambiar de acuerdo a como planean los medios de comunicación, contestando de la siguiente manera.

Tabla 15. Pueden cambiar su decisión de acuerdo a como plantean los medios de comunicación

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Si	29	60,0	60,0	60,0
No	20	40,0	40,0	100,0
Válidos No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

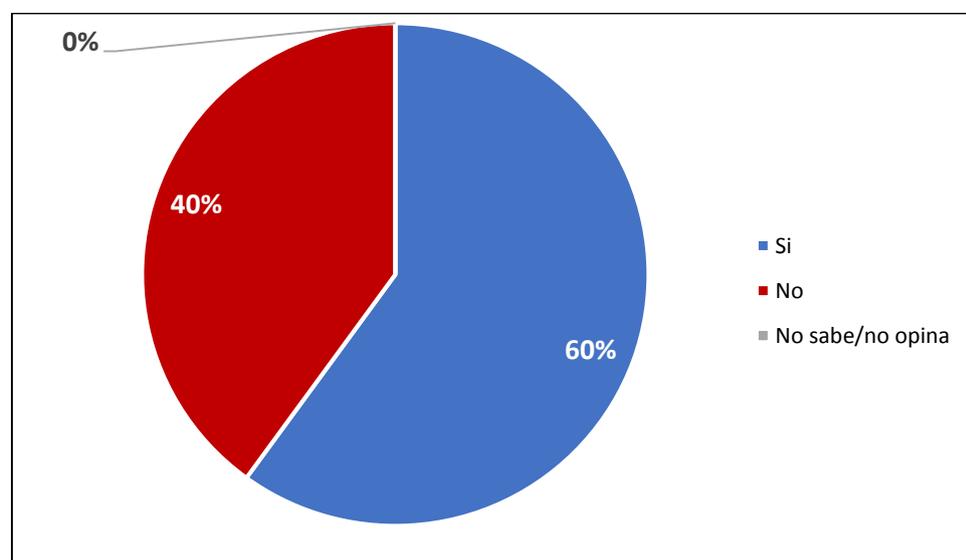


Gráfico 15. Pueden cambiar su decisión de acuerdo a como plantean los medios de comunicación

En este caso apreciamos que las respuestas de los consultados han variado totalmente ya que el 60% manifiesta que de acuerdo a la exposición mediática constantes los magistrados pueden cambiar su decisión de acuerdo a como plantean los medios de comunicación con la finalidad de no continuar siendo expuestos y cuestionado su accionar, mientras que el 40% manifiesta que no cambian su decisión.

Otra de las preguntas formuladas se refiere a si cree que hay garantías en los medios de difusión sobre el proceso paralelo que llevan y si respetan el principio de presunción de inocencia, habiendo contestado de la siguiente manera.

Tabla 16. Las opiniones de los medios de comunicación tienen garantía y respetan la presunción de inocencia

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Si	0	00,0	00,0	0,0
No	49	100,0	100,0	100,0
Válidos No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

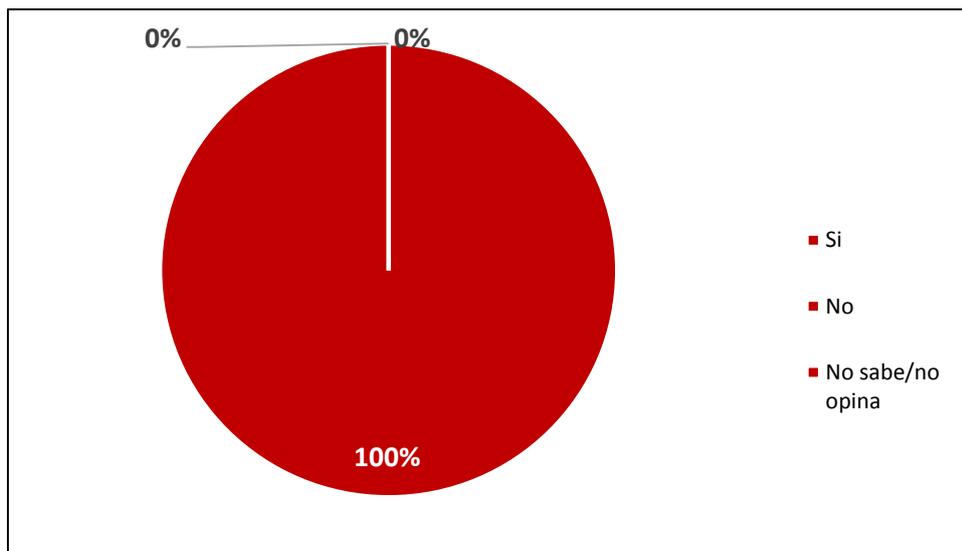


Gráfico 16. Las opiniones de los medios de comunicación tienen garantía y respetan la presunción de inocencia

Las respuestas de los consultados en el presente caso son unánimes ya que el 100% manifiesta que las opiniones de los medios de difusión no ofrecen ninguna garantía como las que otorga un proceso judicial, por lo tanto, no respetan el principio de presunción de inocencia ya que en muchos casos condenan a la persona procesada sin haber iniciado incluso la investigación de su participación en un hecho delictivo.

Se les pregunto acerca de porque cuando la población recurre a los medios de comunicación recién resuelven en forma acelerada su caso, habiendo formulado las siguientes respuestas.

Tabla 17. Por qué cuando la población recurre a los medios de comunicación recién resuelven su caso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Por la presión que ejercen los medios	0	46,0	46,0	46,0
	Por la alta carga procesal no atienden en su oportunidad	49	27,0	27,0	73,0
	Para evitar crítica a su labor	00	27,0	27,0	100,0
Total		49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

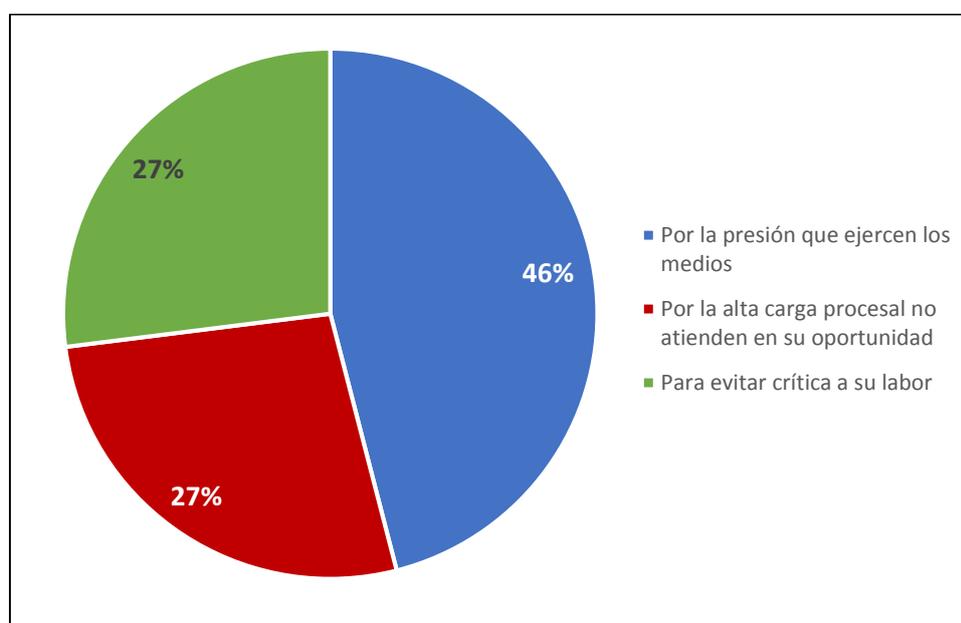


Gráfico 17. Por qué cuando la población recurre a los medios de comunicación recién resuelven su caso

Las opiniones de los magistrados sobre la pregunta están en que el 46% manifiesta que cuando los medios de comunicación hacen eco de un caso judicial recién lo resuelven en forma acelerada debido a la presión que ejercen dichos medios, un 27% manifiesta que no lo resuelven debido a la alta carga procesal que impiden lo atiendan en forma oportuna, mientras que

el 27% señala que con la finalidad de evitar crítica a su labor es que apenas los interesados recurre a los medios de comunicación lo resuelven a la brevedad.

Se les preguntó si cree si la exposición mediática afecta la independencia e imparcialidad de los magistrados, habiendo contestado de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 18. La exposición mediática afecta la independencia e imparcialidad de los magistrados

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos Si	25	50,0	50,0	50,0
No	24	50,0	50,0	100,0
No sabe/no opina	00	27,0	27,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

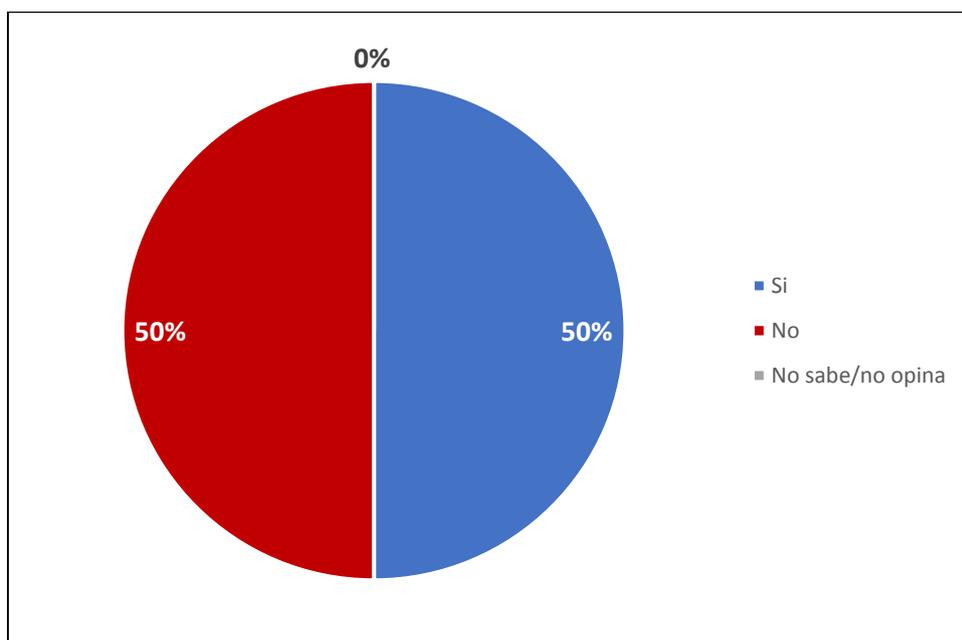


Gráfico 18. La exposición mediática afecta la independencia e imparcialidad de los magistrados

Observando la tabla precedente podemos apreciar que, el 50% de los consultados manifiesta que la exposición mediática si afecta la independencia e imparcialidad de los magistrados ya que va a influir en su decisión final, mientras que otro 50% opina que no afecta la independencia e imparcialidad.

C. Hipótesis general

Siendo el texto siguiente:

La injerencia política y la exposición mediática condicionan significativamente a la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial en el Distrito Judicial de Junín.

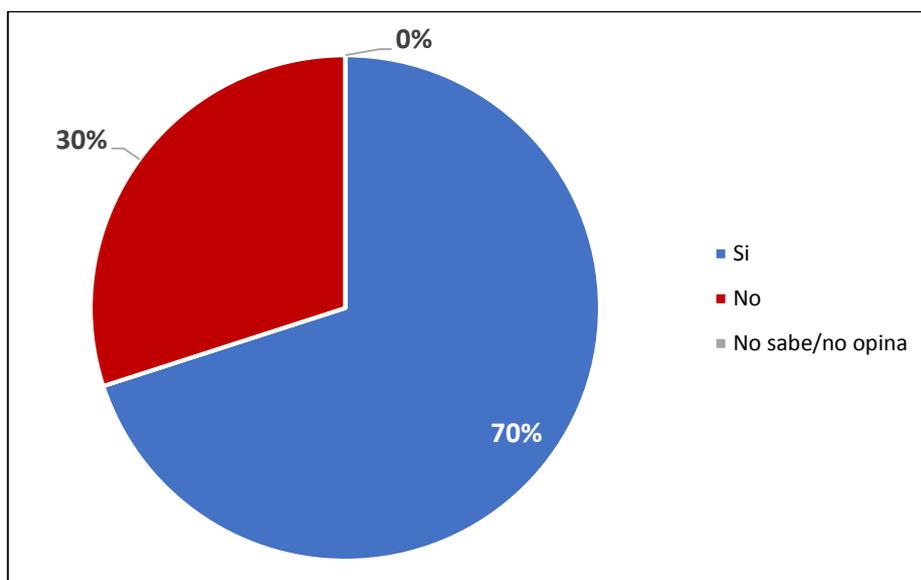
Siguiendo la misma lógica se va a presentar los resultados del cuestionario aplicado a los magistrados con la finalidad de poder conocer la injerencia política y la exposición mediática que afectan el desempeño de los jueces en cuanto a la autonomía e independencia de la función jurisdiccional.

La siguiente pregunta se refiere si considera que actualmente se existe injerencia política en el Poder Judicial por parte del Estado que perjudica la independencia y autonomía, habiendo obtenido las siguientes respuestas.

Tabla 19. Injerencia política en el Poder Judicial de parte del estado

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos				
Si	34	70,0	70,0	70,0
No	15	30,0	30,0	100,0
No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

**Gráfico 19. Injerencia política en el Poder Judicial de parte del estado**

Como podemos observar en la tabla que precede el 70% de los magistrados consideran que actualmente se existe injerencia política en el Poder Judicial por parte del Estado que perjudica la independencia y autonomía. Mientras que un 30% indica que no hay injerencia política ya que no han visto y no han podido comprobar de hechos producidos sobre el caso.

Se les formuló la pregunta en cuanto a si han notado casos en los que los fallos han obedecido a la presión política del Estado y de los grupos de

poder sin ceñirse a lo estrictamente jurídico, habiendo obtenido los siguientes resultados.

Tabla 20. Ha notado casos de fallos han obedecido a la presión política del Estado y de los grupos de poder

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos				
Si	34	70,0	70,0	70,0
No	15	30,0	30,0	100,0
No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

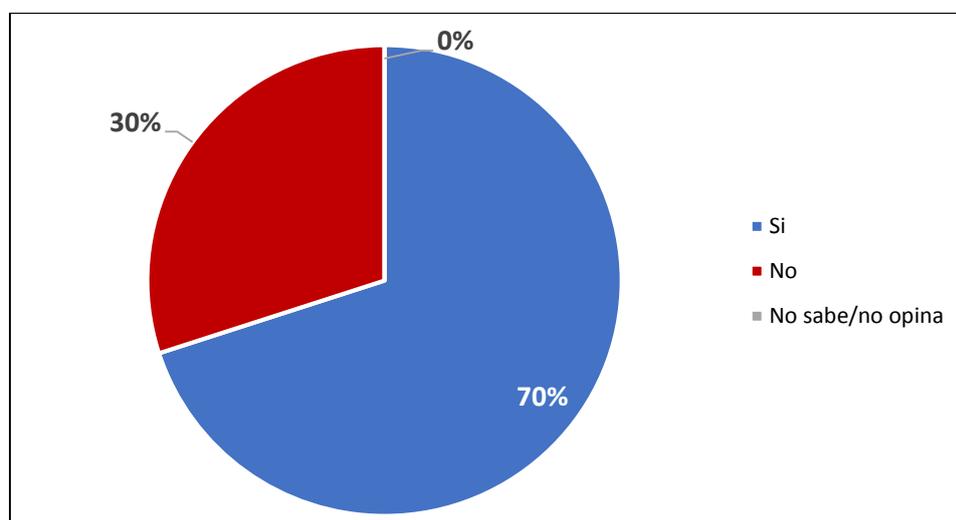


Gráfico 20. Ha notado casos de fallos han obedecido a la presión política del Estado y de los grupos de poder

Se puede apreciar que un 70% de los encuestados manifiestan que si hay fallos en los que se puede ver que los magistrados han tenido presión política y de grupos de poder dejando de lado lo estrictamente jurídico, con lo cual no han impartido una justicia equitativa sino que se han inclinado hacia el lado de dónde venía la presión poder en los procesos relacionados a ellos o a algún miembro de su entorno, ya que van a sentir de cerca la

presión por diversos medios y mecanismos que les va hacer quebrar su decisión principista. Mientras que un 30% manifiesta que no han visto casos en el que los magistrados hayan fallado a favor de quien no tenía la razón debido a la presión política y de los grupos de poder.

Otra pregunta que se les formuló fue ¿cómo se apreciaría la injerencia política en las sentencias si ésta existiese?, habiendo contestado de la siguiente manera.

Tabla 21. Cómo se apreciaría la injerencia política en las sentencias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sin fundamentos jurídicos y fallos arbitrarios	26	54,0	54,0	54,0
	Clara inclinación a uno de ellos sin equidad	23	46,0	46,0	100,0
	No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total		49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

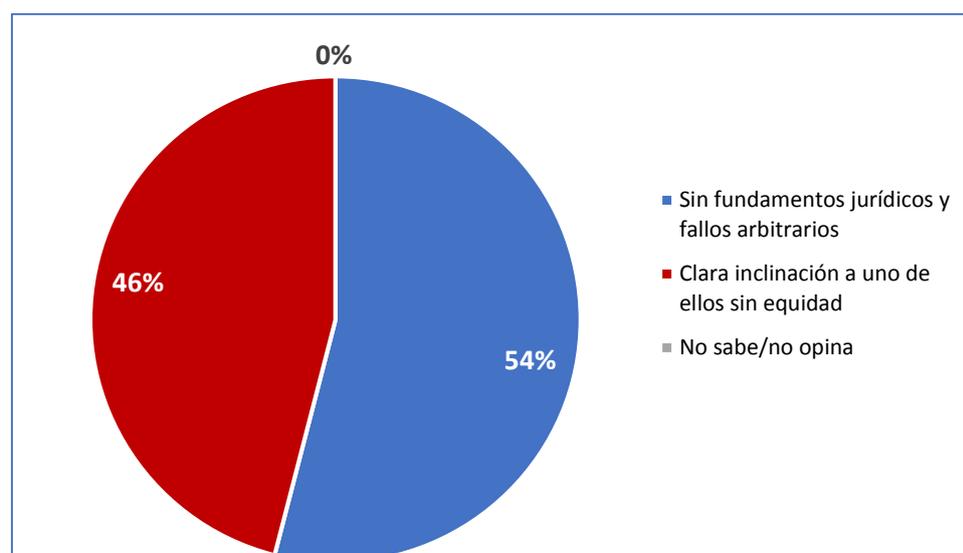


Gráfico 21. Cómo se apreciaría la injerencia política en las sentencias

Se puede apreciar en la tabla anterior, de acuerdo a los consultado la forma cómo se apreciaría la injerencia política en las sentencias si ésta existiese, un 54% señala que sería a través de sentencias sin fundamentos jurídicos y fallos arbitrarios, en el que se notaría leves o graves vicios de carácter jurídicos, advirtiéndose un reiterado y grave apartamiento o desconocimiento del derecho. En tanto, que un 46% señala que esta injerencia se notaría por una clara inclinación a uno de ellos sin equidad, notándose un claro desvío de poder por parte de los jueces que la dictaron, con una clara intención de favorecer o perjudicar a una de las partes del proceso en una interpretación y/o una aplicación arbitraria de las normas jurídicas.

La siguiente pregunta se refiere a si considera que la exposición mediática de los procesos va ser determinante en las decisiones que tomen los magistrados, habiendo obtenido los siguientes resultados en base a la encuesta aplicada.

Tabla 22. La exposición mediática de los procesos va ser determinante en las decisiones que tomen los magistrados

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos Si	15	30,0	30,0	30,0
No	34	70,0	70,0	100,0
No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

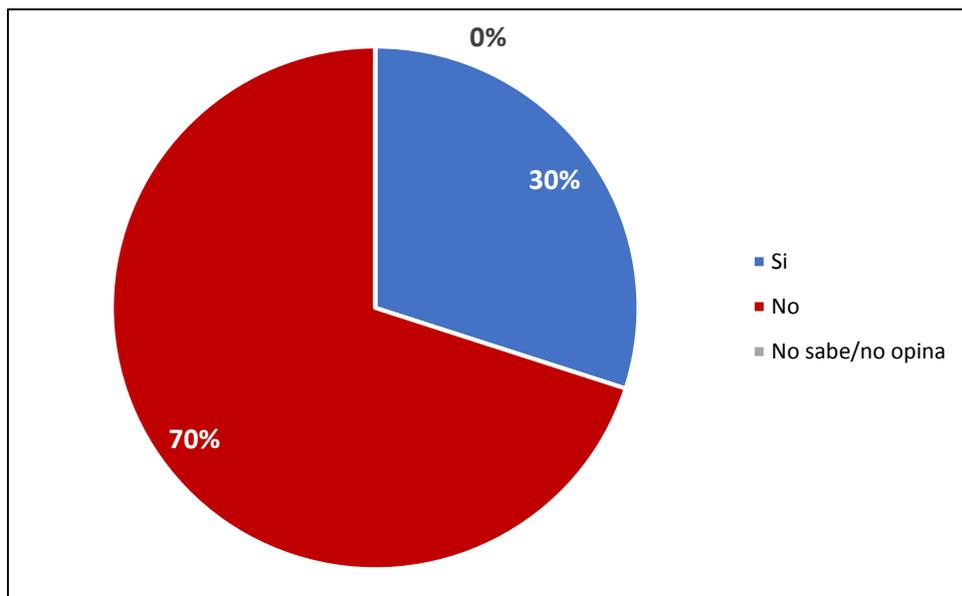


Gráfico 22. La exposición mediática de los procesos va ser determinante en las decisiones que tomen los magistrados

Como podemos ver en la tabla anterior que un 30% de los entrevistados manifiesta que la exposición mediática de los procesos judiciales si va a ser determinantes en las decisiones que tomen los magistrados, por su parte el 70% o sea la mayoría de los consultados opina que la exposición mediática no va a ser determinante en las decisiones que tomen los magistrados, lo cual se desdice con la realidad, ya que a mayor exposición mediática las decisiones judiciales se inclinan hacia lo que dice la prensa.

Se les preguntó si considera que la independencia e imparcialidad de los magistrados se ve seriamente perturbada por la exposición mediática, habiendo contestado de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 23. La independencia e imparcialidad de los magistrados se ve seriamente perturbada por la exposición mediática

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos Si	25	50,0	50,0	50,0
No	24	50,0	50,0	100,0
No sabe/no opina	00	27,0	27,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

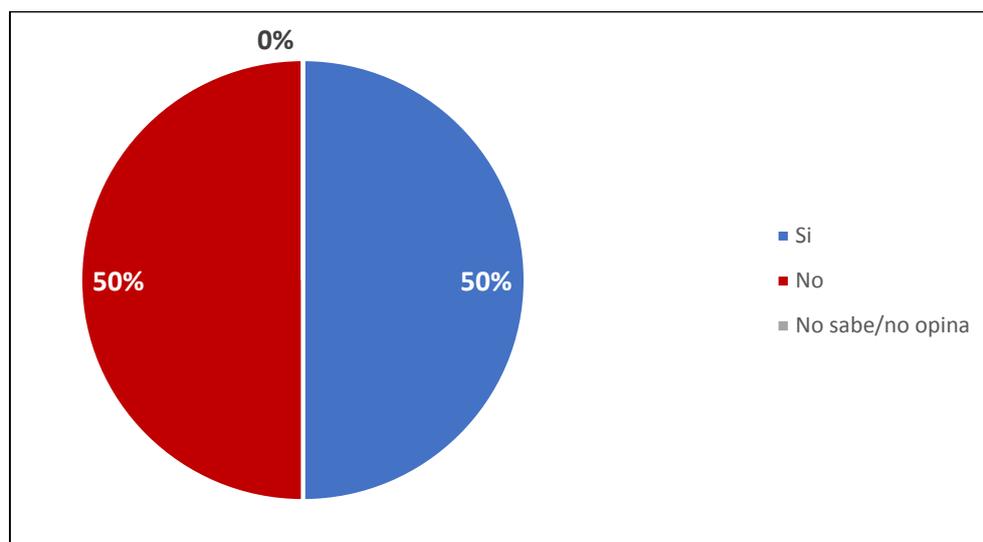


Gráfico 23. La independencia e imparcialidad de los magistrados se ve seriamente perturbada por la exposición mediática

De acuerdo a los resultados obtenidos se aprecia que un 50% de los consultados manifiesta que si la independencia e imparcialidad de los magistrados se ve seriamente perturbada por la exposición mediática ya que va a influir en su decisión final, mientras que otro 50% opina que no afecta la independencia e imparcialidad.

La siguiente pregunta es sobre si considera que en nuestro país existe auténtica autonomía e independencia en el Poder Judicial, del cual se construyó la siguiente tabla.

Tabla 24. En el país existe auténtica autonomía e independencia en el Poder Judicial

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válidos				
Si	5	10,0	10,0	10,0
No	44	90,0	90,0	100,0
No sabe/no opina	00	00,0	00,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a Magistrados.

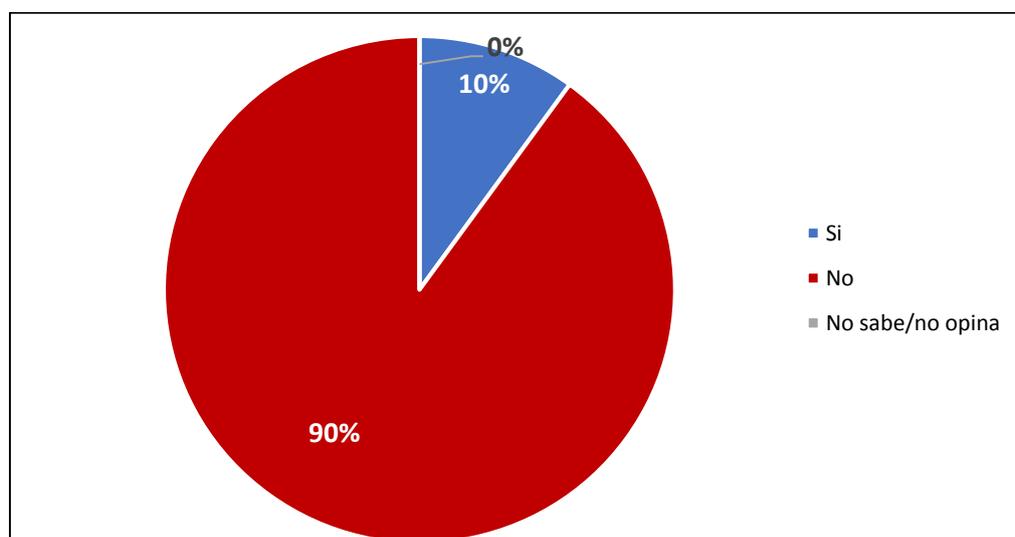


Gráfico 24. En el país existe auténtica autonomía e independencia en el Poder Judicial

Se aprecia que el 90% de los consultados manifiestan que actualmente que en nuestro país no existe auténtica autonomía e independencia en el Poder Judicial, ya que la realidad nos muestra que se va a tener inconvenientes como la injerencia a nivel político y de los grupos de poder lo que intervenir condicionando el procedes de los magistrados inclinando la balanza a favor de quienes detentan el poder político. Sólo un 10% manifiesta que si hay una auténtica autonomía e independencia en la administración de justicia en nuestro país.

5.2. Contrastación de hipótesis

La prueba de la hipótesis se llevó a cabo teniendo en cuenta la prueba normal o Z de Gauss para una proporción al 95% de confianza estadística. El procesamiento de la data se ha realizado con los programas estadístico SPSS 25, Minitab18 y Microsoft Excel, obteniendo los resultados siguientes.

5.2.1. Primera Hipótesis Específica

Ha: La interferencia de Gobierno en asuntos que implican su participación en procesos judiciales, el recorte del presupuesto, y el condicionamiento en procesos judiciales de su interés es la forma como se produce la injerencia política en el Poder Judicial, lo cual va a repercutir en un ejercicio sin independencia ni autonomía de la función jurisdiccional. ($H_a: \pi > 0,5$)

Ho: La interferencia de Gobierno en asuntos que implican su participación en procesos judiciales, el recorte del presupuesto, y el condicionamiento en procesos judiciales de su interés no es la forma como se produce la injerencia política en el Poder Judicial, lo cual va a repercutir en un ejercicio sin independencia ni autonomía de la función jurisdiccional. ($H_o: \pi = 0,5$)

Decisión:**SIGNIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS HIPÓTESIS**

Hipótesis	Categoría	%	Zc	Zt	P valor
Injerencia política	Si	98,4	13,35	1,645	0,000
Independencia y autonomía de la función jurisdiccional	Si	98,4	13,35	1,645	0,000

El valor calculado de la Z de Gauss para una proporción es $Z_c = 13,35$, mayor que su valor teórico $Z_t = 1,645$, y el p valor reportado por el programa estadístico Minitab v_15 es 0, menor que el nivel de significancia de 0,05, con lo cual rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis alternativa H_a .

Apreciación:

Se acepta la hipótesis alternativa H_a , se comprueba que existe interferencia del Gobierno en asuntos que implican su participación en procesos judicial, el recorte del presupuesto, y el condicionamiento en procesos judiciales de su interés es la forma como se produce la injerencia política en el Poder Judicial, lo cual va a repercutir en un ejercicio sin independencia ni autonomía de la función jurisdiccional. Lo cual puede comprobarse con las tablas del 1 al 10.

5.2.2. Segunda Hipótesis Específica

Ha: La intervención de los medios de comunicación tanto en la argumentación mediática como en formular juicios o sentencias mediáticas influyendo en la decisión del juez es la forma como afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la independencia e imparcialidad de los magistrados. ($H_a: \pi > 0,5$)

Ho: La intervención de los medios de comunicación tanto en la argumentación mediática como en formular juicios o sentencias mediáticas influyendo en la decisión del juez no es la forma como afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la independencia e imparcialidad de los magistrados. ($H_o: \pi = 0,5$)

Decisión:

SIGNIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS HIPÓTESIS

Hipótesis	Categoría	%	Zc	Zt	P valor
Intervención de los medios de comunicación	Si	98,4	13,35	1,645	0,000
Independencia e imparcialidad de magistrados	Si	98,4	13,35	1,645	0,000

El valor calculado de la Z de Gauss para una proporción es $Z_c = 13,35$, mayor que su valor teórico $Z_t = 1,645$, y el p valor reportado por el programa estadístico Minitab v_15 es 0, menor que el nivel de significancia de 0,05, con lo cual rechazamos la hipótesis nula H_o y aceptamos la hipótesis alternativa H_a .

Apreciación:

Se acepta la hipótesis alternativa H_a , se comprueba que la intervención de los medios de difusión tanto en la argumentación mediática como en formular juicios o sentencias mediáticas influyendo en la decisión del juez es la forma como afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la independencia e imparcialidad de los magistrados. Lo que queda demostrado con las tablas del 11 al 17.

5.2.3. Hipótesis General

H_a : La injerencia política y la exposición mediática condicionan significativamente a la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial en el Distrito Judicial de Junín.

($H_a: \pi > 0,5$)

H_o : La injerencia política y la exposición mediática no condicionan significativamente a la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial en el Distrito Judicial de Junín.

($H_o: \pi = 0,5$)

Decisión:**SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA DE LAS HIPÓTESIS**

Hipótesis	Categoría	%	Zc	Zt	P valor
Injerencia política y la exposición mediática	Si	98,4	16,81	1,645	0,000
Independencia y autonomía de la función jurisdiccional	Si	98,4	17,03	1,645	0,000

El valor calculado de la Z de Gauss para una proporción es $Z_c = 16,81$, mayor que su valor teórico $Z_t = 1,645$, y el p valor reportado por el programa estadístico Minitab v_15 es 0, menor que el nivel de significancia de 0,05, con lo cual rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis alternativa H_a .

Apreciación:

Al aceptar la hipótesis alternativa H_a , se determina que hay injerencia política y la exposición mediática que condicionan significativamente a la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial en el Distrito Judicial de Junín. Lo cual podemos comprobar a lo largo del desarrollo de la investigación que se presenta, específicamente en las tablas del 18 al 24.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A. Primera hipótesis específica

Cuyo texto es el siguiente:

“La interferencia de Gobierno en asuntos que implican su participación en procesos judiciales y el condicionamiento en procesos judiciales de su interés es la forma como se produce la injerencia política en el Poder Judicial, lo cual va a repercutir en un ejercicio sin independencia ni autonomía de la función jurisdiccional.”

Este es uno de los grandes problemas que atraviesa el país, problema que se hizo visible para toda la ciudadanía a raíz del autogolpe del 5 de abril de 1993 en el que se instauró un Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional encabezado por Alberto Fujimori, copándose el Poder Judicial con personas al servicio del gobierno.

Luego, en los sucesivos gobiernos de Toledo y García Pérez se continuó con este tipo de injerencia política con la perspectiva de manejar a su antojo al Poder Judicial. Con Ollanta se quiso manejar de la misma forma, una muestra de todo ello es la existencia hasta la actualidad de magistrados provisionales.

En la actualidad nosotros podemos ver que la ciudadanía no confía en el sistema judicial, ya que cuando recurren a ella no encuentran justicia por lo tanto se encuentran decepcionados de la forma de administrar justicia. Sienten que no se encuentra a su alcance y que sólo favorece hacia quienes tienen poder

económico y social, que existe corrupción a su interior y que se encuentra sometidos al poder político de turno. Esta es la percepción de la población.

Y aquí es precisamente que se tiene que tratar de la independencia del poder judicial, independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional que permite a los órganos jurisdiccionales que en el ejercicio de su función no puedan verse afectados por las decisiones o presiones extra jurisdiccionales, ajenas a los fines del proceso, como es el caso de la injerencia política.

Por ello es que debemos entender la independencia del Poder Judicial no solamente como el manejo autónomo de su estructura orgánica, sino principalmente a la autonomía de la decisión de los magistrados, ya que en esa toma de decisiones es que se verá la real independencia de los órganos jurisdiccionales.

Se han producido una serie de hechos que permiten afirmar la existencia de una injerencia política directa que transgreden seriamente la autonomía, independencia e imparcialidad del Poder Judicial, como en los casos donde se ventilan procesos relacionados a Ministros, Vice Ministros o personajes allegados al poder político, caso de congresistas que no son juzgados ni menor procesados, casos de ex presidentes cuyos delitos han fenecido por el tiempo que ha pasado, políticos que han sido favorecidos con fallos cuestionables, se incluye también al poder político a nivel regional como es el caso de Alcaldes, ex alcaldes, Presidentes y ex presidentes regionales.

Con este marco podemos ver que el problema principal de la administración de justicia es primero de orden político. Esto ya lo había

observado Pásara (1982) “en la década de los ochentas, cuando señala que el nudo central de la problemática de fondo de la justicia reposa sobre la relación entre la administración de justicia y el poder. Más aún señala, es el tipo de relación con el poder que se ha establecido en nuestra sociedad lo que puede señalarse como causa de las estrecheces de medios materiales que padece la administración de justicia”.

Esto se ve plasmado en la apreciación que tienen los miembros del Poder Judicial ya que la mayoría piensa que el Poder Judicial no tiene plena autonomía política, administrativa y económica, lo cual va a perjudicar su funcionamiento, su función administrativa, la toma de decisiones, ya que aún en la actualidad se puede notar la injerencia del Estado en el ejercicio pleno de sus funciones. Por lo mismo, el 70% de ellos manifiestan que si hay injerencia política del Estado en el Poder Judicial lo cual no le permite el ejercicio pleno de su autonomía e independencia. Esta información podemos verlo en las tablas 1 y 2.

Las formas como se manifiesta la injerencia política del poder político en el Poder Judicial son a través de la manipulación política de la justicia, la demora en la solución de los procesos que les afectan, a través de la emisión de normas que favorecen a determinadas personas jurídicas o naturales, como lo podemos ver en la tabla 4.

Asimismo, se ha podido ver que el 70% de los consultados manifiestan que los magistrados al momento de expedir sentencia si van a dejar de lado sus criterios y principios debido a la presión política del Estado y de los grupos de

poder en los procesos relacionados a ellos o a algún miembro de su entorno, ya que van a sentir de cerca la presión por diversos medios y mecanismos que les va hacer quebrar su decisión principista.

Lo cual encuentra coincidencia con Salazar (2014) que “para el caso de La Libertad concluye que la mayoría de los magistrados de la Corte Superior de La Libertad, son presionados por los grupos de poder para apartarse de sus criterios y principios, vulnerándose su independencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones”.

A pesar de encontrarse estipulado dentro de la Carta Magna y las demás normas que rigen al Poder Judicial encontramos coincidencia con lo que señala Gálvez (2011) cuando señala que las disposiciones escritas no son suficientes para el aseguramiento de la independencia efectiva en el ejercicio de las funciones y por ello, es necesario que todos los órganos funcionales y los mecanismos garanticen la independencia del juez en lo individual.

Esta injerencia política se manifiesta, para la mayoría, a través de sentencias irregulares o arbitrarias dictadas por jueces que contienen leves o graves vicios de carácter exclusivamente jurídicos, en donde del examen de las sentencias, se advierte un reiterado y grave apartamiento o desconocimiento del derecho vigente. El grupo restante señala que esta injerencia se nota también a través de sentencias arbitrarias o irregulares dictadas por jueces que contienen graves vicios jurídicos y en los que se advierte o presume un claro desvío de poder por parte de los magistrados que la dictaron, que se suele manifestar, en la clara intención de perjudicar o favorecer a una de las partes

del proceso y/o en una interpretación y aplicación arbitraria del derecho vigente.

Otro de los puntos importantes es acerca del rol político y jurídico de los jueces que se ha tratado a través de acuerdos plenarios que manifiestan desconocer. Es necesario tener en cuenta que los Plenos Jurisdiccionales o acuerdos plenarios realizados cumplen una tarea uniformadora muy importante, en ese sentido podemos mencionar entre sus objetivos principales el reducir el margen de inseguridad jurídica, mejorar la calidad de las resoluciones y evitar fallos contradictorios. Actualmente tenemos conocimiento que se han venido realizando Plenos Jurisdiccionales en algunos distritos judiciales como Lima, Cajamarca, Cusco, Piura, Ica, Trujillo, Arequipa, etc.

Tal como señala Conde (2008) para “el caso de Colombia que hoy las cosas han cambiado, y es innegable el papel político del juez en la sociedad, en esa medida, se justifica la obligatoriedad del precedente judicial, aunque nos encontremos en sistema jurídico de derecho escrito, porque sus valores se han relativizado para dar preeminencia a otros, superiores: respeto de los derechos humanos, dignidad humana, prevalencia del interés general, entre otros”.

Si bien es cierto, este gran esfuerzo por reunir los criterios jurisdiccionales, consideramos que se han llevado a cabo en muchos casos con voluntad burocrática y no Institucional, pues por lo que se sabe, se adoptaron significativos acuerdos que actualmente no han sido debidamente implementados, por lo que se observa en la práctica judicial. Esta dejadez es

una clara demostración de la poca importancia que se otorga a la Jurisprudencia y a la concordancia de criterios, no es posible que el Poder Judicial descuide el tratamiento de la Jurisprudencia, ni menos, desaire o reste importancia a las conclusiones que son producto del esfuerzo dialéctico de sus integrantes quienes aportan sus experiencias, conocimientos y su visión de futuro sobre un tema específico tratado.

B. Segunda hipótesis específica

Siendo el texto lo siguiente:

“La intervención de los medios de comunicación tanto en la argumentación mediática como en formular juicios o sentencias mediáticas influyendo en la decisión del juez es la forma como afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la independencia e imparcialidad de los magistrados.”

A través de los diferentes medios de comunicación podemos ver y escuchar a nivel local cómo se da el tratamiento a una persona implicada en algún hecho delictivo, de tal manera que son estos medios quienes van a condenar y sancionar a una persona sin haberle probado a plenitud ser el autor del delito, y ésta información mediática va a influir sobre quien se encuentra a cargo de la investigación y del juzgamiento. Por ello es que la autoridad jurisdiccional tiene que observar en forma constante la presunción de inocencia de todas las personas implicadas, ya que es un derecho inherente a toda persona. Es decir que tenemos en forma constante a través de los diferentes

medios de comunicación como son la prensa escrita, radial, televisiva, las revistas, periódicos, las redes sociales, diferente información sobre casos y procesos judiciales donde se organiza un proceso paralelo al judicial, llegando a condenar a una persona sin haber realizado un debido proceso, esto es confirmado en la Tabla No 10.

Entre los factores que han motivado para que se pueda tener la intervención de los medios de difusión en los casos procesales tenemos a la búsqueda de titulares y noticias, la desconfianza en el Poder Judicial y, sobre todo, la insatisfacción ciudadana como lo comprobamos en la Tabla No 12. Por eso es que podemos ver que existe una invasión de los medios de difusión sobre asuntos que legalmente competen sólo al conocimiento y resolución del Poder Judicial.

Esta forma de exposición mediática constituye formas de presión o de interferencia, según la modalidad que usen los medios; pero, esencialmente, todas ellas corresponden a un rol que el periodismo se ha adjudicado y que no se limita a informar sobre los pasos que sigue un caso determinado a través de su procesamiento por la justicia.

Esta forma de difundir los procesos judiciales o la comisión de delitos por medio de la información va a influir en las decisiones de los magistrados, quiérase o no, a tal punto que pueden cambiar su decisión de acuerdo a como lo plantean los medios de difusión.

La publicación en los diferentes medios de difusión masiva crea un clima social en el que el juez encuentra acrecentados obstáculos para juzgar con

imparcialidad, independencia y ecuanimidad. Los medios producen presiones y expectativas, en un sentido u otro. Cuando el magistrado debe tomar una decisión importante en un proceso que recibe atención en los medios se espera, gracias al clima creado por la información, que esa decisión esté enrumada en determinada dirección. Como consecuencia cuando el resultado judicial de un caso determinado no coincide con la anticipada en los medios de comunicación, se sospecha de la idoneidad del juzgador, incluso en aquellos casos en los que los medios no lo insinúan abiertamente. Al repetirse esta discrepancia entre ambos la justicia y los medios de difusión, siempre en torno a casos que importan a la opinión pública por su propio mérito o debido a la atención que le dieron los medios, se alimenta el descrédito del órgano judicial mismo.

Por ello es que podemos afirmar que los medios de difusión a través de sus opiniones no muestran garantía de un debido proceso, así como no respetan el principio de presunción de inocencia, lo cual la totalidad de los magistrados lo reconoce como se puede ver en la Tabla No 15.

Lo que tenemos que tener bien en claro que prácticamente los medios de comunicación configuran un proceso paralelo, concerniente a aquellos casos que, debido a algún elemento motivador de interés público, suscitan la atención y cobertura de los medios de difusión. Se investiga entonces los hechos, se pregunta a testigos, se sopesa elementos probatorios, se examina y discute hipótesis y, en definitiva, se establece o descarta responsabilidades en el campo civil, y culpabilidades o inocencias en materia penal. Se anota también que, en el desarrollo de estas diversas actividades, el periodismo no siempre es guiado

por el objetivo de informar, plenamente legítimo, sino por motivos como: el propósito comercial de aumentar la circulación o la audiencia del medio, la satisfacción de intereses económicos o políticos vinculados a los propietarios del medio, y la venalidad de algunos periodistas que ponen su labor al servicio de quien pueda recompensarla.

Frente a ello es que también es necesario tener en cuenta que el Poder Judicial actúa en forma acelerada solamente cuando los medios de comunicación informan sobre algún caso, en tanto que no lo hagan, estos no son tratados con presteza, habiendo encontrado entre las causas del porqué se produce estos es por la presión que ejercen los medio, por la alta carga procesal que no les permite atender en su oportunidad y para evitar la crítica a su labor, como se puede comprobar en la Tabla No 16.

Entonces esta exposición mediática va afectar la independencia e imparcialidad de los magistrados como lo señala un 50% de los entrevistados, con lo cual no se estará impartiendo una justicia efectiva y que muestre una función jurisdiccional eficiente.

Todo ello coincide con lo que sostiene Ildfonso (2018) en su tesis sobre “influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en Huánuco que concluye que se ha analizado que las diversas decisiones judiciales con carácter mediático en el distrito judicial de Huánuco repercuten en las decisiones judiciales ya que los medios de comunicación escritos y hablado se entrometen en los procesos judiciales la que viene generando en el

sistema procesal penal es indudable que los procesos judiciales presentan un interés informativo, cuando se trate de asuntos de los procesos penales”.

Agregando a ello, es bien conocido el alcance de la influencia de los medios de comunicación en la imparcialidad de los jueces en el Juzgado de Investigación Preparatoria. Una vez determinada la responsabilidad del imputado, y una vez implementada la decisión del magistrado que así lo indique, los medios de comunicación pueden divulgar los detalles de este proceso al público (la verdadera excepción) después de tomar en cuenta la naturaleza, todo tipo de reservas sin olvidar que estos imputados todavía están protegidos constitucionalmente.

Ello también lo encontramos en Camarena (2017) que concluye que “los mass media ostenta un poder que radica en su enorme capacidad de difusión de información que se concreta en la capacidad de creación y control de la misma. Esto, sumado a que todo sistema comunicativo actual requiere de fuertes inversiones de capital para la adquisición y desarrollo de una plataforma que posibilite tales capacidades, ha llamado el interés de grupos de poder económico que se han apropiado legítimamente de estos recursos. Dijimos entonces que estos medios de comunicación pasan a ser en realidad *empresas* de comunicación. Siendo ello así, las funciones de los mass media se ven condicionados a la producción y comercialización de la noticia. Los objetivos cambian y se priorizan contenidos de entretenimiento y publicidad, dejando muchas veces en segundo plano el papel informativo y formativo. Consecuencia de todo ello es la mercantilización de la noticia y la imposición de agendas mediáticas, diseñadas única y exclusivamente por los dueños de las

empresas comunicativas y, por tanto, delimitadas de acuerdo a sus propios intereses”.

C. Hipótesis general

Cuyo texto es el siguiente:

“La injerencia política y la exposición mediática condicionan significativamente a la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial en el Distrito Judicial de Junín.”

Como sabemos la autonomía es la función de administrar justicia es una consecuencia de la división de poderes, dicha autonomía significa establecer un Poder Judicial independiente capaz de ejecutar por sí sólo a través de los jueces, sus propios actos sin la injerencia de ningún otro poder que manipule sus decisiones en el seno de un Estado democrático. Del mismo modo, podemos definir la independencia judicial como una garantía que beneficia a los ciudadanos, para que los responsables de los asuntos cotidianos y de la revisión tras el nombramiento sean, razonables, racionales y, lo que es más importante, libres de influencias externas, evitando interferencias indebidas en las decisiones de jurisdicción y soberanía de los jueces.

En el ejercicio precisamente de esta autonomía e independencia jurisdiccional vamos a encontrar injerencia política, que va a implicar presión de parte del Estado y de los grupos de poder económico, que va a implicar que no tengamos una institución soberana, ello va a motivar que se encuentre débil frente a los otros poderes del Estado. También se ha encontrado la exposición mediática de los asuntos procesales que va a condicionar el pleno ejercicio de

la autonomía e independencia ya que las decisiones de los magistrados se encuentran expuestas a los vaivenes de los que dicen en los medios de difusión y en las redes sociales, por cuando la exposición exagerada de los medios de comunicación para difundir, argumentar e incluso sentenciar los casos judiciales e inclusive el accionar de los magistrados va a influir en las decisiones que tiene que tomar sobre tal o cual caso.

La función de la jurisdiccional debe entenderse como que el objetivo principal del Estado es resolver los conflictos entre individuos. De hecho, ante los obstáculos a su propia justicia (excepto en el caso de la defensa o retención legal), el estado es responsable de resolver las disputas legales entre las personas. En este caso, el imputado tiene derecho a recurrir a la autoridad judicial del país para ejecutar una acción.

Salazar (2014) “El Poder Judicial debe ser independiente para poder someter a los poderes restantes, en especial al ejecutivo, cuando estos contravengan el ordenamiento jurídico y convertirse en el encargado de hacer efectivo la idea del Derecho como elemento regulador de la vida social. Cuando nos referimos a autonomía e independencia observándolo sin sentido crítico podríamos decir que los jueces son quienes tienen el poder dentro del estado, pero cuando analizamos los términos, podemos observar que dicha autonomía e independencia hacen relación a esa investidura que en el ejercicio de su función el cual es de impartir justicia estos merecen”. (p. 148)

Salazar (2014) “La autonomía e independencia de los magistrados son facultades que estos poseen, pero como todo tienen sus limitaciones, bajo

ninguna medida los jueces pueden abusar de dichas facultades, quiere decir esto que los magistrados en ejercicio de su función y haciendo uso de su autonomía e independencia pueden sobrepasar los límites que la misma Carta Magna y las leyes establecen. Explicado de otra manera; los jueces en uso de estas facultades no pueden tomar decisiones desconociendo lo que establece la ley de leyes: Constitución Política nacional. La autonomía e independencia de los jueces bajo ninguna medida puede significar soberanía ya que esto implicaría que por encima de ellos no existiría ningún poder, institución o entidad superior cosa que es totalmente un error, salvo en la autonomía judicial que si existe un superior y es el estado". (p. 148)

En ese sentido es que a lo largo del desarrollo de la tesis se ha podido comprobar la injerencia política y la exposición mediática que intervienen mellando la autonomía e independencia del Poder Judicial, lo cual se comprueba cuando el 70% de los magistrados consideran que actualmente se existe injerencia política en el Poder Judicial por parte del Estado que perjudica la independencia y autonomía. Mientras que un 30% indica que no hay injerencia política ya que no han visto y no han podido comprobar de hechos producidos sobre el caso.

Del mismo modo, acerca de la presión del Estado y de los grupos de poder un 70% de los consultados manifiestan que si hay fallos en los que se puede ver que los magistrados han tenido presión política y de grupos de poder dejando de lado lo estrictamente jurídico, con lo cual no han impartido una justicia equitativa sino que se han inclinado hacia el lado de dónde venía la presión poder en los procesos relacionados a ellos o a algún miembro de su

entorno, ya que van a sentir de cerca la presión por diversos medios y mecanismos que les va hacer quebrar su decisión principista. Mientras que un 30% manifiesta que no han visto casos en el que los magistrados hayan fallado a favor de quien no tenía la razón debido a la presión política y de los grupos de poder.

En cuanto a la forma, como puede apreciarse esta injerencia política en las sentencias si ésta existiese, un 54% señala que sería a través de sentencias sin fundamentos jurídicos y fallos arbitrarios, en el que se notaría leves o graves vicios de carácter jurídicos, advirtiéndose un reiterado y grave apartamiento o desconocimiento del derecho. En tanto, que un 46% señala que esta injerencia se notaría por una clara inclinación a uno de ellos sin equidad, notándose un claro desvío de poder por parte de los magistrados que la dictaron, con una clara intención de favorecer o perjudicar a una de las partes del proceso y/o en una interpretación y aplicación arbitraria de las normas jurídicas.

Sobre lo determinante que puede ser la exposición mediática en las decisiones de los magistrado un 30% de los consultados manifiesta que la exposición mediática de los procesos judiciales si va a ser determinantes en las decisiones que tomen los magistrados, por su parte el 70% o sea la mayoría de los consultados opina que la exposición mediática no va a ser determinante en las decisiones que tomen los magistrados, lo cual se desdice con la realidad, ya que a mayor exposición mediática las decisiones judiciales se inclinan hacia lo que dice la prensa.

Como colofón tenemos que el 90% de los consultados manifiestan que actualmente que en nuestro país no existe auténtica autonomía e independencia en el Poder Judicial, ya que la realidad nos muestra que se va a tener inconvenientes como la injerencia a nivel político y de los grupos de poder lo que intervenir condicionando el procedes de los magistrados inclinando la balanza a favor de quienes detentan el poder político. Sólo un 10% manifiesta que si hay una auténtica autonomía e independencia en la administración de justicia en nuestro país.

Lo que se encuentra en relación a lo que sostiene Gálvez (2011) para el caso de Guatemala, sobre la injerencia en el poder judicial que las disposiciones escritas no son suficientes para el aseguramiento de la independencia efectiva en el ejercicio de las funciones y por ello, es necesario que todos los órganos funcionales y los mecanismos garanticen la independencia del juez en lo individual.

A lo cual agrega que como solución a toda la problemática de injerencia en la independencia y autonomía del poder judicial viene a ser como el único mecanismo democrático que garantiza un alto grado de profesionalidad en los seleccionados es el concurso público de oposición y antecedentes, que asegura, al mismo tiempo, las garantías de selección objetiva, la imparcialidad del elector y la capacidad del elegido para el ejercicio de la función jurisdiccional.

Por ello Pareja (2013) “acerca del tema para Andalucía sostiene que el Poder Judicial es un Poder difuso que actúa según parámetros de estricta legalidad y se legitima por su ejercicio. Lo que hace independiente y libre al

Juez es su vinculación a la Constitución y a las leyes, y esta independencia unida a la responsabilidad son garantías de la legitimidad democrática del Poder Judicial, siendo la motivación de sus resoluciones un elemento necesario de comprobación de esa legitimidad y requisito indispensable de control”.

APORTE ACERCA DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Cuando revisamos conceptos sobre lo que es la independencia y la autonomía encontramos que tienen similitud de significados, por ello es que se hace necesario dilucidar bien en que consiste cada uno de ellos, para lo cual recurrimos a la Ley Orgánica del Poder Judicial que en su artículo segundo establece en forma taxativa:

“Artículo 2.- Autonomía e independencia del Poder Judicial

El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente ley.”

Con ello queda claro que en cuanto se refiere al Poder Judicial la autonomía se refiere a su funcionamiento, a su ejercicio, en cambio la independencia esta relacionado a lo jurisdiccional. Aquí ya no queda dudas de cómo debe ser aplicado ambos términos.

En efecto, la autonomía está referida en el campo político a la conducción, en lo administrativo a la dirección, en lo económico a la disposición de recursos y en cuanto a lo disciplinario a dictar sus propias normas de control y sanción. De otro lado la independencia está referida en primero a la independencia entre Poderes del

Estado y en segunda instancia a la independencia entre jueces superiores y de igual jerarquía, esto es a la independencia vertical y horizontal en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Es decir que el Poder Judicial no deberá tener ninguna interferencia del Poder Ejecutivo ni del Legislativo excepto aquella prevista en la Ley y ningún magistrado puede coaccionar a otro a que se pronuncie en contra de su decisión y para ello el sistema deberá garantizar que se respete al magistrado en su cargo a fin que ante cualquier negativa no pueda ser removido del cargo ni sancionado.

Una forma clara de conceptualizar a la autonomía del Poder Judicial sería como la potestad de este poder para poder gestionar su propia institución (en la que se encuentran todo el conjunto de atribuciones, obligaciones, deberes, procesos que la ciudadanía solicita, etc.) pero siempre respetando las garantías constitucionales.

La independencia corresponde a los propios jueces quienes en el ejercicio diario de sus funciones no encontrándose sujetos más que a su conciencia a la Carta Magna y a las leyes. En cuanto a la autonomía se refiere, ésta no solamente depende de los magistrados sino de los recursos económicos que se tengan para conducirse y dirigirse como Poder del Estado.

Ello se encuentra establecido en la Constitución Política de nuestro país, que señala:

“Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el

órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.”

Quedando claro lo concerniente a la independencia, pero que es necesario destacar que primero debemos entenderla como la independencia en relación a los poderes del Estado, asimismo, es necesario tener presente que debe ser un valor intrínseco a la condición del propio juez, así como la independencia en cuanto a la jurisdicción.

Todos conocemos que los poderes del Estado son tres: ejecutivo, legislativo y judicial. Por ello, es que cada uno se debe manejar en forma independiente del otro, pero manteniendo una relación permanente a fin de poder cumplir con los propósitos del Estado para que pueda funcionar en forma activa y sin tropiezos. Por lo tanto, si bien cada uno de ellos tiene independencia, hay que entenderla que no es una independencia absoluta, sino que es un tanto flexible. Ello teniendo en cuenta que para el nombramiento de los magistrados interviene otro órgano como es el Consejo Nacional de la Magistratura, hoy la Junta Nacional de Justicia, que no dependen del Poder Judicial; lo mismo sucede con el presupuesto del Poder Judicial, que, si bien es propuesto por éste mismo ente, lo tiene que plantear al Poder Ejecutivo, que a su vez con o sin modificaciones, lo presentará al Poder legislativo para su aprobación.

Junto a ello tenemos la independencia que deben tener los mismos magistrados como un valor para poder impartir justicia con equidad y sin presiones de ninguna índole, sea política, económica, mediática. Ello elevará la independencia a su máxima expresión, por cuanto el juez debe ser una persona idónea para el cargo, que maneje bien el principio de responsabilidad, manejar en forma correcta en base a elementos verídicos la determinación de la transparencia de su propia actuación, y tener un eficiente sistema de información dirigido a la ciudadanía, que no motive dudar de su accionar.

Por todo lo señalado, se puede arribar a que la independencia es un atributo de la jurisdicción del Poder Judicial. Entendiendo que la función jurisdiccional viene a ser una función pública cuyo objetivo es la administración de justicia que le ha sido delegada por el Estado soberano y es ejercida y aplicada por órganos especiales, buscando que prime la armonía y se viva en paz social, para lo cual se dispone de normas legales que se tienen que aplicar a casos específicos, velando por los derechos fundamentales y la tutela de la libertad individual y del orden jurídico.

La función jurisdiccional es una actividad del estado subordinada al orden jurídico, productora de derechos, en los conflictos concretos o particulares que se le someten para comprobar la violación de una regla de derecho y adoptar la solución adecuada.

La independencia del Poder Judicial se hace imprescindible en la medida que pueda procesar a algún miembro del poder ejecutivo o del poder legislativo en caso no respeten las normas legales vigentes y cometan actos al margen de la ley.

En razón de ello es que se tiene que ver que la autonomía e independencia jurisdiccional

Gonzales (1991) “El Poder Judicial, a diferencia, de la actividad jurisdiccional, supone la adopción de decisiones que pueden y deben ser evaluadas políticamente, como son la gestión de recursos y la elección entre vías alternativas en materias tan importantes como política de selección y formación, política de ascensos, promociones y política disciplinaria. Por ello, no pueden quedar fuera de la evaluación y eventual pronunciamiento por parte del sujeto de la soberanía que es el pueblo”.

Salazar (2014) “La sujeción a la ley exime al Juez de cualquier responsabilidad política. Otra cosa es, desde luego, su responsabilidad jurídica que puede ser de naturaleza civil, penal o administrativa, por la que deba responder en el ejercicio de su función. El Poder Judicial tiene que responder al principio de independencia y autonomía para permitir a los jueces ejercer sus funciones imparcialmente de acuerdo a su ciencia y conciencia. La independencia del Poder Judicial es un requisito sine qua non para un régimen democrático”. (p. 148)

Salazar (2014) “El Estado dirime controversias e impone el castigo a quienes infrinjan las reglas del pacto (*ius puniendi*). Para ejercer ese poder requiere de organización, es decir, adoptar un diseño institucional que distinga cada órgano que lo integra, las funciones de cada uno de ellos y cómo a través de ellos se manifiesta la voluntad estatal. Toda decisión judicial debe ir fundamentada en lo que establece la ley haciendo, obviamente, una interpretación correcta de la misma. Es aquí donde estas facultades de autonomía e independencia tienen sus limitaciones; dicho de

otro modo, los jueces al pasar por encima de las leyes están abusando de sus facultades ya que es su compromiso y función garantizar los derechos y facultades públicas de todos los ciudadanos”. (p. 149)

Salazar (2014) “Cuando nos referimos a autonomía e independencia observándolo sin sentido crítico podríamos decir que los jueces son quienes tienen el poder dentro del estado, pero cuando analizamos los términos, podemos observar que dicha autonomía e independencia hacen relación a esa investidura en el ejercicio de su función que es de impartir justicia. La autonomía e independencia de los jueces son facultades que estos poseen, pero como todo tienen sus limitaciones, bajo ninguna medida los jueces pueden abusar de dichas facultades, quiere decir esto que los jueces en ejercicio de su función y haciendo uso de su autonomía e independencia pueden sobrepasar los límites que la misma constitución y las leyes establecen. Explicado de otra manera; los jueces en uso de estas facultades no pueden tomar decisiones desconociendo lo que establece la ley de leyes constitución nacional. En ese sentido, el Poder Judicial en su ejercicio funcional y jurisdiccional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución”.

Salazar (2014) “El factor esencial de la independencia del Poder Judicial, es respetar y defender a la persona humana y su dignidad, tal como se encuentra señalado en el artículo 1º de la Constitución. Esta disposición fundamental señala en forma precisa y clara que el fin supremo es el hombre; por lo tanto, el Estado debe cumplir los fines dispuestos por la voluntad social. Desde la perspectiva de protección de la persona humana, es decir, el respeto por su vida, integridad,

libertad y dignidad, fluyen los objetivos clásicos de la Constitución, teniendo un efecto directo entre el individuo y el poder del Estado” (p. 2)

Salazar (2014) “En este contexto, el Poder Judicial debe tener el compromiso de trabajar por la justicia, la cohesión social, la plena vigencia de los derechos humanos, el constante desarrollo y crecimiento económico del país, y la consolidación de un Estado constitucional y democrático de Derecho. Asimismo, se entiende que la independencia del Poder Judicial, referidas a los jueces o magistrados, gozan de inmunidad (o libertad de) que ellos debieran tener para *juzgar en conciencia*, es decir, libres de las influencias (por solidaridad, por soborno o por miedo) de personas o grupos ajenos al sumario”. (p. 2)

A pesar de lo anteriormente sostenido, la realidad nos muestra que hay interferencia en la autonomía e independencia de la función jurisdiccional del Poder Judicial. Se ha venido dando interferencia a nivel político y de grupos de poder, a los que se ha aunado los intereses particulares de algunos magistrados, y en los últimos tiempos tenemos la interferencia mediática que se puede ver a través de los medios de comunicación y las redes sociales.

Veamos lo sucedido en los últimos cuarenta años. Durante la década del 80 se puede apreciar que el país vivió una álgida crisis económica con presencia de hiperinflación a la que se sumó el terrorismo. Por lo mismo, en el Poder Judicial se pudo encontrar problemas de índole presupuestal, bajos sueldos, se mello la autonomía, normas obsoletas, sumisión al poder político; producto de esta situación se produjo constante huelgas de los trabajadores judiciales, falta de solución de los procesos, duración prolongada por años de los juicios, excesiva carga procesal,

corrupción. Es decir, estaba desacreditada la función de los jueces y fiscales sobre todo porque no podían sentenciar a los procesos por terrorismo.

Ello se agravó con el Gobierno de Alan García entre el 85 y 90, donde la interferencia dentro del Poder Judicial se hizo creciente, ya que se valieron de todos los medios para poder poner a jueces de todos los niveles que eran partidarios o afines al partido aprista, con lo cual se logró frenar los procesos por corrupción que en esa época existían, saliendo bien librados los miembros de este partido.

Pero no sólo fue la imposición de un partido sobre el Poder Judicial, sino que esta institución no hizo valer su propia autonomía e independencia, sino que lo abdicó a favor de un partido, como prueba de ello en este periodo el mismo poder judicial no presentó ningún proyecto de ley para poder solucionar sus problemas internos ni externos. Uno de los casos más destacados en este periodo es del juez Rodríguez Medrano, que a pesar de no tener cargos supremos si controlaba a todo este poder llegando a poner a jueces y vocales, incluso distribuía los casos procesales a quienes estaban a favor del gobierno aprista.

Hay que tener presente que junto a esta intromisión política estaba el poder económico que era apoyo del gobierno y que obtenía favores cuando sus procesos se ventilaban en el Poder Judicial.

Ya con el nuevo gobierno de Alberto Fujimori a partir de 1990 nos encontramos que a través del Congreso entre 1991 y 1992 se aprobaron la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, el Nuevo Código Penal, el Nuevo Código Procesal Penal y el Nuevo Código Procesal Civil, lo cual respondía en parte a el descontento de la población hacia la actuación del Poder Judicial.

Pero todo esto se chocó con el autogolpe que propició el mismo Fujimori el 5 de abril de 1992, que dejó en suspenso varios artículos de la Constitución trayendo consigo el cierre del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Tribunal Constitucional. Se produjo la destitución masiva de los magistrados sin indicar los motivos, surgiendo los magistrados provisionales afines al nuevo gobierno. Esto es la forma de injerencia política más deleznable que la historia debe recordar. El manejo del Poder Judicial se hizo desde Palacio de Gobierno, dictando leyes que violaban las atribuciones jurisdiccionales. El SIN controló al Poder Judicial.

El periodo del 95 al 2000 del gobierno de Fujimori se caracterizó por un control político extremo de toda la administración de justicia, ya que toda la reforma judicial sólo fue un medio para tener el control político de este poder del estado. Pero no nos olvidemos que muchos magistrados que fueron puestos durante este periodo están ejerciendo hasta la actualidad.

Del 2001 al 2006 encontramos al gobierno de Alejandro Toledo, que en forma pública devolvió los fueros al Poder Judicial, que proceso a quienes habían participado en la red de Montesinos – Fujimori, con un Alberto Fujimori fugado. Destacando el mismo proceso de reconocimiento a su hija de Toledo. Se buscó actualizar las normas legales. Aquí podemos decir que empezaron los embates de la injerencia mediática en el poder judicial.

En el segundo mandato de Alan García del 2006 al 2011, se continuo con la injerencia política en el Poder Judicial, conocida ya su forma de actual de este gobierno y del partido aprista, buscaron el control a través de poner a magistrados en puestos claves, cuyo caso más emblemático es el de los Petroaudios. El ejercicio de la potestad exclusiva de administrar justicia del Poder Judicial, en este caso

específico, ha sufrido una serie de interferencias que vulneran las disposiciones constitucionales y lo más lamentable es que han entorpecido la investigación; dichos conflictos se han suscitado principalmente con los Poderes Ejecutivo y Legislativo y con el Ministerio Público. Aquí se consolidó la alianza entre el fujimorismo y el APRA a fin de aplicar su política de control de daños para evitar las investigaciones que los afecten. Es el inicio de la participación de ODEBRECH en la corrupción a los presidentes.

Ollanta del 2011 al 2016, se supuso un cambio general en la forma de gobierno, pero que siguió el mismo camino anterior ya que se buscó tener el control de los máximos representantes del Poder Judicial con la finalidad de que los procesos que se le abrieron o se les podría abrir fueran sobreseídos, ya que este presidente también cayó en el sistema de corrupción que hasta la actualidad de investigado. Tantos años y no hay una denuncia firme, lo que nos lleva a pensar cómo está funcionando el poder judicial y el ministerio público.

Hay que tener siempre presente que la autonomía e independencia de la función jurisdiccional del Poder Judicial es una cuestión que tiene su fundamento dogmático en la teoría de la división de poderes públicos. La importancia de los principios de la administración de justicia radica en que son la base para la construcción de la política pública de la administración de justicia; de igual manera, actúan también como derechos inviolables sobre quienes recae la obligación de respetarlos. Si bien deben ser tenidos como un todo en donde si se quebranta uno solo se vulnera la administración de justicia como servicio y como institución representada en la Rama Judicial, además de ir en contravía de los fines propios del Estado. Pero también deben tenerse en cuenta independientemente, pues cada uno de los principios tiene una finalidad diferente a los demás, aunque todos en conjunto

se complementen tanto como para ser la base fundamental de la política pública de la administración de justicia.

CONCLUSIONES

1. En los últimos tiempos se ha podido ver que se han producido hechos que permiten afirmar la existencia de una injerencia política directa que transgreden seriamente la autonomía, independencia e imparcialidad del Poder Judicial, como en los casos donde se ventilan procesos relacionados a Ministros, Vice Ministros o personajes allegados al poder político, caso de congresistas que no son juzgados ni menor procesados, casos de ex presidentes cuyos delitos han fenecido por el tiempo que ha pasado, políticos que han sido favorecidos con fallos cuestionables, se incluye también al poder político a nivel regional como es el caso de Alcaldes, ex alcaldes, Presidentes y ex presidentes regionales. Asimismo, la existencia de la exposición mediática de los casos judiciales en los que se cuestiona la decisión tomada a través de una resolución judicial o en los casos en los que a través de los medios de comunicación se sentencian a presuntos implicados influenciando con sus opiniones a que los magistrados puedan inclinar sus fallos hacia lo que ellos consideran culpabilidad. Aquí es donde se tiene que hacer valer la independencia del poder judicial, independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional que permita a los órganos jurisdiccionales que en el ejercicio de su función no puedan verse afectados por la decisiones o presiones extra jurisdiccionales, ajenas a los fines del proceso, como es el caso de la injerencia política y de la exposición mediática. Por ello es que se debe entender la independencia del Poder Judicial no solamente como el manejo autónomo de su estructura orgánica, sino principalmente a la autonomía de la decisión de los magistrados, ya que en esa

toma de decisiones es que se verá la real independencia de los órganos jurisdiccionales.

2. Del resultado obtenido y descrito en las tablas del 1 al 10 los mismos que fueran contrastados con la realidad social se llegó a la conclusión de que actualmente encontramos interferencia de parte del Gobierno en asuntos que implican su participación en procesos judiciales, el recorte del presupuesto, y el condicionamiento en procesos judiciales de su interés, lo que es más ésta se va a hacer presente también a nivel regional a través de los Gobiernos Regionales que van a tratar de ejercer influencias dentro del Poder Judicial para ser favorecido con determinado fallo. Se han producido una serie de hechos que permiten afirmar la existencia de una injerencia política directa que transgreden seriamente la autonomía, independencia e imparcialidad del Poder Judicial, como en los casos donde se ventilan procesos relacionados a Ministros, Vice Ministros o personajes allegados al poder político, caso de congresistas que no son juzgados ni menor procesados, casos de ex presidentes cuyos delitos han fenecido por el tiempo que ha pasado, políticos que han sido favorecidos con fallos cuestionables, se incluye también al poder político a nivel regional como es el caso de Alcaldes, ex alcaldes, Presidentes y ex presidentes regionales. Todo ello va a repercutir en un ejercicio sin independencia ni autonomía de la función jurisdiccional
3. Del resultado obtenido y descrito en las tablas del 11 al 18, los mismos que fueran contrastados con la realidad social y la teoría se llegó a la conclusión de que la intervención de los medios de comunicación tanto en la argumentación mediática como en formular juicios o sentencias mediáticas influyen en la

decisión del juez, afectando a través de la exposición mediática de los asuntos judiciales en la independencia e imparcialidad de los magistrados. Los medios de comunicación a través de sus opiniones no muestran garantía de un debido proceso, así como no respetan el principio de presunción de inocencia. Los medios de comunicación configuran un proceso paralelo, concerniente a aquellos casos que, debido a algún elemento motivador de interés público, suscitan la atención y cobertura de los medios de comunicación. Se investiga entonces los hechos, se interroga testigos, se sopesa elementos probatorios, se examina y discute hipótesis y, en definitiva, se establece o descarta responsabilidades en el campo civil, y culpabilidades o inocencias en materia penal. Frente a ello es que también es necesario tener en cuenta que el Poder Judicial actúa en forma acelerada solamente cuando los medios de comunicación informan sobre algún caso, en tanto que no lo hagan, estos no son tratados con presteza, habiendo encontrado entre las causas del porqué se produce estos es por la presión que ejercen los medio, por la alta carga procesal que no les permite atender en su oportunidad y para evitar la crítica a su labor,

RECOMENDACIONES

1. Que el Poder Judicial se empodere a fin de que pueda hacer respetar la independencia y autonomía frente a los vestigios de injerencia política de parte del Gobierno Nacional y Regional, lo que les permitirá manejarse con imparcialidad, asimismo frente a la exposición mediática el Poder Judicial debe desarrollar una amplia campaña de difusión de sus atribuciones y de enseñanza de un manejo imparcial, con independencia y autonomía, de los procesos judiciales a fin de que la ciudadanía pueda entender y apoyar la gestión.
2. Desarrollar una campaña de educación y empoderamiento al interior del Poder Judicial a fin de que no se permita la injerencia política de ninguna índole y de ningún nivel de Gobierno, buscando hacer realidad la autonomía plena en todos los campos, logrando que el presupuesto del Poder Judicial no sea un medio de presión.
3. Que frente a la exposición mediática de los casos judiciales en lo que se pone en tela de juicio una decisión judicial, el Poder Judicial, a través de los respectivos jueces debe de realizar las aclaraciones precisiones y correcciones respetando en todo momento los límites legales y constitucionales como son la reserva y el no adelanto de opinión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña Gálvez, Araceli (2014) *Funciones y Competencias del Tribunal Constitucional Peruano*. Tesis. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- Alcalá Zamora y Castillo, Niceto (1974) *Estudios de Teoría General e Historia del Proceso (1945 – 1972)* México: Editorial Universidad.
- Basterra, M.I. (2002) *Los Derechos Fundamentales y el Estado. Multiculturalismo, minorías y grupos étnicos*. Buenos Aires: Ediar, Buenos Aires.
- Bernales Ballesteros, Enrique (1995) *Estructura del Estado y modelo político en la Constitución de 1993*, en: *La Constitución de 1993. Análisis y Comentarios II*. Comisión Andina de Juristas. Lima: Lecturas sobre Temas Constitucionales 11.
- Bidart Campos, G. (1987) *Lecciones elementales de Política*. 5ª. Edición. Lima: Ed. Ediar.
- Bielsa, Rafael (1999) *Jueces, Gobierno y Política: El Debate, Hoy*. Argentina: La Ley.
- Bielsa, Rafael (1992) *La Independencia de los jueces y el Funcionamiento de los Tribunales*. Argentina: La Ley.
- Blanco Valdez, Roberto (1996) *La configuración del concepto de constitución en las experiencias revolucionarias francesa y norteamericana*. Barcelona: Instituto de Ciencias Políticas y Sociales.

Bunge, Mario (2003) *La investigación científica*. Barcelona: Editorial Ariel.

Calopiña, Milton (2009) *Sobreexposición mediática*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Camarena Aliaga, Gerson (2017) *Medios de comunicación y Poder Judicial. Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos*. Universidad Autónoma de Madrid. España.

Carnelutti, Francesco (2004) *Instituciones del Proceso Civil*. Vol. I. México: Colección Juristas Latinoamericanos.

Carranco, J. (2000) *Poder Judicial*. México: Editorial Porrúa.

Chiovenda, G. (1940) *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. Vol. II. Madrid: Edit. Revista de Derecho privado.

Ciuro Caldani, Miguel (2001) *El Juez en el Cambio Histórico*. Argentina: La Ley.

Conde Castellanos, Diana (2008) *Límites al principio de independencia judicial de los jueces penales del Circuito Judicial de Bucaramanga*. Tesis. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga.

Constitución Política del Perú (2016) Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Devis Echandía, Hernando (1994) *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires: Editorial Universidad.

Dieter, Simón (1985) *La independencia del juez*. Barcelona; Ariel.

- Duguit, León (1996) *La separación de poderes y la asamblea nacional de 1789*, trad. de Pablo Pérez Tresp, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Gálvez Montiel, Luis (2011) *Estudio jurídico de la independencia judicial y del asociacionismo para que los jueces, fiscales y defensores asuman el rol político de la democratización de la justicia en Guatemala*. Tesis. Universidad San Carlos de Guatemala.
- Gonzales, H 1991 Teoría Política. Editoria Porrúa, México
- Guasp, Jaime (2006) *Administración de justicia y derechos de la personalidad*.^a. Edición. Estudios Jurídicos. Lima: Editorial Civitas.
- Gudín Rodríguez-Magariños, Faustino (2008) *La administración de justicia digitalizada, Una necesidad inaplazable*. España: Ediciones Experiencia.
- Haro, Ricardo (1995) *El Poder Judicial*, en Manual de Derecho Constitucional. Tomo II. Argentina: Editorial Advocatus.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucí, M. (2016) *Metodología de la Investigación*. 6^a. Edición. McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A. México.
- Ildfonso Santos, Carmen (2018) *Influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2017*. Universidad de Huánuco. Huánuco.
- Lama More, Héctor (2012) *La independencia judicial. Jurídica*. Suplemento de análisis legal. Diario El Peruano. 4 de setiembre de 2012.

- Ledesma Narváez, Marianella (1999) *Jueces y Reforma Judicial*. Lima: Gaceta Jurídica Editores.
- Linares, Sebastián (2004) *La independencia judicial: conceptualización y medición*. Vol. XI. No 1. España: Política y Gobierno.
- Mixán Mass, F. (1992) *Derecho Procesal Penal. Teoría de la Prueba*. Trujillo: Ediciones BLG.
- Monroy Gálvez, Juan (2005) *Independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional*, en: *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica. Primera edición.
- Monroy Gálvez, Juan (2003) *De la Administración de Justicia al Poder Judicial. ¿Cambiano de oxymoron?* En: *Cuadernos de Política Jurisdiccional* No 1. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú – Palestra.
- Montero Aroca, Juan (2002) *Introducción al Derecho Procesal*. Madrid: Trotta.
- Montoya, Yván (1997) *El Poder Judicial y Estado Democrático de Derecho en el Perú*. Lima: Editorial Instituto de Defensa Legal (Primer Concurso de Ensayo “Pensando y Haciendo Perú”).
- Munck, Gerardo y Verhuilen, Jay (2000) *Midiendo la democracia. Índices de evaluación*. España: Editorial Bosch.
- Oré Guardia, Arsenio (1996) *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Edit. Alternativas.
- Palacio, Luis Enrique (2003) *Manual de Derecho Procesal Civil*. 17ª. Edición. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Pereira Menaut, Antonio (1997) *En defensa de la Constitución*. Piura: Editorial UDEP.

O'Donnell, Daniel (1988) *Protección Internacional de los derechos humanos*. Lima: Comisión Andina de Juristas. Auspiciado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Fundación Friedrich Naumann.

Pareja Vallejo, Miguel (2013) *El Poder Judicial y las Comunidades Autónomas. Especial referencia a Andalucía*. Tesis. Universidad de Córdoba. España.

Pico Junoy, Joan (2008) *La imparcialidad judicial y sus garantías*. Barcelona: Editorial Bosch.

Rocco, Alfredo (1985) *La sentencia civil. La interpretación de las leyes procesales*. México: Cárdenas Editor y Distribuido.

Salas Villalobos, Sergio (2013) *El poder judicial peruano como objeto de estudio para la calidad de la democracia y administración de justicia en el Perú. ventajas y dificultades*. Lima: Projusticia.

Salazar Lizárraga, Mariano (2014) *Autonomía e independencia del Poder Judicial y su rol jurídico y político en un estado social y democrático de derecho*. Tesis. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo.

San Martín Castro, César (2011) *Discurso de apertura del año judicial 2011*. Lima: Poder Judicial.

Salzberger, Eli (1994) *Análisis positivo de la Doctrina de separación de poderes, o ¿Por qué debemos tener una Poder Judicial independiente?* Colombia: Revista Internacional de Derecho y Economía.

Tribunal Constitucional (2004) *Sentencia del Expediente N° 0023-2003-AI/TC*

publicada el 30 de octubre de 2004. Diario Oficial El Peruano.

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN
MARÍA ELENA SANTANA ANTEZANA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y SUBVARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la injerencia política y la exposición mediática van a condicionar la independencia y la autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial el Distrito Judicial de Junín?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué forma se produce la injerencia política en el Poder Judicial y cómo repercute en el ejercicio de la función jurisdiccional en el Distrito Judicial de Junín? • ¿De qué manera afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la autonomía e 	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar de qué manera la injerencia política y la exposición mediática van a condicionar la independencia y la autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial el Distrito Judicial de Junín.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar de qué manera se produce la injerencia política en el Poder Judicial y cómo repercute en el ejercicio de la función jurisdiccional en el Distrito Judicial de Junín. • Determinar de qué manera afecta la exposición mediática 	<p>Hipótesis General:</p> <p>La injerencia política y la exposición mediática condicionan a través de la interferencia en asuntos judiciales e influyendo en la decisión al formular juicios o sentencias mediáticas en la independencia y autonomía de la función jurisdiccional del Poder Judicial en el Distrito Judicial de Junín.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • La interferencia de Gobierno en asuntos que implican su participación en procesos judicial, el recorte del presupuesto, y el condicionamiento en procesos judiciales de su interés es la forma como se produce la injerencia política en el Poder Judicial, lo cual va a repercutir en un ejercicio sin independencia ni autonomía de la función jurisdiccional. • La intervención de los medios de comunicación tanto en la 	<p>V. Independiente</p> <p>Injerencia política y exposición mediática</p>	<p>Injerencia en la autonomía administrativa Injerencia en la autonomía económica Manifestaciones Acciones del Estado Acciones del Poder Judicial Calidad de sentencias Responsabilidad del magistrado Opinión de ciudadano Tipo de medios de comunicación Cómo se manifiesta Titulares y noticias Desconfianza en PJ Insatisfacción ciudadana Influencia en decisión de jueces Recorte de presupuesto Medios de comunicación y presunción de inocencia Formas como afecta la independencia y autonomía</p> <p>Independencia Constitución</p>	<p>1. Tipo y nivel de investigación</p> <p>Tipo: Básico. Nivel: Explicativo.</p> <p>2. Diseño de la Investigación</p> <p>Correlacional</p> <p>3. Técnicas de recolección de información</p> <p>Encuesta y análisis documental</p> <p>4. Técnicas de análisis de los datos</p> <p>Análisis descriptivo, análisis inferencial, SPSS23 y Ms Excel.</p>

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y SUBVARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>independencia de la función jurisdiccional en el Distrito Judicial de Junín?</p>	<p>de los asuntos judiciales en la autonomía e independencia de la función jurisdiccional en el Distrito Judicial de Junín.</p>	<p>argumentación mediática como en formular juicios o sentencias mediáticas influyendo en la decisión del juez es la forma como afecta la exposición mediática de los asuntos judiciales en la independencia e imparcialidad de los magistrados.</p>	<p>V. Dependiente Independencia y autonomía</p>	<p>Administración de justicia Doctrina Manifestaciones Acciones Imagen institucional Injerencia política Exposición mediática Autonomía Doctrina Autonomía procesal Cumplimiento de la ley Expresión de la autonomía Características Recorte de presupuesto Intervención del Estado Argumentos positivos Argumentos negativos</p>	

Anexo 2

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

OBJETIVO: Conocer su opinión sobre la **INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN.**

INSTRUCCIÓN: Lea con atención las preguntas y responda marcando con una “X” la alternativa que considere pertinente.

1. ¿Considera Ud. que actualmente el Poder Judicial tiene plena autonomía política, administrativa y económica?
 Si
 No
 No sabe/no opina
2. ¿Considera Ud. que se hay injerencia política del Estado en el Poder Judicial que no permite su autonomía e independencia?
 Si
 No
 No sabe/no opina
3. ¿Considera Ud. que el Estado Peruano garantiza la independencia del Poder Judicial en el ejercicio de su función jurisdiccional?,
 Si
 No
 No sabe/no opina
4. ¿Cómo considera que se puede ver la injerencia política del Estado en el Poder Judicial?
 Manipulación política de la justicia
 Demora en la solución de procesos
 A través de normas que favorecen a determinadas personas jurídicas o naturales
 No sabe/no opina
5. ¿Considera Ud. que los magistrados al expedir sentencia dejan de lado sus criterios y principios debido a la presión política del Estado y de los grupos de poder?
 Si
 No
 No sabe/no opina
6. ¿Cómo considera Ud. que se manifiesta la injerencia política en las sentencias de los magistrados?
 Sentencias arbitrarias con vicios jurídicos
 Sentencias arbitrarias con intención de favorecer a una de las partes
 No sabe/no opina
7. ¿Considera Ud. que la actuación de los magistrados constituye responsabilidad política o responsabilidad jurídica?
 Responsabilidad política

- () Responsabilidad jurídica
() No sabe/no opina
8. ¿Considera Ud. que tiene conocimiento de Acuerdos Plenarios vinculados con el rol político y jurídico de los jueces?
() Si
() No
() No sabe/no opina
9. ¿Considera Ud. que hay una administración de justicia realmente autónoma e independiente en nuestro país?
() Si
() No
() No sabe/no opina
10. ¿Cuáles considera Ud. que son las formas de injerencia política que mellan la independencia y autonomía de la función jurisdiccional?
() Interferencia del gobierno en procesos judiciales, recorte presupuestal y condicionamiento de procesos judiciales
() No hay formas
() No sabe/no opina
11. ¿Considera Ud. que hay exposición mediática de los asuntos judiciales en los medios de comunicación tanto nacional como local?
() Si
() No
() No sabe/no opina
12. ¿Considera Ud. que se ha incrementado la publicación de procesos judiciales en los medios de comunicación?
() Si
() No
() No sabe/no opina
13. ¿Considera Ud. que hay factores para la intervención de los medios de comunicación en los casos procesales?
() Si
() No
() No sabe/no opina
14. ¿Considera Ud. que la exposición mediática influye en las decisiones de los magistrados?
() Si
() No
() No sabe/no opina
15. ¿Considera Ud. que los magistrados pueden cambiar de acuerdo a como planean los medios de comunicación?
() Si
() No
() No sabe/no opina
16. ¿Considera Ud. que hay garantías en los medios de comunicación sobre el proceso paralelo que llevan y respetan el principio de presunción de inocencia?
() Si
() No
() No sabe/no opina

17. ¿Porqué cuando la población recurre a los medios de comunicación recién resuelven en forma acelerada su caso?
- Por la presión que ejercen los medios
 - Por la alta carga procesal no atienden en su oportunidad
 - Para evitar críticas a su labor
18. ¿Considera Ud. que la exposición mediática afecta la independencia e imparcialidad de los magistrados?
- Si
 - No
 - No sabe/no opina
19. ¿Considera Ud. que actualmente se existe injerencia política en el Poder Judicial por parte del Estado que perjudica la independencia y autonomía?
- Si
 - No
 - No sabe/no opina
20. ¿Ha notado casos en los que los fallos han obedecido a la presión política del Estado y de los grupos de poder sin ceñirse a lo estrictamente jurídico?
- Si
 - No
 - No sabe/no opina
21. ¿Cómo considera Ud. que se apreciaría la injerencia política en las sentencias si ésta existiese?
- Sin fundamentos jurídicos y fallos arbitrarios
 - Clara inclinación a uno de ellos sin equidad
 - No sabe/no opina
22. ¿Considera Ud. que la exposición mediática de los procesos va ser determinante en las decisiones que tomen los magistrados?
- Si
 - No
 - No sabe/no opina
23. ¿Considera Ud. que la independencia e imparcialidad de los magistrados se ve seriamente perturbada por la exposición mediática?
- Si
 - No
 - No sabe/no opina
24. ¿Considera Ud. que en nuestro país existe auténtica autonomía e independencia en el Poder Judicial?
- Si
 - No
 - No sabe/no opina

MUCHAS GRACIAS POR TU COLABORACIÓN

Anexo 3

DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Encuesta: Independencia y autonomía I parte

Nº	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7	ITEM 8	ITEM 9	ITEM 10	ITEM 11	ITEM 12
1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
16	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1
17	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1
18	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1
19	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1
20	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1
21	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1
22	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1
23	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1
24	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1
25	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1
26	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1
27	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1
28	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1
29	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1
30	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1
31	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1
32	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1
33	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1
34	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1
35	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
36	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1
37	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1
38	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1
39	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1
40	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1
41	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1

42	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1
43	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1
44	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1
45	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	1
46	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	1	1
47	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	1	1
48	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	1	1
49	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	1	1

Anexo 4

VALIDEZ DE CONSTRUCTO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN POR EXPERTOS

“Todo instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez. La confiabilidad de un instrumento para recolectar datos se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. La validez, en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente obtiene los datos que pretende obtener” (Hernández et al, 2014, pp. 176-177)

Para la validez de los cuestionarios aplicados, se recurrió a un Juicio de Expertos, quienes los evaluaron, corrigieron y aprobaron.

Para determinar la validez interna de constructo de los tres instrumentos de medición de las variables aplicados en su nivel operacional para conseguir los resultados esperados planteados en la relación: problema-objetivo; fue evaluada a través del juicio de tres expertos. Cuya relación es la siguiente:

Dr.

Dr.

Dr.

La validez de constructo se refiere a la cualidad de un instrumento de representar y medir un concepto teórico, es decir, explica cómo las mediciones de la variable se relacionan de manera congruente con las mediciones de otras variables relacionadas teóricamente.

Para hallar la validez de constructo se han seguido tres etapas: 1. Se establece la relación entre la variable medida por la prueba y los demás conceptos incluidos en las hipótesis, teoría o modelos teóricos. 2. Se asocian estadísticamente los conceptos y se analizan las correlaciones. 3. Se interpreta la evidencia empírica para encontrar correlaciones significativas entre las variables que en teoría se relacionen.

Para calcular la validez de constructo mediante se ha recurrido al análisis factorial o análisis de factores. Este análisis muestra cuántas dimensiones integran una variable y qué ítems conforman cada dimensión. Así, los reactivos que no se incluyan en una dimensión se aíslan y no miden lo mismo que los demás ítems, por tanto, deben eliminarse.

Los resultados nos muestran la calificación de buena (1 caso con calificación de 80) y muy buena (2 casos con calificación de 95).

Asimismo, para verificar la fiabilidad del instrumento utilizado se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach. Obteniéndose los siguientes resultados:

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	No de elementos
0,870	10

Del resultado obtenido para el Alfa de Cronbach el valor de 0,870 se tiene que el instrumento utilizado posee una alta confiabilidad.

Anexo 5

Modelo de consentimiento informado

Yo _____, Magistrado (a) _____ y de _____ años de edad, acepto de manera voluntaria que se me incluya como sujeto de estudio en el proyecto de investigación denominado: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN, luego de haber conocido y comprendido en su totalidad, la información sobre dicho proyecto, riesgos si los hubiera y beneficios directos e indirectos de mi participación en el estudio, y en el entendido de que:

- Mi participación no repercutirá en mis actividades, así como no repercutirá en mis relaciones con mi institución de adscripción.
- No habrá ninguna sanción para mí en caso de no aceptar la invitación.
- Puedo retirarme del proyecto si lo considero conveniente a mis intereses, aun cuando el investigador responsable no lo solicite, informando mis razones para tal decisión en la Carta de Revocación respectiva si lo considero pertinente; pudiendo si así lo deseo, recuperar toda la información obtenida de mi participación.
- No haré ningún gasto, ni recibiré remuneración alguna por la participación en el estudio.
- Se guardará estricta confidencialidad sobre los datos obtenidos producto de mi participación, con un número de clave que ocultará mi identidad.
- Puedo solicitar, en el transcurso del estudio información actualizada sobre el mismo, al investigador responsable.

Huancayo, noviembre de 2018.

Nombre y firma del participante.

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN
 1.2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO SOBRE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL COMUNICACIONES
 1.3. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA INVESTIGADORA: MARÍA ELENA SANTANA ANTEZANA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENO			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa.																X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																X				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance del conocimiento del derecho.																X				
4. ORGANIZACIÓN	Las preguntas tienen sentido lógico y comprensible.																X				
5. SUFICIENCIA	El número de ítems es el adecuado para la realización de la variable.																X				
6. INTENCIONALIDAD	El instrumento responde a los objetivos e hipótesis de la investigación.																X				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos, científicos y guardan relación con el problema.																X				
8. COHERENCIA	Las preguntas del instrumento responden a los indicadores.																X				
9. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito de la investigación.																X				
10. EFICACIA	Las preguntas son pertinentes y adecuadas para el propósito de la investigación.																X				

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80

Huancayo, 15 de ABRIL del 2021

Mag. IRINEO B. JESUS ZAMBRANO
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO
 C.A.J. 0423 - CAJ 1244

Dr. IRINEO BENIGNO JESUS ZAMBRANO
 DNI 20645806

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN
 1.2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO SOBRE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL COMUNICACIONES
 1.3. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA INVESTIGADORA: MARÍA ELENA SANTANA ANTEZANA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENO			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa.																				
2 OBJETIVIDAD	Esté expresado en conductas observables																				X
3 ACTUALIDAD	Adecuado al avance del conocimiento del derecho.																				X
4 ORGANIZACIÓN	Las preguntas tienen sentido lógico y comprensible.																				X
5 SUFICIENCIA	El número de ítems es el adecuado para la realización de la variable.																				X
6 INTENCIONALIDAD	El instrumento responde a los objetivos e hipótesis de la investigación.																				X
7 CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos, científicos y guardan relación con el problema.																				X
8 COHERENCIA	Las preguntas del instrumento responden a los indicadores.																				X
9 METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito de la investigación.																				X
10 EFICACIA	Las preguntas son pertinentes y adecuadas para el propósito de la investigación.																				X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Huancayo, 26 de ABRIL del 2021

Dr. JONATHAN JOSUE TAPPE OBREGON
 DNI 42431678